

Informe sobre los obstáculos que afrontan los investigadores de Reino Unido con la ANECA

Comité de Política Científica de la Sociedad de
Científicos Españoles en Reino Unido



Índice

1. Introducción	4
2. Programas de Acreditación de la ANECA	5
3. Problema de la Equivalencia a Profesor Titular - vía Acreditación 4^a	9
3.1. Análisis de Casos	9
3.2. Planteamiento de problemas: claridad sobre la equivalencia a Profesor Titular	14
3.3. Comunicación con la ANECA	14
3.4. Conclusión	17
3.5. Posible solución al problema de equivalencia de Profesor Titular	18
3.6. Comentarios de la ANECA sobre las soluciones propuestas por CERU	22
4. Problema de la Falta de Justificación de la Denegación de la Acreditación mediante la Disposición Adicional 4^a.	24
4.1. Planteamiento del problema	24
4.2. Comunicación con la ANECA	24
4.3. Posible solución	24
5. Problema sobre la fecha límite de la Disposición Adicional 4^a - Brexit	26
5.1. Planteamiento del problema	26
5.2. Comunicación con la ANECA y el Ministerio	26
5.3. Posible Solución	30
6. Problemas relativos al programa PEP de acreditación de las figuras de Ayudante Doctor y Contratado Doctor	31
6.1. Baremación para las posiciones de Contratado Doctor y Ayudante Doctor	31
6.2. Criterios no aplicables a investigadores que han cursado el doctorado en el extranjero.	33
6.3. Homologación del Doctorado	33
6.4. Comunicación con la ANECA	40
6.4.1. Posibles soluciones	40
7. Problemas con los trámites de solicitud	41
7.1. Certificado electrónico en el extranjero	41
7.2. Plazos de resolución y actualización de la solicitud	41
7.3. Problemas con la documentación a aportar	41
7.3.1. Comunicación con la ANECA	42
7.3.2. Planteamiento del problema y Posibles Soluciones	42
7.4. Información sobre la solicitud exclusivamente en español	43
8. Conclusiones	44
9. Acciones por parte de CERU: Correspondencia con la ANECA y reunión con el Secretario de Estado de Universidades	45

10. Referencias	46
11. Apéndices	47
A. Documento ANECA: Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación	47
B. Documento ANECA: Solicitud de Certificación de Posición Equivalente para Profesorado de Universidades de Estados Miembros de la Unión Europea	75
C. Tabla de posiciones académicas en diferentes países del mundo su equivalente en Francia	90
D. Tabla de posiciones académicas en diferentes países del mundo su equivalente en Italia	98
E. Tabla de posiciones académicas en Reino Unido y sus equivalentes, propuesta por CERU	103
F. Primera Carta de Respuesta de la ANECA a CERU	106
G. Carta de Respuesta de CERU a la ANECA	110
H. Segunda Carta de Respuesta de la ANECA a CERU	120
I. Normativa para la obtención de la Mención de Doctorado Europeo	124
J. Plan de Retorno del Gobierno	128
K. Informe ATRAE de la Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX)	173

1. Introducción

El objetivo principal de este informe es mostrar los obstáculos con los que se encuentran los investigadores españoles en Reino Unido a la hora de obtener la acreditación de la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación - ANECA, así como proponer algunas soluciones al respecto.

La redacción de este informe ha sido motivada por la encuesta sobre el Brexit de la Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido, por la que se deduce claramente que Reino Unido deja de ser un destino atractivo para muchos investigadores españoles, [3]. Por esta razón muchos ya han empezado a buscar otros destinos o bien retornar a España.

El informe ha sido redactado a partir de los testimonios recogidos en las redes sociales por la sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido así como del Análisis de los documentos de la normativa de la ANECA y la legislación vigente que concierne a dicha normativa.

Por otra parte, también se ha recurrido a contactar a los servicios de Ayuda al Solicitante de la ANECA así como con la Gerencia del Servicio de Evaluación del Profesorado de la ANECA.

Este informe se ha realizado de manera independiente a los informes ATRAE de RAICEX y Plan Retorno de Volvemos, ver Apéndices J y K. Es necesario enfatizar que, en algunos casos, se han llegado a conclusiones similares con respecto a los puntos:

- **Informe ATRAE** Hay un sistema de evaluación por méritos curriculares, sujetos a veces a convalidaciones y, en general, a una rigidez que favorece a los investigadores que pertenecen ya al sistema frente a aquellos en el exterior.
- **Informe ATRAE** Facilitar la tramitación de solicitudes de puestos y convocatorias de investigación mediante una reforma e internacionalización enriquecida por las experiencias de otros países en I+D+i, facilitando la presentación de solicitudes de manera remota y en inglés, así como flexibilizar el proceso de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en el caso de los profesores de universidad.
- **Plan de Retorno** Convalidar experiencia en el sector público en el extranjero.
- **Plan de Retorno** Flexibilizar el proceso de acreditación académica desde el extranjero.
- **Plan de Retorno** Mejora del proceso de homologación de títulos académicos.
- **Plan de Retorno** Reconocimiento de competencias adquiridas en el extranjero.

Por otra parte, este informe pretende ser una crítica constructiva y no un ataque a la ANECA. Entendemos el papel de la ANECA en corroborar los perfiles de los investigadores y del personal que accede a las plazas del personal docente e investigador.

Apreciamos mucho por nuestra parte que la ANECA está trabajando en un nuevo sistema de puntuación del programa PEP y que los criterios del programa ACADEMIA son robustos y claros para los solicitantes.

2. Programas de Acreditación de la ANECA

La Carrera Académica dentro de una institución pública en España requiere la acreditación de la Agencia de Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación. Esta institución ofrece cuatro niveles de acreditación: Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor - Profesor de Universidad Privada, Profesor Titular y Catedrático.

Para cada una de estas acreditaciones existe un baremo basado en méritos,(ver Tabla 1 y Tabla 2 para las acreditaciones de Profesor Ayudante Docotor y Profesor Contratado Doctor - Profesor Universidad Privada). Si el individuo supera un umbral de puntos entonces se otorga la acreditación. En las siguientes páginas adjuntamos las tablas obtenidas de los documentos de la ANECA, [1].

Para realizar la solicitud de acreditación de Profesor la ANECA demanda al solicitante documentación para evidenciar cada uno de los méritos de cada apartado.

El programa PEP de la ANECA se encarga de la acreditación de las posiciones no funcionariales: Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor - Profesor de Universidad Privada. Este programa presenta el mismo tipo de solicitud tanto para solicitantes españoles como para cualquier otro solicitante español o no en el extranjero.

El programa ACADEMIA de la ANECA se encarga de la acreditación de las posiciones funcionariales: Profesor Titular y Catedrático. Este programa presenta dos vías de solicitud. La primera, es similar a las del programa PEP, usando tablas de méritos, ver [5]. Por lo que para obtener la acreditación es necesario aportar la evidencia indicada en los criterios de evaluación.

La segunda vía,la vía de la Disposición Adicional 4^a, sin embargo, está dirigida a la acreditación de Profesor Titular y Catedrático para profesores universitarios de países de estados miembros de la Unión Europea (UE).

La Disposición 4^a expone que si un solicitante ha obtenido una posición “equivalente” a la de profesor titular o catedrático en España en algún país de la UE entonces se le concederá la acreditación de profesor titular o catedrático por parte de la ANECA, podríamos decir que la Disposición 4^a es un tipo de homologación o reconocimiento cuyo proceso de solicitud es mucho menos laborioso burocráticamente.

La disposición adicional cuarta, a diferencia de la vía usual en la que es necesario justificar cada uno de los méritos, exige los siguientes documentos, ver Apéndice B:

- Curriculum Vitae estilo libre
- Certificado de haber alcanzado una posición equivalente de profesor titular y de que esta presenta un vínculo estable con el solicitante, siguiendo el modelo del Anexo II, ver [4, Anexo II]. Como parte del Anexo II, se exige presentar lo siguiente
 - Certificado que establezca si la universidad es pública o privada.
 - Certificado de docencia.
 - Certificado de posición académica alcanzada, requisitos de acceso a esta plaza y procedimientos de selección.
 - Lista de categorías de profesores y número aproximado de profesores en cada categoría.
- Copia del título de doctor.

- En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite haber superado un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia universidad para alcanzar la posición.

La cantidad de documentación es considerablemente menor al no tener que proporcionar evidencia de cada uno de los méritos a aportar.

Los criterios de aplicación de la Disposición Adicional 4a, ver [4, 3.1 Criterios de Aplicación], son:

- Haber alcanzado una posición equivalente a profesor titular o catedrático.
- Tener competencias asignadas análogas a las atribuidas en estos cuerpos en la Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades LOMLOU.

Para realizar la solicitud de acreditación por cualquier programa, es necesario estar en posesión del título de doctorado. Sin embargo, la acreditación del programa PEP no tendrá efectos legales sin la previa homologación del título de doctorado por una universidad española. En cambio, la acreditación de titular o catedrático implicará automáticamente la homologación del doctorado, por lo que no será necesaria la previa homologación, ver [6, p.7, Guía de Ayuda, ACADEMIA].

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada

1. PCD-PUP (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Enseñanzas Técnicas (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Humanidades (Hasta)
1.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
1.1.A. Publicaciones científicas y patentes internacionales	35	35	32	30	26
1.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
1.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	7	7	12	5	5
1.1.D. Transferencia de tecnología	4	4	6	2	2
1.1.E. Dirección de tesis doctorales	4	4	4	4	4
1.1.F. Congresos, conferencias, seminarios	2	2	2	5	5
1.1.G. Otros méritos	1	1	1	2	2
1.2. Experiencia docente (máximo 30 puntos sobre 100)					
1.2.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria	17	17	17	17	17
1.2.B. Evaluaciones sobre su calidad	3	3	3	3	3
1.2.C. Ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos orientados a la formación docente universitaria	3	3	3	3	3
1.2.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES	7	7	7	7	7
1.3. Formación académica y experiencia profesional (máximo 8 puntos sobre 100)					
1.3.A. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, estancias en otros centros de investigación, posesión de más de un título	6	6	6	6	6
1.3.B. Trabajo en empresas-instituciones-hospitales	2	2	2	2	2
1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos sobre 100)	2	2	2	2	2

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre 100 sumando los obtenidos en los apartados 1.1. "Experiencia investigadora" y 1.2. "Experiencia docente"; b) conseguir un mínimo de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

Cuadro 1: Baremo de méritos para la acreditación como Profesor Contratado Doctor. Fuente: ANECA [1]

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2. Profesor Ayudante Doctor

2. PAD (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Enseñanzas Técnicas (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Humanidades (Hasta)
2.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
2.1.A. Publicaciones científicas	35	35	35	30	26
2.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
2.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	5	5	9	5	5
2.1.D. Congresos, conferencias, seminarios	9	9	9	9	9
2.1.E. Otros méritos	4	4	4	4	4
2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional (máximo 35 puntos sobre 100)					
2.2.A. Formación académica: Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos	12	12	12	12	12
2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros	9	9	9	9	9
2.2.C. Experiencia docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES, título de especialista en áreas clínicas, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes.	9	9	9	9	9
2.2.D. Experiencia profesional: duración y responsabilidad en empresas-instituciones-hospitales	5	5	5	5	5
2.3. Otros méritos (máximo 5 puntos sobre 100)	5	5	5	5	5

Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

Cuadro 2: Baremo de méritos para la acreditación como Profesor Ayudante Doctor. Fuente: ANECA [1]

3. Problema de la Equivalencia a Profesor Titular - vía Acreditación 4^a

3.1. Análisis de Casos

CERU ha recogido una serie de experiencias en redes sociales y por correo electrónico sobre la aplicación de la Disposición Adicional 4a de la ANECA que se podrían resumir en los siguientes apartados:

Caso 1: Hablamos de un solicitante que alcanzó la posición de Senior Lecturer, contrato permanente a tiempo completo en una universidad de Reino Unido. Diez años de experiencia como profesor(a) de universidad, con mucha experiencia docente y supervisión de estudiantes de doctorado.

Realiza la solicitud a la ANECA por la delegación 4^a y no se le adjudica la equivalencia entre Senior Lecturer y profesor titular. Además, en la resolución no se indica ninguna justificación. En la página siguiente podemos ver una resolución del informe.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el procedimiento de Certificación de Equivalencia establecido según la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE nº 240, de 6 de octubre de 2007), le notifico que la Comisión de Certificación de Equivalencia del Programa para la Acreditación Nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en su reunión del día 16 de julio de 2018, ha resuelto lo siguiente:

"Vista la solicitud de certificación presentada por Doña _____

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos aportados por la solicitante.

Examinada la documentación presentada y realizada la valoración conforme al procedimiento de Certificación de Equivalencia establecido según la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE nº 240, de 6 de octubre de 2007) esta Comisión de certificación emite

INFORME DESFAVORABLE a la solicitud de certificación presentada por Doña _____, para el cuerpo docente universitario de Profesores Titulares de Universidad, según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con los siguientes motivos:

La posición alcanzada por la solicitante como Senior Lecturer en la _____ University no es equivalente a la posición de Profesor Titular de Universidad en las universidades españolas.

En cualquier caso, como cualquier interesado que reúna las condiciones establecidas, la solicitante puede pedir la acreditación para el citado cuerpo de profesorado numerario, siguiendo el procedimiento normal de valoración curricular que se describe en la página web:

http://www.aneca.es/active/active_prof_acred.asp

Caso 2: El solicitante comenta que es senior lecturer en otra universidad y también se le denegó la acreditación de profesor titular.

Caso 3: El solicitante expone que es Lecturer desde junio de 2015 y hace 2 días después de haber sido promocionado a Senior Lecturer, solicitó la acreditación de titular por la disposición 4^a. El solicitante particularmente expone que:

1. *‘Me pareció que la documentación (certificados de docencia impartida, etc) eran más fáciles a través de esta vía; la ”tradicional”requeriría que pida mucha más documentación a mi universidad aquí - que no es fácil ya que no estan acostumbrados a este tipo de burocracia’;*
2. *‘Llevo ya 6 años dando clase en Universidad X, y 10 de investigador(a) en el Reino Unido, con lo que tengo méritos acumulados en investigación y docencia .^aequivalentes.^a titular, incluyendo coordinación y docencia de cursos en todos los años de la carrera;’*
3. *Más importante, considero que mi trabajo aquí es realmente equivalente al de un Profesor Titular en España.*

Caso 4: Otro miembro se puso en contacto con la ANECA vía correo electrónico, dado el impacto en las redes sociales de algunas de las denegaciones de la acreditación mediante la Disposición Adicional 4^a, para aclarar qué es lo que se exige para obtener la acreditación de profesor titular mediante la disposición 4^a que no cumplan ya los profesores Senior Lecturer en Reino Unido.

Además, en el mismo correo electrónico se pregunta sobre la disponibilidad de solicitar la acreditación como titular después del Brexit. La ANECA no aclara ninguna de las dos cuestiones, se limitan a decir que no pueden contestar con precisión.

La ANECA no aclara este aspecto como se contempla en el siguiente correo electrónico.

Acreditación disposición 4a

5 messages

s.ac.uk>

1 October 2018 at 17:46

To: ayuda.acreditacion@aneca.es

Buenas tardes,

Después de haber leído los documentos de ayuda en

<http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Disposicion-adicional-cuarta-del-RD-1312-2007>

Me gustaría preguntar qué posición y qué responsabilidades se espera de un profesor titular en un Estado Miembro para ser titular en España, visto que en las redes sociales he leído de casos recientes en los que Senior Lecturers en Reino Unido no se les admite como equivalentes de profesores titulares.

Pregunta: Me gustaría saber si el hecho de ser Senior Lecturer en Reino Unido en una universidad pública no garantiza ser titular en España. Ya que algunos profesores en Reino Unido en el rango de lecturer han conseguido la equivalencia de titular, parece ser, y algunos Senior, no la han conseguido. Me gustaría que, por favor, clarificasen en lo posible esta cuestión ya que es de extremo interés, no sólo para mí, si no para mis compañeros españoles, especialmente dada la incertidumbre del Brexit y el creciente interés con retornar a España.

Segundo: Una vez que el Reino Unido haya salido de la Unión Europea, como va a afectar esta disposición a los que continuemos en la universidad aquí. Me pregunto si ¿se considerará la fecha en la que se obtuvo la plaza? ¿si se considerará que a partir del Brexit, los españoles en Reino Unido no podremos acceder a la disposición cuarta?

Muchas gracias,

Espero su respuesta,

Un cordial saludo.

Dr (

Senior Lecturer i

and Subject Co-ordinator

ANECA - Ayuda Acreditacion Nacional <Ayuda.Acreditacion@aneca.es>

2 October 2018 at 09:17

To: |

Estimado profesor:

Respondiendo a su consulta le informamos lo siguiente:

Lamentamos no poder responder con la precisión que busca en su consulta.

Los criterios son aplicados por la Comisión de Certificación de Posición Equivalente, experta y concedora de las particularidades de cada puesto en los diferentes Estados y Universidades de la Unión Europea.

Quedamos a su disposición para cualquier otra consulta.

3.2. Planteamiento de problemas: claridad sobre la equivalencia a Profesor Titular

A partir de los testimonios recogidos, se deriva el problema de la equivalencia entre Lecturer, Senior Lecturer y profesor titular como resultado de la denegación de la acreditación mediante la Disposición Adicional 4^a.

En el apartado 3.2 de [4] sobre los Criterios de Aplicación de la Disposición Adicional 4^a de la ANECA, se expresan explícitamente los criterios:

- Haber alcanzado una posición equivalente a profesor titular o catedrático.
- Tener competencias asignadas análogas a las atribuidas en estos cuerpos en la Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades LOMLOU. En este texto, no se citan competencias específicas más que 'plena capacidad docente e investigadora'.

Por lo tanto, se desconocen los criterios que se están aplicando a la ahora de establecer la equivalencia de la posición del solicitante a la posición de titular.

Por otra parte, se plantean otros problemas como

- Solicitantes que han recurrido a esta vía no han obtenido una resolución suficientemente motivada.
- Fecha de caducidad de la Disposición Adicional 4^a dado el Brexit.

3.3. Comunicación con la ANECA

Desde CERU contactamos a la ANECA con el propósito de obtener una clarificación sobre los criterios que se aplican para resolver este tipo de solicitudes. La ANECA nos respondió lo siguiente

En este sentido, nos permitimos recordar que los requisitos que debe cumplir una solicitud para obtener la equivalencia favorable a Titular de Universidad o Catedrático de Universidad son las siguientes:

1. Posesión del título de Doctor.
2. Haber superado para alcanzar la posición que desempeña en su Universidad un proceso selectivo (en los países donde existan estos procedimientos selectivos) por parte de un órgano externo a la propia Universidad.
3. Vinculación de carácter permanente con la Universidad de origen.
4. Posesión en la Universidad de origen de plena capacidad docente e investigadora. Especialmente capacidad de dirigir tesis.
5. Que la categoría alcanzada tenga el mismo nivel dentro de la estructura de profesorado/personal de la Universidad de origen que las de Catedrático de Universidad o Titular de Universidad en la estructura de las universidades españolas. Es especialmente importante este criterio, pues nos consta que parte importante de los informes desfavorables se motivan por la falta de cumplimiento de este requisito.

La respuesta completa de la ANECA se encuentra en el Apéndice F *Primera Carta de Respuesta de la ANECA a CERU*. Seguidamente adjuntamos las páginas pertinentes:



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Gregorio Sánchez Marín

Director de División de Evaluación de Profesorado

Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido (CERU)
Society of Spanish Researchers in the United Kingdom (SRUK)

Maurice Wohl Clinical Neuroscience Institut
King's College London
London, SE5 9RX, UK

Madrid, 4 de marzo de 2019

Estimados investigadores,

Agradecemos que nos hayan hecho llegar sus inquietudes con respecto a los diversos procedimientos de evaluación y acreditación llevados a cabo por ANECA que afectan a los investigadores españoles en Reino Unido.

En nuestro objetivo de aportar la máxima transparencia informativa, y en respuesta a los puntos del informe remitido el 25 de febrero de 2019 por parte de CERU/SRUK, ANECA se manifiesta en los siguientes términos:

1. Disposición Adicional 4ª

No existe a día de hoy en la legislación española un sistema de equivalencias de posiciones (al estilo de las de Francia o Italia) que permitan aplicar un mecanismo automático de reconocimiento de figuras equivalentes de profesorado. Es por ello que, de acuerdo a la legislación vigente (RD 1312/2007), ANECA somete a evaluación las equivalencias solicitadas a título personal a los únicos efectos de que este reconocimiento tenga los efectos de la acreditación.

En este sentido, nos permitimos recordar que los requisitos que debe cumplir una solicitud para obtener la equivalencia favorable a Titular de Universidad o Catedrático de Universidad son las siguientes:

- Posesión del título de Doctor.
- Haber superado para alcanzar la posición que desempeña en su Universidad un proceso selectivo (en los países donde existan estos procedimientos selectivos) por parte de un órgano externo a la propia Universidad.

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 1 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es





MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



- Vinculación de carácter permanente con la Universidad de origen.
- Posesión en la Universidad de origen de plena capacidad docente e investigadora. Especialmente capacidad de dirigir tesis.
- Que la categoría alcanzada tenga el mismo nivel dentro de la estructura de profesorado/personal de la Universidad de origen que las de Catedrático de Universidad o Titular de Universidad en la estructura de las universidades españolas. Es especialmente importante este criterio, pues nos consta que parte importante de los informes desfavorables se motivan por la falta de cumplimiento de este requisito.

Al hilo de lo anterior, la propuesta de tabla de equivalencias de posiciones académicas de CERU/SRUK es, sin duda, valiosa, pero debe ser remitida a la instancia pertinente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pues ANECA no tiene competencias normativas en esta materia, siendo un órgano meramente evaluador

Por otro lado, en cuanto a la justificación de los informes, desde ANECA tratamos de que las motivaciones de informes desfavorables de equivalencia sean motivadas y justificadas adecuadamente, y así se hace en la gran mayoría de casos. No obstante, es posible (tal y como se manifiesta en el ejemplo que se adjunta) que en algún caso no se hayan motivado con el necesario detalle, aspecto que tenemos en cuenta y trasladamos al Comité de Certificación de Equivalencia de ANECA.

Finalmente, respecto a la situación post-Brexit, lamentamos no poder informarles sobre cuál será la forma de proceder en un futuro en el caso de los profesores de universidades de Reino Unido, con relación al procedimiento de acreditación de profesorado universitario y en concreto al reconocimiento de la posición equivalente a que se refiere el RD 1312/2007 en su disposición adicional cuarta. Entendemos que habrá que esperar al acuerdo que se llegue a nivel europeo con respecto al Brexit, una vez éste tenga lugar, cuestión que se escapa a la competencia de ANECA.

2. Baremación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor

Los criterios de evaluación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor se encuentran recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades (BOE del 4 de marzo de 2005). Los aspectos y factores que determinan la puntuación dentro de cada apartado se indican de forma clara en el documento "Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación" (POACE), accesible en la página web de ANECA, y que son comunes para todos los solicitantes.

En el documento POACE se especifica, por ejemplo, en relación a la actividad investigadora, en su página 3, que "a) En los campos de las Ciencias Experimentales y de las Ciencias de la Salud este apartado [1.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares] se valora con un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 2 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es



Desde CERU, se consideró que esta explicación no era suficiente por lo siguientes motivos:

- Los criterios 1 y 3 son claros y se pueden justificar de manera sencilla con el título de doctorado y con una copia del contrato.
- El criterio 2 no se puede aplicar en Reino Unido, ya que la selección del profesorado consiste en un proceso de selección interno en el que raramente participan asesores externos. De todas maneras, en este criterio se reconoce que no es un criterio obligatorio, y que solo se debe exigir en aquellos países donde existan estos procesos selectivos.
- El criterio 4 lo reúnen los profesores en Reino Unido con la posición de Lecturer y Senior Lecturer. Un ejemplo de las capacidades que desarrolla un Lecturer se adjunta como apéndice.
- Con respecto al criterio 5, CERU argumentó que aunque en algunos casos, la posición de Lecturer se podría discutir dependiendo de la experiencia del solicitante, la posición de Senior Lecturer, atendiendo objetivamente a la estructura del sistema británico y español, se sitúa en la misma posición.

Con respecto al criterio 5, se menciona en la carta Apéndice F *Primera Carta de Respuesta de la ANECA a CERU*

“Es especialmente importante este criterio, pues nos consta que parte importante de los informes desfavorables se motivan por la falta de cumplimiento de este requisito.”

Para clarificar la aplicación de este criterio, CERU se puso de nuevo en contacto con la ANECA, ver Apéndice G para obtener una aclaración. En dicha misiva, constó lo siguiente:

Para documentar que un solicitante cumple con el criterio 5, en la solicitud de acreditación mediante esta vía, se exige al solicitante que adjunte un certificado de la universidad de origen sobre las diferentes cifras de profesores en cada una de las categorías. Desde CERU, nos preguntamos cómo se evalúa este documento y qué se espera de la estructura de profesores en Reino Unido. Nos gustaría que se elaborase en detalle la aplicación de este criterio, para que, desde nuestra sociedad, podamos trasladar a los miembros que remitan la información adecuada a la hora de sus solicitudes.

A su vez nos gustaría recalcar que en Reino Unido no existen cuotas de profesores titulares o catedráticos, es decir, no existe ningún requerimiento legal sobre el número de catedráticos por número de profesores titulares, contratados, etc... En Reino Unido, un lecturer que satisface los criterios de promoción a senior lecturer puede ascender sin que haga falta tener en cuenta el número de profesores en cada categoría.

En la segunda carta de respuesta de la ANECA no se obtuvo una aclaración al respecto. Por lo que el asunto está actualmente sin aclarar.

3.4. Conclusión

De los apartados anteriores se evidencia una falta de claridad de aplicación de la disposición adicional 4a ya que algunos criterios no están explicados lo suficiente.

Los solicitantes que han optado por esta vía y se les ha denegado la acreditación, no han obtenido una justificación motivada. En el documento de procedimiento, ver [4], se expone que la ANECA debe resolver y justificar la improcedencia en el caso de una solicitud negativa.

3.5. Posible solución al problema de equivalencia de Profesor Titular

Ofrecer una tabla de equivalencias entre posiciones entre el sistema universitario británico y el sistema universitario español, como es el caso de Francia o Italia una continuación, CERU propone la siguiente tabla, inspirada por Euroaxes, ver [7, p.22].

También es posible la clarificación de los criterios de aplicación de la disposición adicional 4a para que cada solicitante pueda juzgar por sí mismo si cumple los requisitos o no.

Tabla de Equivalencias de Posiciones Académicas en Reino Unido y España –Propuesta por la Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido.

Introducción

Las universidades en Reino Unido presentan dos sistemas diferentes de rango del profesorado. Por una parte, está el sistema propiamente británico en el que un profesor universitario con contrato indefinido y a tiempo completo pertenece a una de las siguientes categorías: Professor, Reader, Senior Lecturer y Lecturer. Estas cuatro categorías implican labores de docencia, administración e investigación. Además, existen algunas posiciones como Teaching Fellow o Associate Lecturer para referirse a posiciones académicas dedicadas principalmente a docencia y con limitadas o inexistentes labores de investigación.

Sin embargo, muchas universidades británicas adoptan el sistema americano donde solo existen las posiciones de Professor o Full Professor, Associate Professor y Assistant Professor.

A continuación, presentamos una tabla que intentan clarificar la distinción entre los diferentes rangos académicos de sendos sistemas para facilitar una mayor comprensión a la hora de establecer una equivalencia aproximada al sistema español. Nótese que la naturaleza del sistema universitario británico presenta diferencias con el sistema español por lo que las equivalencias solo se pueden garantizar de manera aproximada.

Nombre de la posición en Reino Unido	Aclaraciones	Nombre de la posición equivalente en España
Full Professor, Professor	Esta posición no presenta ningún tipo de conflicto en la homologación, ya que es bastante clara la equivalencia.	Catedrático
Reader	La posición de Reader solo existe en ciertas universidades que siguen el sistema académico británico. Se trata de un rango intermedio entre Catedrático (Professor) y Profesor Titular (Senior Lecturer), que <u>reconoce que el sujeto ha alcanzado el nivel de Catedrático, pero no ha obtenido plaza de Catedrático en una institución.</u> ⁱ Las universidades americanas convalidan la posición de Reader como Full Professor ⁱⁱ . Los criterios de promoción a Reader son similares a los criterios de promoción de Professor.	Profesor titular con la acreditación de Catedrático. En este caso la ANECA podría homologar la experiencia de un Reader como Catedrático.



Senior Lecturer, Associate Professor	Un Senior Lecturer es un profesor universitario con un contrato indefinido y con una experiencia considerable en la profesión. Desempeña tareas de docencia, investigación y administración como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar asignaturas - Dirigir departamentos - Coordinar grados o programas de máster - Supervisar tesis doctorales. 	Profesor Titular En este caso la ANECA debe reconocer la equivalencia de Senior Lecturer como Profesor Titular.
Lecturer con contrato indefinido a tiempo completo	Un Lecturer en Reino Unido posee responsabilidades similares a las de un Senior Lecturer. Sin embargo, el sujeto se encuentra en una etapa más temprana de la carrera académica.	Un Lecturer puede considerarse Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor dependiendo de su experiencia en investigación, gestión y docencia. La ANECA no tiene un programa de homologación a nivel de profesor contratado doctor de manera 'automática' del tipo de la Disposición 4ª de la Normativa del Programa Academia. Debemos defender una extensión de la disposición 4ª para que se reconozca la homologación al menos de Profesor Contratado Doctor ya que un individuo que ha alcanzado plaza estable como Lecturer debería de estar automáticamente acreditado de alguna manera para garantizar su estabilidad en España.
Lecturer a tiempo parcial Associate Lecturer Teaching Fellow	Este tipo de posiciones académicas consisten principalmente en una labor docente y escasa labor investigadora.	Cada caso se debe estudiar individualmente.

ⁱ <https://academicpositions.com/career-advice/uk-academic-job-titles-explained>

ⁱⁱ Graham Webb, Making the most of appraisal: career and professional development planning for lecturers, Routledge, 1994, page 30, ISBN 0-7494-1256-9.



Tabla 1. Equivalencias aproximadas entre las etapas académicas de España y el Reino Unido.

ESPAÑA	REINO UNIDO	
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) UNIVERSIDADES PÚBLICAS	ACADEMIC STAFF	TRATAMIENTO
Catedrático	Professor of + disciplina científica (<i>Professor of International Relations</i>)	<i>Professor Mary Smith "Dear Prof Smith..."</i> En el Sistema británico, la palabra " <i>Professor</i> " va asociada siempre al máximo rango académico (un Catedrático, en España). El termino genérico para cualquier profesor universitario en Reino Unido es " <i>lecturer</i> ".
Profesor Titular Acreditado como Catedrático	Reader in + disciplina científica (<i>Reader in Politics</i>)	Los tratamientos correctos para las figuras por debajo de Catedrático son:
Profesor Titular	Senior Lecturer in + disciplina científica (<i>Senior Lecturer in Sociology</i>)	• Si tiene un doctorado: <i>Dr Mary Smith</i> (o <i>Mary Smith, PhD</i> , aunque es menos frecuente)
Profesor Contratado Doctor (Agregado en el sistema catalán)	Lecturer* in + disciplina científica (<i>Lecturer in History</i>)	" <i>Dear Dr Smith...</i> "
Profesor Ayudante Doctor (Lector en el sistema catalán)	*En Reino Unido puede abarcar desde profesores doctores en su primer contrato temporal a profesores permanentes y con prestigio investigador.	• Si no tiene un doctorado: <i>Ms Mary Smith</i>
Ayudante que ya ha leído la tesis		" <i>Dear Ms Smith...</i> "
Ayudante no doctor		
Profesor Asociado	(Post)Graduate Teaching Assistant (TA)	
Profesor Asociado	Associate Lecturer in + disciplina científica (<i>Associate Lecturer in Biology</i>)	
FIGURAS PRINCIPALMENTE INVESTIGADORAS	RESEARCH STAFF	
Investigador Ramón y Cajal y equivalentes	Research Fellow in + disciplina científica (<i>Research Fellow in Chemistry</i>)	
Investigador Posdoctoral financiado por una institución externa	Postdoctoral Fellow in + disciplina científica (<i>Postdoctoral Fellow in Economics</i>)	
Investigador Posdoctoral con un contrato posdoctoral propio de la universidad donde trabaja	(Postdoctoral) Research Associate in + disciplina científica (<i>Research Associate in Psychology</i>)	
Personal Investigador en Formación con financiación externa para su tesis (FPU, etc.)	PhD Student* *Un contrato de investigación predoctoral español (FPU y similares) se denomina Predocctoral Fellowship	
Personal Investigador en Formación Contratado para trabajar en un proyecto de I+D+I	Research Assistant	
VISITANTES Y EMÉRITOS	HONORARY STAFF	TRATAMIENTO
Profesor o Investigador Visitante	Visiting + puesto equivalente al de su universidad de origen (<i>Visiting Professor of Law, Visiting Senior Lecturer in Law...</i>)	El que corresponda al puesto de su universidad de origen. <i>Professor Mary Smith, Dr Mary Smith</i>
Profesor Emérito	Emeritus + puesto equivalente al de su universidad de origen <i>Emeritus Professor of Physics, o (Professor of Physics Emeritus), Emeritus Reader in Physics.</i>	El del puesto que ocupaba anteriormente <i>Professor Mary Smith, Dr Mary Smith</i>

3.6. Comentarios de la ANECA sobre las soluciones propuestas por CERU

En la primera misiva de la ANECA, se aprecia el valor de la tabla propuesta por CERU, ver Apéndice F. Sin embargo, la ANECA defiende que

la propuesta de tabla de equivalencias de posiciones académicas de CERU/SRUK es, sin duda, valiosa, pero debe ser remitida a la instancia pertinente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pues ANECA no tiene competencias normativas en esta materia, siendo un órgano meramente evaluador.

CERU, en su segunda carta a la ANECA argumentó, ver Punto 1, Apéndice G

Entendemos que no existe una tabla de equivalencia. En la respuesta de la ANECA a nuestro informe se menciona que la tabla debe de ser remitida al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pues ANECA no tiene competencias normativas en esta materia, siendo un órgano meramente evaluador. No obstante, en la Disposición Adicional 4ª, Punto 2, del Real Decreto que la ANECA menciona en dicha respuesta (Real Decreto 1312/2007), se establece lo siguiente

La certificación de dicha posición equivalente será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a solicitud del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Agencia.

Lo cual otorga a la ANECA la potestad de establecer el procedimiento que se considere necesario. De hecho, este mismo comentario forma parte del documento de la ANECA sobre la Disposición Adicional 4ª.

Esto se refleja también en el Artículo 32 de Ley Orgánica 6/2001,

1. Corresponderán al Organismo público Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), las funciones de acreditación y evaluación del profesorado universitario, de evaluación de titulaciones universitarias, mejora de la calidad, seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, y cualquier otra que les atribuya la Ley.

2. La ANECA desarrollará su actividad de acuerdo con los principios de competencia técnica y científica, legalidad y seguridad jurídica, independencia y transparencia, atendiendo a los criterios de actuación usuales de estas instituciones en el ámbito internacional.

Por lo que entendemos que el Ministerio otorga independencia a la ANECA para desarrollar sus funciones. En el mismo Artículo 32, se refleja:

Los estatutos del organismo público ANECA garantizarán su independencia funcional.

Por lo tanto, es la ANECA la que tienen la potestad para desarrollar el protocolo necesario al respecto, como puede ser el de incorporar una tabla de equivalencias.

Como consecuencia de lo ya expuesto en este apartado, la ANECA es competente para dictar cómo va a evaluar de ahora en adelante a los profesores de Reino Unido.

De nuevo, en la segunda misiva de la ANECA a CERU, se establece que

A este respecto, la tabla de equivalencias que proponen en su misiva, se basa en un proceso automático de equivalencia, cuya aplicación supondría un cambio en la normativa, siendo competencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Reiterar en este sentido que ANECA sólo fija el procedimiento de evaluación siguiendo el mencionado RD, el cual en ningún caso hace alusión

alguna a equivalencias automáticas.

Por tanto, dicha potestad no queda aclarada. Por lo que desde CERU se trasladará al Ministerio de Ciencia.

4. Problema de la Falta de Justificación de la Denegación de la Acreditación mediante la Disposición Adicional 4^a.

4.1. Planteamiento del problema

Del previo Análisis de Casos, se evidencia la falta de justificación de la denegación de la acreditación mediante la vía de la disposición adicional 4^a.

La normativa de la ANECA sobre la Disposición Adicional 4^A, ver [4, p6-7] en Apéndice B, por la que se establece que:

El Comité de Certificación de Equivalencia analizará la documentación aportada y solicitará, en su caso, los informes necesarios para poder realizar una propuesta de resolución motivada. Para cada solicitud podrá acordar:

- *Resolver la certificación de equivalencia con uno de los cuerpos de profesorado funcionario (catedrático o profesor titular de universidad).*
- *Resolver la improcedencia de la equivalencia, indicando los motivos o carencias que justifican esta recomendación.*

CERU posee evidencias de varios casos en los que los solicitantes han recibido una denegación sin justificación.

4.2. Comunicación con la ANECA

A la vista de estos casos, desde CERU nos pusimos en contacto con la ANECA. La ANECA nos contestó, (ver carta completa en Apéndice F),

Por otro lado, en cuanto a la justificación de los informes, desde ANECA tratamos de que las motivaciones de informes desfavorables de equivalencia sean motivadas y justificadas adecuadamente, y así se hace en la gran mayoría de casos. No obstante, es posible (tal y como se manifiesta en el ejemplo que se adjunta) que en algún caso no se hayan motivado con el necesario detalle, aspecto que tenemos en cuenta y trasladamos al Comité de Certificación de Equivalencia de ANECA.

Desde CERU, consideramos tal respuesta insuficiente ya que no especifica cuáles van a ser los pasos a seguir después de dicho Comité. Por lo que nos pusimos en contacto de nuevo con la ANECA, ver Apéndice G

Por otra parte, nos gustaría conocer el proceso que se va a seguir con respecto a la falta de justificación de algunas de las solicitudes de acreditación negativas. En la previa carta de respuesta de la ANECA a nuestro informe, se expone que este asunto se iba a trasladar al Comité de Certificación de Equivalencia. Desde CERU, reiteramos que nos constan al menos 3 casos en los que no existe justificación ninguna de la equivalencia.

Aunque, se obtuvo una respuesta de la ANECA a nuestra segunda carta, la segunda misiva no incluyó ningún comentario al respecto, ver Apéndice H.

4.3. Posible solución

Revisar de manera retrospectiva las improcedencias pasadas y proveer una motivación de la resolución desfavorable tal y como exige la normativa de la ANECA respecto a la Disposición Adicional 4^a, ver [4].

También, de acuerdo con la primera misiva de la ANECA a CERU, ver Apéndice F, obtener una respuesta sobre el procedimiento a seguir por parte del Comité Evaluador.

5. Problema sobre la fecha límite de la Disposición Adicional 4ª - Brexit

5.1. Planteamiento del problema

Existe cierta urgencia con el Brexit sobre cuándo será el fin de la aplicación de la disposición 4ª para los investigadores en Reino Unido ya que esta presenta una menor cantidad de documentación que la vía usual para obtener la acreditación de titular.

Como se indicaba en la introducción de este informe, existe una creciente motivación por retornar a España. La encuesta de CERU muestra que Reino Unido no es igual de atractivo como solía ser antes del Referendum.

La Disposición Adicional 4ª solo se aplica como resultado de la normativa europea de reconocer profesionales cualificados en estados miembros. Dado que el Reino Unido pretende dejar la Unión Europea se formula la cuestión de qué va a ocurrir con la Disposición Adicional 4ª. En particular cuál va a ser su fecha límite, si el día del Brexit o el día del periodo de transición.

5.2. Comunicación con la ANECA y el Ministerio

Desde CERU nos hemos puesto en contacto con la ANECA para aclarar dichas cuestiones, tal y como se analiza en el Caso 4, del Análisis de Casos de la Sección 4 de este Informe.

Además, en el mismo correo electrónico se pregunta sobre la disponibilidad de solicitar la acreditación como titular después del Brexit. La ANECA no aclara ninguna de las dos cuestiones, se limitan a decir que no pueden contestar con precisión.

La ANECA no aclara este aspecto como se contempla en el siguiente correo electrónico.

Acreditación disposición 4a

5 messages

s.ac.uk>

1 October 2018 at 17:46

To: ayuda.acreditacion@aneca.es

Buenas tardes,

Después de haber leído los documentos de ayuda en

<http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Disposicion-adicional-cuarta-del-RD-1312-2007>

Me gustaría preguntar qué posición y qué responsabilidades se espera de un profesor titular en un Estado Miembro para ser titular en España, visto que en las redes sociales he leído de casos recientes en los que Senior Lecturers en Reino Unido no se les admite como equivalentes de profesores titulares.

Pregunta: Me gustaría saber si el hecho de ser Senior Lecturer en Reino Unido en una universidad pública no garantiza ser titular en España. Ya que algunos profesores en Reino Unido en el rango de lecturer han conseguido la equivalencia de titular, parece ser, y algunos Senior, no la han conseguido. Me gustaría que, por favor, clarificasen en lo posible esta cuestión ya que es de extremo interés, no sólo para mí, si no para mis compañeros españoles, especialmente dada la incertidumbre del Brexit y el creciente interés con retornar a España.

Segundo: Una vez que el Reino Unido haya salido de la Unión Europea, como va a afectar esta disposición a los que continuemos en la universidad aquí. Me pregunto si ¿se considerará la fecha en la que se obtuvo la plaza? ¿si se considerará que a partir del Brexit, los españoles en Reino Unido no podremos acceder a la disposición cuarta?

Muchas gracias,

Espero su respuesta,

Un cordial saludo.

Dr (

Senior Lecturer i

and Subject Co-ordinator

ANECA - Ayuda Acreditacion Nacional <Ayuda.Acreditacion@aneca.es>

2 October 2018 at 09:17

To: |

Estimado profesor:

Respondiendo a su consulta le informamos lo siguiente:

Lamentamos no poder responder con la precisión que busca en su consulta.

Los criterios son aplicados por la Comisión de Certificación de Posición Equivalente, experta y concedora de las particularidades de cada puesto en los diferentes Estados y Universidades de la Unión Europea.

Quedamos a su disposición para cualquier otra consulta.

La problemática de la fecha límite de aplicación de la Disposición Adicional 4ª se menciona en el informe remitido a la ANECA, al cual la ANECA nos responde que se escapa de su competencia, ver Apéndice F

Finalmente, respecto a la situación post-Brexit, lamentamos no poder informarles sobre cuál será la forma de proceder en un futuro en el caso de los profesores de universidades de Reino Unido, con relación al procedimiento de acreditación de profesorado universitario y en concreto al reconocimiento de la posición equivalente a que se refiere el RD 1312/2007 en su disposición adicional cuarta. Entendemos que habrá que esperar al acuerdo que se llegue a nivel europeo con respecto al Brexit, una vez éste tenga lugar, cuestión que se escapa a la competencia de ANECA.

Al preguntar a la ANECA, nos aconsejó contactar con el Ministerio, el cual nos respondió

En respuesta a sus consultas, le comunicamos que debe dirigirse a la ANECA que es la Agencia competente.

Información disposición cuarta - Profesor Titular en Estados Miembros

Profesorado Universitario <profesorado@educacion.gob.es>
To: Carlos Fresneda-Portillo <c.portillo@brookes.ac.uk>

1 October 2018 at 17:06

Buenas tardes,

En respuesta a sus consultas, le comunicamos que debe dirigirse a la ANECA que es la Agencia competente.

Puede dirigirse al correo electrónico

ayuda.acreditacion@aneca.es

Atentamente,

Servicio de Profesorado Funcionario

Subdirección General de Ordenación Académica de las Enseñanzas Universitarias y del Profesorado Universitario

Secretaría General de Universidades

c/ Torrelaguna 58

28071 Madrid

profesorado@mecd.es

De: Carlos Fresneda-Portillo [c.portillo@brookes.ac.uk]

Enviado: miércoles, 26 de septiembre de 2018 17:37

Para: Profesorado Universitario

Asunto: Fwd: No se puede entregar: Fwd: Información disposición cuarta - Profesor Titular en Estados Miembros

[Quoted text hidden]

Por lo que este problema se queda sin aclarar y queda pendiente de resolución.

5.3. Posible Solución

Desde CERU, proponemos extender la Disposición Adicional 4^a hasta el periodo de transición al Brexit. Alternativamente, promovemos la creación de una vía adicional que permita la acreditación de la ANECA a profesores de cualquier país (eliminando la restricción a países de la UE) siguiendo un modelo similar al de la Disposición Adicional 4^a.

6. Problemas relativos al programa PEP de acreditación de las figuras de Ayudante Doctor y Contratado Doctor

6.1. Baremación para las posiciones de Contratado Doctor y Ayudante Doctor

La obtención de la acreditación de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor - Profesor de Universidad Privada, conlleva la presentación de evidencia de méritos según las tablas en p.6 y p.7 de este informe.

Se puede observar que para ambas posiciones hay un apartado referido a las publicaciones científicas en la que se puede obtener un número importante determinado de puntos dependiendo de la rama del conocimiento. Por ejemplo, en Ciencias Experimentales, se pueden obtener hasta 35 puntos. Nótese que para obtener una resolución positiva, el solicitante debe obtener un mínimo de 55 puntos por lo que el apartado de publicaciones es el apartado que más contribuye a la puntuación total.

Aunque en la documentación de la ANECA, ver [1, p.3] se especifica que para obtener la puntuación máxima hace falta un total de 12 publicaciones en el caso de Profesor Contratado Doctor, no se especifica como se calcula esta puntuación en el caso de que se tenga un número diferente de publicaciones en diferentes cuartiles lo cual complica considerablemente la comprensión de cómo se otorgan los puntos.

Además, la puntuación no se desglosa por apartados, por lo que el solicitante no consigue ver cuántos puntos ha obtenido en el apartado de publicaciones científicas, solo consigue ver una puntuación total en cada uno de los bloques: Experiencia Investigadora, Docencia y Formación.

Un ejemplo de resolución real es el siguiente:



DETALLE DE LA EVALUACIÓN

Referencia:

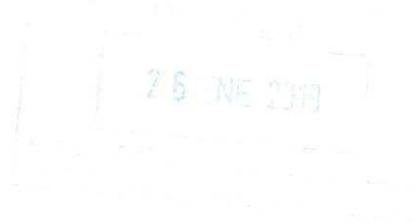


Figura: Profesor Ayudante Doctor

Apartado	Puntuación
Experiencia Investigadora	28
Formación académica, experiencia docente y profesional	25
Otros méritos	0
-	-

En este caso particular, la solicitante obtiene 53 puntos de los 55 necesarios. Por lo que podría haber resultado útil entender el desglose de puntos por apartados y los criterios de asignación de puntos en cada uno de los casos.

Es cierto que la ANECA proporciona unos comentarios constructivos sobre los apartados en los que el solicitante debe mejorar. No obstante, es importante, que dado el plazo de resolución de la solicitud de un máximo de 6 meses, el solicitante pueda estimar con cierta precisión la puntuación a obtener.

Al igual que ocurre con el apartado de publicaciones científicas, en el apartado de docencia también se dan unas indicaciones de cómo obtener la puntuación máxima. Sin embargo, este tipo de especificaciones no se dan en el resto de apartados, por lo que es complicado entender como se asignan las puntuaciones.

6.2. Criterios no aplicables a investigadores que han cursado el doctorado en el extranjero.

De acuerdo con las tablas de baremación existe un apartado relativo al doctorado. En el caso de Ayudante Doctor es el apartado 2.2.A y en el caso de Contratado Doctor es el apartado 1.3.A, ver tablas de baremación en [1].

En cada uno de estos apartados se especifica lo siguiente:

- 2.2.A Formación académica: Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos. [**12 PUNTOS**]
- 1.3.A. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, estancias en otros centros de investigación, posesión de más de un título. [**6 PUNTOS**]

Si un solicitante ha cursado su doctorado en Reino Unido, entonces, no ha obtenido calificación alguna en el doctorado. Además, no puede solicitar la mención de doctorado europeo.

Por lo que se plantea la problemática de que si un solicitante, por el mero hecho de haber realizado su doctorado en Reino Unido, no puede optar a la misma cantidad de puntos dado que hay criterios que no puede justificar.

6.3. Homologación del Doctorado

La resolución favorable de la acreditación queda sujeta a la homologación del doctorado para aquellos solicitantes con doctorado extranjero.

La homologación del doctorado se debe realizar a través de una universidad española en un plazo de unos seis meses y una tasa de unos 150-200 euros. Aquí adjuntamos un ejemplo de solicitud de homologación de doctorado en la que se puede ver una lista exhaustiva de documentación a presentar.



UNIVERSIDAD
DE VALLADOLID

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL ACÁDEMICO DE DOCTOR. REAL DECRETO 967/2014

Pág. 1 (anverso)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre
Lugar y fecha de nacimiento	Nacionalidad
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (sólo en caso de actuar mediante representación)

Apellidos	Nombre
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de equivalencia del título de:
Otorgado por la Universidad / Centro de educación superior de (<i>denominación, localidad y país</i>):
A nivel académico universitario oficial de DOCTOR.

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones el interesado / representante (<i>tachar lo que no proceda</i>) señala el siguiente domicilio:			
Avda., calle o plaza y número	Localidad	Código Postal	
Provincia	País	Teléfono	E-mail

Declaro bajo mi responsabilidad que mi título extranjero no ha sido declarado equivalente a nivel académico de doctor por otra Universidad.

Lugar y fecha	Firma

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



UNIVERSIDAD
DE VALLADOLID

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL ACÁDEMICO DE DOCTOR. REAL DECRETO 967/2014.

Pág. 2 (reverso)

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

DOCUMENTOS que acompañan a esta solicitud.

<input type="checkbox"/> Copia auténtica del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles: copia compulsada del documento nacional de identidad.	
<input type="checkbox"/> Copia auténtica del título extranjero cuya declaración de equivalencia se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.	<input type="checkbox"/> Legalización vía diplomática y Traducción oficial (en su caso)
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya declaración de equivalencia se solicita, en la que consten, entre otros extremos: la duración oficial en años académicos del programa/s de estudios seguidos, las asignaturas cursadas, carga horaria y calificaciones (*)	<input type="checkbox"/> Legalización vía diplomática y Traducción oficial (en su caso)
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de las titulación/es universitaria/s previa/s de acceso al doctorado: de nivel de grado y de nivel de máster y de las certificaciones académicas correspondientes.	<input type="checkbox"/> Legalización vía diplomática y Traducción oficial (en su caso)
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la tesis redactada en castellano, con indicación de los miembros del jurado y calificación obtenida.	
<input type="checkbox"/> Un ejemplar de la tesis en formato electrónico (PDF)	
<input type="checkbox"/> Acreditación del pago de los precios públicos por servicios complementarios establecidos en el Decreto por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios académicos complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León.	
<input type="checkbox"/> Otros (<i>Especificar</i>): - Curriculum vitae redactado en castellano.	

AUTORIZO a la Universidad de Valladolid a que realice las verificaciones pertinentes de la documentación necesaria para la tramitación de esta solicitud, de conformidad con el artículo 11 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre de 1999)*.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la presente solicitud.

SI NO

En el supuesto de no autorizarse esta verificación, la tramitación de la presente solicitud podrá paralizarse.

A los efectos de lo establecido en el artículo 13 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Universidad de Valladolid.

Lugar y fecha	Firma

(*) En caso de no existir cursos de doctorado o periodo formativo, la certificación académica que debe aportarse especificará: duración oficial en años académicos de la vinculación del interesado con la Universidad para la elaboración de tesis doctoral, la fecha de lectura, director de la tesis y título de la tesis doctoral.

Si consideramos la homologación necesaria del doctorado a la hora de reclutar talento del extranjero, dicha homologación supone un obstáculo considerable.

El modelo que defiende CERU para sufragar este obstáculo es el modelo de Portugal en el que se publica una lista de países en las que el doctorado queda automáticamente exento de homologación. Esta medida sería de coste cero, implementación rápida y efectiva, eliminando una barrera burocrática importante para los españoles con doctorado en otros países así como a la hora de atraer talento.

La homologación no existe en el Reino Unido con respecto a doctorados de otros países. La calidad del investigador se evalúa a través de méritos en los procesos de selección de personal investigador.

Educativa Mariya Didych, com efeitos a partir de 1 de Setembro de 2008.

1 de Setembro de 2008. — A Presidente do Conselho Executivo, *Ana Maria da Costa Ribeiro*.

Inspeção-Geral da Educação

Despacho n.º 22942/2008

Pelo Despacho n.º 27553/2007, de 7 de Dezembro, foram criadas as equipas multidisciplinares de Auditoria e Controlo (EAC) e de Acompanhamento e Avaliação (EAA), para o desenvolvimento de projectos específicos nas áreas de actividade da Inspeção-Geral da Educação (IGE), cujo período de duração era de um ano, prorrogável por igual período, devendo o despacho de prorrogação deste prazo basear-se na avaliação dos resultados obtidos.

Nestes termos, atendendo à necessidade de assegurar a continuidade do desenvolvimento dos projectos em curso e à avaliação positiva do trabalho prosseguido por cada uma das equipas em apreço, determino:

1 — É prorrogado, por mais um ano, o período de funcionamento das equipas multidisciplinares de Auditoria e Controlo (EAC) e de Acompanhamento e Avaliação (EAA), mantendo-se como chefe de cada uma destas equipas os actuais responsáveis nomeados pelo despacho n.º 27547/2007, de 7 de Dezembro.

2 — O presente despacho produz efeitos a 1 de Setembro de 2008.

29 de Agosto de 2008. — O Inspector-Geral, *José Maria Azevedo*.

MINISTÉRIO DA CIÊNCIA, TECNOLOGIA E ENSINO SUPERIOR

Direção-Geral do Ensino Superior

Deliberação n.º 2429/2008

Nos termos do disposto no Decreto-Lei n.º 341/2007, de 12 de Outubro, que vem regular o reconhecimento de graus académicos superiores estrangeiros, e alargar o sistema, já anteriormente adoptado para o grau de doutor, através do Decreto-Lei 216/97, de 18 de Agosto, aos graus de licenciado e mestre, a presente deliberação pretende afastar um obstáculo importante à circulação de diplomados, assente no princípio do reconhecimento mútuo.

Ao abrigo do previsto no artigo 18.º do mencionado Decreto-Lei n.º 341/2007, já se consideram reconhecidos com nível, objectivos e natureza idênticos ao grau de Doutor os graus abrangidos pela deliberação n.º 120/98 (2.ª Série), de 27 de Fevereiro, e pelos Despachos n.ºs 22 018/99 (2.ª Série), e 22 017/99 (2.ª Série), de 16 de Novembro.

O Processo de Bolonha teve como um dos objectivos facilitar a comparabilidade dos graus atribuídos nos países aderentes. O terceiro ciclo é aquele que, nos vários países, apresenta uma maior semelhança, tornando, por isso, mais fácil o seu reconhecimento mútuo dentro do Espaço de Ensino Superior Europeu. Assim, entende a Comissão de Reconhecimento de Graus Estrangeiros, completar, desde já, o elenco de graus de Doutor atribuídos em Estados-membros da União Europeia e, na sequência de consulta efectuada junto das Redes ENIC/NARIC, aprovar o seguinte:

Deliberação genérica n.º 1

1 — São reconhecidos com nível, objectivos e natureza idênticos ao grau de Doutor os graus constantes do seguinte quadro:

Quadro referente à designação do grau de Doutor nos Países da União Europeia

Países	Grau de Doutor (Pós — Bolonha)
Alemanha	Doktor/Dr./Ph.D.
Áustria	Doctor of Philosophy (PhD) Doktor
Bélgica	Doctor/Docteur Doctor of Philosophy
Bulgária	Доктор (PhD)
Chipre	Διδακτορικό
Dinamarca	Ph.D./Dr./Doktorgrad
Eslováquia	Doktor/Doktor umenia

Países	Grau de Doutor (Pós — Bolonha)
Espanha	Doctor
Estónia	Filosoofidoktor/Doctor of Philosophy
Finlândia	Tohtori/doktor
França	Doctorat
Hungria	Doktori fokozat (PhD) Doctor of Liberal Arts (DLA)
Irlanda	Doctor Doctor of Philosophy (PhD)
Itália	Dottorato di Ricerca
Polónia	Doktor
Reino Unido	Doctor of Philosophy (PhD)
República Checa	Doktor (Ph.D.) Doktor Teologie (Th.D.)

2 — É delegada no Presidente da Comissão a competência para, aos graus obtidos pela aprovação no terceiro ciclo, nos restantes países da União Europeia, lhes reconhecer nível, objectivos e natureza idênticos ao grau de Doutor, à medida que venha a ser reunida a informação necessária para completar a tabela apresentada em I., e que já foi solicitada aos restantes países da Rede ENIC/NARIC.

3 — Não são abrangidos pela presente deliberação os doutoramentos efectuados em regime de *franchising*, entendendo-se por *franchising*, para efeitos da presente deliberação, o regime pelo qual instituições universitárias outorgam graus académicos em territórios exteriores ao país em que são desenvolvidos.

4 — A presente deliberação vem revogar a deliberação n.º 2097/2008, publicada na 2.ª Série do *Diário da República*, do dia 31 de Julho, produzindo efeitos desde a referida data.

4 de Agosto de 2008. — O Presidente da Comissão de Reconhecimento de Graus Estrangeiros, *António Morão Dias*.

Deliberação n.º 2430/2008

Através da implementação do Processo de Bolonha pretende-se, antes de mais, facilitar a comparabilidade dos graus atribuídos nos países aderentes, garantindo a qualificação e mobilidade dos seus estudantes no Espaço Europeu de Ensino Superior.

Neste âmbito, o Decreto-Lei n.º 341/2007, de 12 de Outubro, vem regular o reconhecimento de graus académicos superiores estrangeiros, alargando o sistema, já anteriormente adoptado para o grau de doutor através do Decreto-Lei 216/97, de 18 de Agosto, aos graus de licenciado e mestre.

A presente Deliberação, que vem na sequência da deliberação genérica n.º 1 sobre o reconhecimento de graus, atribuídos pelas instituições de ensino superior dos países da União Europeia, com nível, objectivos e natureza idênticos ao terceiro ciclo, pretende agora debruçar-se sobre o primeiro e segundo ciclos, nos termos do previsto pelo Decreto-Lei n.º 74/2006, de 24 de Março, alterado pelo Decreto-Lei n.º 107/2008, de 25 de Junho.

Assim, entende a Comissão de Reconhecimento de Graus Estrangeiros, após consulta efectuada junto das Redes ENIC/NARIC, aprovar o seguinte:

Deliberação genérica n.º 2

1 — São reconhecidos com nível, objectivos e natureza idênticos aos graus de licenciado e mestre os graus constantes dos seguintes quadros:

Grau conferido no final do 1.º ciclo de estudos nos Países da União Europeia

Países	Graus
Alemanha	Bachelor
Áustria	Bachelor Bakkalaureus/Bakkalaurea
Bélgica	Bachelor
Bulgária	Професионален бакалавър по Бакалавър
Dinamarca	Bachelor
Espanha	Graduado
Estónia	Bakalaureusekraad

Con esta medida se favorece algunas de las medidas del plan retorno como las medidas que conciernen a la homologación de títulos extranjeros, la convalidación de experiencia en el extranjero, atracción de talento.

Medidas del Plan de Retorno a España

PLAN de RETORNO a ESPAÑA

50 Medidas
10 Ministerios

Para hacer de España un país atractivo para desarrollar un proyecto de vida personal y profesional.

Gestión colaborativa y evaluación continua del Plan (6)

Desarrollo de una plataforma única para la gestión y comunicación.
Rediseño de la Oficina Española del Retorno.
Creación de un órgano de coordinación institucional con CCAA y Ayuntamientos.
Organización de encuentros con emigrantes en el exterior.
Encuestas y talleres con emigrantes y retornados para evaluar el plan.
Alianza con otros países que desarrollan planes de retorno.

Apoyo para definir proyecto profesional (27)

1) Conexión entre emigrantes y empresas

Servicio de mediación laboral.
Red de mentoring profesional para el retorno.
Networking entre empresas y emigrantes.
Mejora del proceso de homologación de títulos académicos.
Reconocimiento de competencias adquiridas en el extranjero.
Asesoría especializada en derechos laborales.
Facilitar el acceso al Programa de garantía juvenil.

Formación on-line y presencial en sectores emergentes en España.
Acceso a ayudas EURES.
Servicios a la carta para empresas.
Observatorio de buenas prácticas laborales.
Red de empresas comprometidas con el retorno.
Informes de coyuntura y oportunidades.

2) Acceso empleo público

Convalidar experiencia en el sector público en el extranjero para la OPE.
Facilitar el proceso de acreditación académica desde el extranjero.
Portal único con las ofertas para investigadores y docentes.
Facilitar el acceso desde el extranjero a la oferta de empleo público.

3) Fomento de la carrera investigadora

Mejora integral del Sistema de I+D+i.
Mapa de Recursos para la carrera investigadora.
Red de mentoring profesional para el Retorno de los Investigadores españoles.
Asesoría para participar en acciones europeas que fomenten el retorno.
Apoyo y colaboración con las asociaciones de científicos en el exterior y retornados.

4) Incentivar la vuelta para emprender

Asesoramiento y formación al emprendimiento.
Facilitar acceso a espacios de coworking en todo el territorio.
Información sobre financiación para emprender.

Facilitar el emprendimiento en el medio rural.
Apoyo para el traslado de empresas a España.

Ayuda para planificar la vuelta e instalarse (14)

Servicio de ventanilla única para el retorno.
Rediseñar el registro consular.
Simplificar el procedimiento del subsidio para emigrantes retornados.
Ampliar las utilidades de la certificación de emigrante retornado.
Asesoramiento en la búsqueda de vivienda.
Programa para compartir vivienda.
Acceso a la Red de centros de información juvenil.
Rediseño de los programas de atención a emigrantes y retornados.

Recursos para facilitar el acceso a oportunidades profesionales a parejas de españoles.
Facilitar la integración de parejas e hijos de retornados.
Facilitar la integración de las parejas e hijos de investigadores.
Agilizar la obtención del permiso de residencia y trabajo para parejas extranjeras de retornados.
Bonificación en la cuota de autónomos para emigrantes que retornan para emprender.
Analizar posibles incentivos para emigrantes retornados.

Creación de espacios para la participación (1)

Facilitar el acceso al Cuerpo europeo de Solidaridad.

Creación de ambiente positivo para el retorno (1)

Visibilizar historias de éxito.

Acompañamiento psicológico del proceso migratorio (1)

Creación de grupos de apoyo para personas emigrantes y retornadas.

Esta medida concierne directamente al Ministerio.

6.4. Comunicación con la ANECA

CERU notificó a la ANECA con una versión previa de este informe, en la que se detalla todo lo comentado en la sección anterior. A esto la ANECA contestó, véase Apéndice F Punto 2.

Los criterios de evaluación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor se encuentran recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades (BOE del 4 de marzo de 2005). Los aspectos y factores que determinan la puntuación dentro de cada apartado se indican de forma clara en el documento "Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación" (POACE), accesible en la página web de ANECA, y que son comunes para todos los solicitantes. En el documento POACE se especifica, por ejemplo, en relación a la actividad investigadora, en su página 3, que "a) En los campos de las Ciencias Experimentales y de las Ciencias de la Salud este apartado [1.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares] se valora con un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 12 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index.", lo cual resulta bastante orientador para el solicitante en su objetivo de asegurar una puntuación positiva en dicho apartado. Esta especificidad en la información es también aplicable al apartado de experiencia docente, en el que se informa sobre el número de horas necesarias de docencia para obtener la puntuación máxima. En cualquier caso, desde ANECA estamos trabajando en un nuevo POACE (cuya publicación está prevista a lo largo del primer semestre de 2019), en el que se definan mejor los criterios de valoración y baremos de puntuación, siempre desde la necesaria perspectiva general que dicho documento debe tener al tratarse de principios de valoración comunes para todas las ramas de conocimiento. Asimismo, en el nuevo POACE se actualizarán los criterios de valoración de títulos de doctor/a considerando la actualización de menciones europeas a internacionales y la desaparición de los programas de doctorado de calidad, no viéndose en estos casos perjudicados los solicitantes de Reino Unido u otros países extranjeros.

6.4.1. Posibles soluciones

- Ofrecer un baremo claro que permita al solicitante calcular los puntos de manera objetiva a priori.
- Establecer unas directrices para los solicitantes sobre cómo obtener la puntuación máxima.
- Algunos apartados como la nota de doctorado no se pueden aplicar a solicitantes que hayan estudiado un doctorado en países donde los doctorados carecen de calificación. Se requiere saber si esto actúa en desventaja sobre otros solicitantes. El mismo argumento se aplica para menciones de doctorado.

Solución: Clarificar y adecuar el baremo para solicitantes de otros países.

7. Problemas con los trámites de solicitud

7.1. Certificado electrónico en el extranjero

Para acceder a la solicitud, es necesario acceder con un certificado electrónico. Obtener este certificado desde el extranjero es necesario acudir al consulado con cierta antelación. El DNI electrónico no se expide en los consulados.

Por otra parte, conseguir dichos certificados electrónicos por parte de ciudadanos de otras nacionalidades que pudiesen estar interesados en trabajar en España es excesivamente complejo debido a que no poseen DNI y que la mayor parte de la documentación explicativa solo existe en español.

7.2. Plazos de resolución y actualización de la solicitud

Un plazo de seis meses para resolver la solicitud lo consideramos un plazo excesivamente largo. En este plazo las solicitudes pueden quedar obsoletas ya que en seis meses se pueden seguir acumulando méritos. Es cierto que se puede volver a solicitar la acreditación a los seis meses, pero esto conlleva aún así hasta otros seis meses de espera.

Cabe mencionar que en algunos casos las resoluciones tardan menos. Aún así se sugiere reducir los plazos.

7.3. Problemas con la documentación a aportar

Los siguientes casos fueron recogidos por CERU

Caso 1: ‘consume mucho tiempo y hay que poner muchísimos detalles que son algo enredados (como toda la información de cada artículo, con lo fácil que podría ser hacer un link directo desde ORCID o similar)’

Caso 2 -relativo a la Disposición Adicional 4ª: ‘Cada traducción jurada cuesta unos £30. Es posible que algunos solicitantes no entreguen tantos documentos por el hecho de ahorrarse dinero’.

Desde CERU entendemos la función pública de la ANECA y el deber de verificar la documentación para realizar una acreditación válida. En la respuesta de la ANECA que se da a nuestro informe, se hace referencia a que la documentación solicitada por la ANECA es un requisito legal requerido por el RD 1312/1007 que no existe. Desde CERU, suponemos que se refieren ustedes al RD 1312/2007.

De acuerdo al decreto RD 1312/2017, Capítulo IV, apartados 1,2 y 3, se argumenta la necesidad la documentación oportuna para evaluar méritos académicos de investigación, docencia y formación.

Es necesario que la ANECA acepte documentación en inglés para evitar sobrecostes a los solicitantes con experiencia en el extranjero. Dichos sobrecostes discriminan a los solicitantes con experiencia en el extranjero ya que un solicitante se puede ver obligado a aportar una menor cantidad de documentos para no asumir demasiado coste, lo cual no ocurre para los solicitantes con experiencia únicamente en España

Efectivamente, defendemos la aportación de las publicaciones académicas así como los correspondientes certificados de docencia.

De acuerdo con los documentos de procedimiento de solicitud para acreditación como profesor ayudante o profesor contratado de la ANECA, para el apartado ponencias en congresos se exige lo siguiente:

- Copia del resumen presentado

- Certificado del tipo de ponencia: invitada, contribución, etc. . .
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución.

Si un solicitante ha realizado su doctorado y su posdoctorado en Reino Unido, es bastante probable, que hasta que no haya empezado a pensar en volver a España no haya oído hablar de la ANECA. Si ha realizado 8 ponencias, es más que probable que no haya podido recabar todo este tipo de documentación.

Desde CERU proponemos que se proporcione algún tipo de evidencia, pero que se pueda dar cierta flexibilidad siempre y cuando la documentación aportada ayude a corroborar dicha ponencia.

No solo los miembros de CERU han objetado la excesiva burocracia y lentitud de este proceso, pero también el programa Plan De Retorno – recientemente aprobado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social constata los problemas burocráticos con la ANECA, ver Apéndice J.

El decreto RD1312/2017 requiere al solicitante a aportar cierta documentación sobre sus méritos. Sin embargo, el tipo de documentación no se especifica en dicho decreto. Por lo que, la ANECA puede regular la documentación exigida.

7.3.1. Comunicación con la ANECA

Desde CERU, nos pusimos en contacto con la ANECA como se puede ver en punto 4 del Apéndice G con respecto a este asunto.

La ANECA nos contestó lo siguiente, ver Apéndice H:

Nos reiteramos en la justificación de la documentación a aportar por parte de los solicitantes como requisito que exige el RD 1312/2007 por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en virtud del cual ANECA debe establecer el procedimiento adecuado para garantizar la veracidad de la información relativa a los méritos de los solicitantes, tanto españoles como extranjeros, requeridos para una adecuada evaluación.

En cuanto a la lengua en la que se debe presentar esta documentación, recordar que el Artículo 15.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano.

7.3.2. Planteamiento del problema y Posibles Soluciones

- Exigencia de traducción jurada de todos los documentos: Coste para los solicitantes.

Solución: Exigir documentación en Español o Inglés, al igual que ocurre con el programa PEP.

- Dificultad para obtener ciertos documentos como certificado de ponencia o aceptación de un artículo en una revista. A veces se exige que esté sellado o firmado por una persona. A veces esto no es posible, factible en otros países. La ANECA, por ejemplo, no acepta correos electrónicos como evidencia de aceptación de una publicación. La ANECA requiere una carta del editor, lo cual es, a veces, complicado y lento de conseguir.

Solución: Flexibilidad en la documentación.

7.4. Información sobre la solicitud exclusivamente en español

Toda la documentación de la ANECA está escrita en español. Así como el proceso de solicitud mediante certificado digital y Clave es un proceso completamente desconocido para solicitantes que no estén familiarizados con la burocracia española.

Desde CERU se propone que se facilite la documentación en inglés y el proceso burocrático en general ya que supone una importante barrera para la atracción de talento docente e investigador.

8. Conclusiones

La comunidad de Científicos Españoles en Reino Unido defiende lo siguiente.

Con respecto a la aplicación de la Disposición 4^a.

- Es necesaria la definición de unos criterios de equivalencia para que los solicitantes comprendan que se entiende por equivalente a profesor titular.
- Se realice una extensión de la disposición 4^a para la posición de Lecturer y se cree una tabla de equivalencias académicas con respecto a diferentes países que facilite el proceso.
- Se especifique cuál va a ser la fecha límite de la disposición 4^a después del Brexit, y si los profesores provenientes de Reino Unido van a poder solicitar la acreditación por alguna otra vía similar después del Brexit.
- Que se aclare qué se va a hacer al respecto con las solicitudes de acreditación de Senior Lecturers y Lecturers que han resultado negativas y así como justificar el origen de dicha resolución negativa. Actualmente no se explica en la carta que reciben los solicitantes y según el documento de la disposición cuarta, es responsabilidad del jurado establecer el carácter de dicha improcedencia, ver [4].

Con respecto a los baremos actuales de Profesor Ayudante, Contratado Doctor

- Es necesario que se establezcan unas indicatrices específicas para obtener la puntuación máxima en cada apartado, así como unas precisas instrucciones que permitan al solicitante estimar si es apto o no para una cierta acreditación.
- Es necesario que los solicitantes reciban, no solo unos comentarios sobre su solicitud, si no también, apartado por apartado cuál es su puntuación y por qué. No es lo suficientemente claro decir que se ha obtenido tales puntos en el apartado de investigación. Es muy importante que esta información esté desglosada para que haya máxima transparencia a la hora de la aplicación de los criterios.
- Que dichos baremos expliquen cómo se sufragan criterios que son solo aplicables a solicitantes provenientes de otros países (españoles o no), como es el caso de la nota de doctorado o la mención de doctorado europeo que no existe para solicitantes con un doctorado en Reino Unido, por ejemplo.

Con respecto a la documentación a presentar

- Que se pueda presentar documentación en inglés sin necesidad de traducciones.
- Que se dé más flexibilidad a la hora de presentar la documentación, como por ejemplo, correos electrónicos del editor para confirmar la aceptación de una publicación.
- Que se aumente la eficiencia del proceso y por tanto se reduzcan los plazos.
- Facilitar el proceso de solicitud mediante otras vías que no impongan necesariamente utilizar el certificado digital.
- Que se proporcione la solicitud y documentación en inglés.

9. Acciones por parte de CERU: Correspondencia con la ANECA y reunión con el Secretario de Estado de Universidades

Este informe fue remitido a la ANECA cuya respuesta está contemplada en el Apéndice F. En esta carta se admite por parte de la ANECA que, con respecto a la denegación de algunas de las acreditaciones mediante la vía de la Disposición Adicional 4a del programa Academia que: *‘es posible (tal y como se manifiesta en el ejemplo que se adjunta) que en algún caso no se hayan motivado con el necesario detalle’*.

En esta carta, también se proporcionan respuestas sobre el tema de la documentación de la ANECA, exclusivamente en castellano, y sobre la creación de unos nuevos baremos para las posiciones de contratado y ayudante doctor. Por otra parte, desde CERU pensamos que en esta primera respuesta algunos aspectos importantes no quedaban claros por lo que respondimos a la ANECA con una nueva carta, ver Apéndice G.

En esta segunda carta, buscamos aclaraciones con respecto a los siguientes puntos

- [A] Aclaración sobre la fecha límite de aplicación de la Disposición Adicional 4a para los solicitantes del Reino Unido teniendo en cuenta el Brexit.
- [B] Aclaración sobre la aplicación de los criterios de la Disposición Adicional 4a, en particular el criterio 5 sobre los ratios de categorías de profesores en las universidades de Reino Unido.
- [C] Documentación a aportar y eficiencia del sistema.

La ANECA nos contesta a esta segunda carta, ver Apéndice H, sin aclarar el apartado B y especificando que no es competente para dictar sobre los apartados A y C.

Seguidamente CERU remitió este informe al Ministerio de Ciencia y Universidades. El Secretario de Estado de Universidades invitó a CERU a una reunión para conocer los problemas relatados en este informe con detalle.

A día de hoy, 11 de julio de 2019, esperamos respuesta por parte del Ministerio.

Comité de Política Científica de la Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido.

10. Referencias

Referencias

- [1] ANECA Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación PDF
- [2] ANECA Traducción de posiciones académicas.
- [3] Resultados del Informe sobre el Brexit de CERU, CERU envía otro informe al Parlamento Británico sobre el Brexit
- [4] ANECA, Programa ACADEMIA Solicitud de Certificación de Posición Equivalente para Profesorado de Universidades de Estados Miembros de la Unión Europea
- [5] Programa ACADEMIA, criterios de evaluación
- [6] Programa ACADEMIA, Guía de Ayuda
- [7] Guía del Investigador en Reino Unido, Euroaxes

11. Apéndices

A. Documento ANECA: Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO PARA LA CONTRATACIÓN

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

INDICE

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada.....	1
1.1. Experiencia investigadora	2
1.2. Experiencia docente	11
1.3. Formación académica y experiencia profesional.....	12
1.4. Otros méritos.....	12
2. Profesor Ayudante Doctor	13
2.1. Experiencia investigadora	13
2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional.....	21
2.3. Otros méritos.....	22

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Comités de Evaluación del Profesorado de ANECA aplican los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes principios y orientaciones.

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 52, que la contratación de Profesores Contratados Doctores (PCD) se celebrará entre doctores que hayan obtenido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine. En lo que respecta al profesorado de las universidades privadas, y en el plazo máximo de 6 años, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el 60% el total del profesorado doctor de una universidad privada deberá haber obtenido una evaluación positiva de la Agencia Nacional, para esta figura. Además, en el caso de Profesor de Universidad Privada (PUP), la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece implícitamente cierta paridad conceptual con el PCD de las Universidades Públicas, sin que este aspecto haya sido reformado en la posterior modificación de la Ley. Por ello, para la evaluación por ANECA de la solicitud de PUP, los Comités aplican las mismas reglas, especificaciones y estándares de calidad que para PCD.

Los Comités valoran preferentemente los méritos postdoctorales de “Experiencia investigadora” (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100) y de “Experiencia docente” (hasta un máximo de 30 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en los apartados de “Formación académica y experiencia profesional” (hasta un máximo de 8 puntos) y de “Otros méritos” (hasta un máximo de 2 puntos). Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sumando los obtenidos en los apartados de “Investigación” y de “Docencia”; b) alcanzar un mínimo total de

55 puntos como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

Todo ello conforme a las siguientes especificaciones complementarias de lo recogido en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005).

1.1. Experiencia investigadora

La experiencia investigadora se valora hasta un máximo de 60 puntos sobre 100 y, por tanto, se considera el elemento prioritario en la evaluación para las figuras de PCD y PUP, en especial la demostrable mediante resultados publicados. Se requiere que los solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, desarrollada de forma continuada en el tiempo y centrada en unas líneas de investigación que permitan establecer cuál es su campo de investigación. La existencia de patentes internacionales y de transferencia de tecnología como soporte de I+D+i son particularmente relevantes en los campos de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

Nota: En función del curriculum del solicitante los Comités podrán valorar de forma conjunta los apartados 1.1.A y 1.1.B.

1.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares y patentes internacionales en explotación.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el Comité podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el

conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores, la posición que ocupa entre ellos el solicitante, el tiempo transcurrido desde la lectura de la tesis doctoral y la coherencia de una línea de investigación bien definida y mantenida a lo largo del tiempo (sin que los cambios a nuevas líneas, con resultados satisfactorios, puedan considerarse negativamente). Asimismo se valora positivamente la regularidad en la producción científica.

a)-En los campos de las **Ciencias Experimentales** y de las **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 12 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). En el caso de las áreas de Diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de al menos 5 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el Science Citation Index. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

b)-En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 32 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 8 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, TRIS Electronic Bibliography data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals).

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante acredite al menos 6 aportaciones de calidad contrastable, consistentes en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, o patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

c)-En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

c.1.)-En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del

proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de *Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración* se considera necesario (como estándar) la publicación de, al menos, 2 artículos en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente y 4 artículos publicados en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, se considera necesario (como estándar), la aportación de al menos 4 artículos publicados en revistas recogidas en el Social Science Citation Index, en el Science Citation Index o en el catálogo de Latindex. No obstante pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el Social Science Citation Index).

c.2.)-En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo habrá de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atiende, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 3 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente, así como 4 publicaciones en otro tipo de revistas acreditadas. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo de 26 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 10 publicaciones. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

1.1.B. Libros y capítulos de libros

Se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

a)-En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

b)-En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

c)-En el campo de las **Ciencias Sociales** y **Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo 12 puntos sobre 100.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo 16 puntos sobre 100.

Para su valoración en este apartado, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio del Comité, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado de "Otros méritos de investigación". Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "capítulo de libro". No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo

cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

1.1.C. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional, y/o contratos de investigación de especial relevancia con la administración pública o con empresas.

Este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales** y **Ciencias de la Salud**, hasta un máximo de 12 puntos sobre 100 en el campo de **Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y **Humanidades**.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de “Experiencia profesional”.

1.1.D. Otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales** y **Ciencias de la Salud**, hasta un máximo de 6 puntos sobre 100 en el campo de **Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

de 2 puntos sobre 100 en los de **Ciencias Sociales y Jurídicas y de Humanidades.**

Este mérito se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que el mismo es significativo. Se tienen en cuenta las patentes nacionales en explotación o aquellas en las que exista un contrato de cesión o de licencia.

1.1.E. Dirección de tesis doctorales.

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la mención de doctorado europeo, la mención de calidad del programa de doctorado, la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. También se valoran, aunque con menor peso, las tesis en ejecución siempre que los autores dispongan del Diploma de Estudios Avanzados y los anteproyectos de las mismas estén aprobados por las correspondientes comisiones de doctorado.

1.1.F. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas**, y hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas y de Humanidades.**

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional o nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

1.1.G. Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores.

Este apartado se valora hasta un máximo de 1 punto sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas**



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Técnicas, y hasta un máximo de 2 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas** y de **Humanidades**.

1.2. Experiencia docente

Este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos docentes:

1.2.A. Amplitud, intensidad, grado de responsabilidad, ciclos y tipo de docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas.

Este apartado se valora hasta un máximo de 17 puntos sobre 100.

Para conseguir la puntuación máxima en este apartado se requiere que el solicitante haya impartido al menos 450 horas de docencia, cumpliendo los criterios de calidad indicados. En la valoración de este apartado se tienen en cuenta las instituciones nacionales o extranjeras en las que se ha ejercido la docencia, especialmente la desarrollada en centros diferentes al que se defendió la tesis doctoral. Se valora también la dirección o la participación en enseñanzas de postgrado oficial.

En las áreas clínicas del campo de Ciencias de la Salud, se valora como mérito relevante la posesión del título de especialista.

1.2.B. Evaluaciones sobre la calidad de su docencia

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

1.2.C. Actuación como ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria.

Este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

Se valora especialmente si la ponencia es por invitación.

1.2.D. Material docente y publicaciones relacionadas con la docencia

Este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta fundamentalmente el material docente original, desarrollado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia, valorando

especialmente su carácter innovador. Del mismo modo se valora la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3. Formación académica y experiencia profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 8 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

1.3.A. Formación académica

Este apartado se valora hasta un máximo de 6 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo y/o la mención de calidad del programa. Se tienen en cuenta especialmente las becas pre y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos o nacionales. De igual forma se valoran las estancias en otros centros atendiendo a su duración (con carácter orientativo, se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán consideradas), a la calidad del programa y de la institución receptora, y a los resultados obtenidos. También se valora poseer más de un título.

1.3.B. Experiencia profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la duración y la responsabilidad ejercida en empresas o instituciones, y su relevancia práctica para la docencia y la investigación. En áreas de las **Ciencias de la Salud** se tienen en cuenta los periodos de especialización realizados en hospitales.

1.4. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 2 puntos sobre 100.

En este apartado puede considerarse cualquier mérito de formación académica, docente, investigador, profesional o de gestión universitaria no contemplado en los criterios anteriores.

2. Profesor Ayudante Doctor

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 50, que la contratación de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) se celebrará entre doctores que hayan obtenido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

Los Comités valoran preferentemente los méritos de “Experiencia investigadora” (hasta un máximo de 60 puntos sobre 100) y de “Formación académica, experiencia docente y profesional” (hasta un máximo de 35 puntos sobre 100), de acuerdo con la prelación establecida en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005). Se valoran también las actividades y méritos recogidos en el apartado de “Otros méritos” hasta un máximo de 5 puntos sobre 100. Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados. En el Anexo a este documento se encuentran las tablas orientativas de puntuaciones máximas para la evaluación.

Todo ello conforme a las siguientes especificaciones, complementarias de lo recogido en la Resolución de la DGU de 18 de febrero de 2005 (BOE nº 54, de 4 de marzo de 2005).

2.1. Experiencia investigadora

Este apartado se valorará hasta un máximo de 60 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos investigadores:

Nota: En función del curriculum del solicitante los Comités podrán valorar de forma conjunta los apartados 2.1.A y 2.1.B.

2.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares.

Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el “Subject Category Listing” del Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of

Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de los ámbitos de estos listados se adecuara a la especialidad del solicitante, el Comité podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y la posición que ocupa entre ellos el solicitante.

a)-En los campos de **Ciencias Experimentales** y de **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de, al menos, 6 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). En el caso de las áreas de Diplomaturas relacionadas con las Ciencias de la Salud, la puntuación máxima en este apartado se puede conseguir con la aportación por el solicitante de, al menos, 2 publicaciones situadas en los dos primeros tercios de su especialidad en el Science Citation Index. En las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso clínico, etc.

b) En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 4 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index, pudiendo sustituirse un artículo por una patente internacional. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones en revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, TRIS Electronic Bibliography data, International Development

Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals).

Se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a la de las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante acredite al menos 3 aportaciones de calidad contrastable, consistentes bien en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

c)- En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos sobre 100.

c.1.)-En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio, incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas en este campo se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de *Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración* se considera necesario (como estándar), al menos, la publicación de 1 artículo en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente y 2 artículos publicados en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, se considera necesario (como estándar), la aportación de al menos 2 artículos publicados en revistas recogidas en el Social Science Citation Index, en el Science Citation Index o en el catálogo de Latindex. No obstante pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (como por ejemplo publicaciones que correspondan a revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el Social Science Citation Index).

c.2.)-En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica

y profesional. También se consideran las reseñas en revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo ha de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atiende, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario que el solicitante presente, al menos, 2 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente, así como 2 trabajos en otro tipo de revistas acreditadas. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo de 26 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente, al menos, 5 publicaciones. Se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así, su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como

comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

2.1.B. Libros y capítulos de libros

Se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran preferentemente los libros que tengan ISBN; que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.-

a)-En los campos de las **Ciencias Experimentales**, las **Ciencias de la Salud** este apartado se valora hasta un máximo de 7 puntos sobre 100.

b)- En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 3 puntos sobre 100.

c)- En el campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** este apartado se valora hasta un máximo de 12 puntos sobre 100.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas** no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

d)-En el campo de las **Humanidades** este apartado se valora hasta un máximo 16 puntos sobre 100.

Para su valoración en este apartado, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, podrán ser valoradas, a juicio del Comité, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas serán valoradas en el apartado de "Otros méritos de investigación". Sin embargo, si van precedidas de estudios preliminares y

acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de “capítulo de libro”. No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas al mismo.

2.1.C. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/ o contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública.

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 en los campos de **Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades**. En el campo de las **Enseñanzas Técnicas** este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se considera en este apartado si demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento. En caso contrario se valora en el apartado de “Experiencia profesional”.

2.1.D. Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la

admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional y nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

2.1.E. Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores

Este apartado se valora hasta un máximo de 4 puntos sobre 100.

Se valora especialmente la participación en trabajos que produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.

2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional

Este apartado se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos.

2.2.A. Formación académica.

Este apartado se valora hasta un máximo de 12 puntos sobre 100.

Se valora la calificación de la tesis, la mención de doctorado europeo y la mención de calidad del programa de doctorado, así como las becas pre y postdoctorales obtenidas en convocatorias competitivas, atendiendo a la calidad del programa y de la institución receptora. Se tiene en cuenta la adecuación de su titulación al campo científico solicitado y la posesión de más de un título. Se consideran también los cursos y seminarios de especialización realizados dentro de su ámbito disciplinar.

2.2.B. Estancias de carácter investigador y/ o formativo en otros centros.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

Se valoran las estancias pre y postdoctorales de carácter investigador y/o de formación atendiendo a su duración (con carácter orientativo se considera una duración mínima de 3 meses, no necesariamente continuados; las estancias por periodos inferiores a 2 semanas no serán tomadas en consideración), a la calidad del programa y de la institución receptora.

2.2.C. Experiencia docente.

Este apartado se valora hasta un máximo de 9 puntos sobre 100.

En este apartado se valora la amplitud, la intensidad, los ciclos y el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario, en enseñanzas regladas y no regladas. Se tienen en cuenta las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante así como la participación en proyectos de innovación docente, y en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. Del mismo modo se considera la elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia. Se valora también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente.

En las áreas clínicas del campo de **Ciencias de la Salud**, se valora como mérito relevante la posesión del título de especialista.

2.2.D. Experiencia profesional.

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

Se valora preferentemente la duración y la responsabilidad ejercida en empresas o instituciones, y su relación con la labor como profesor ayudante doctor. También se puede considerar en este apartado la participación en contratos y convenios de transferencia de tecnología realizados desde la Universidad u Organismos Públicos de Investigación, en función de la responsabilidad ejercida y de la relación de dicha actividad con la labor de Profesor Ayudante Doctor.

En áreas de las **Ciencias de la Salud** se tienen en cuenta los periodos de especialización realizados en hospitales.

2.3. Otros méritos

Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

En este apartado se consideran el expediente académico de la titulación principal, las becas de iniciación y de colaboración a la investigación, así como cualquier otro mérito no contemplado en los criterios anteriores.

ANEXO

TABLAS ORIENTATIVAS DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada

1. PCD-PUP (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Enseñanzas Técnicas (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Humanidades (Hasta)
1.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
1.1.A. Publicaciones científicas y patentes internacionales	35	35	32	30	26
1.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
1.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	7	7	12	5	5
1.1.D. Transferencia de tecnología	4	4	6	2	2
1.1.E. Dirección de tesis doctorales	4	4	4	4	4
1.1.F. Congresos, conferencias, seminarios	2	2	2	5	5
1.1.G. Otros méritos	1	1	1	2	2
1.2. Experiencia docente (máximo 30 puntos sobre 100)					
1.2.A. Amplitud, diversidad, intensidad, responsabilidad, ciclos, tipo de docencia universitaria	17	17	17	17	17
1.2.B. Evaluaciones sobre su calidad	3	3	3	3	3
1.2.C. Ponente en seminarios y cursos, y participación en congresos orientados a la formación docente universitaria	3	3	3	3	3
1.2.D. Material docente original, publicaciones docentes, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES	7	7	7	7	7
1.3. Formación académica y experiencia profesional (máximo 8 puntos sobre 100)					
1.3.A. Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, estancias en otros centros de investigación, posesión de más de un título	6	6	6	6	6
1.3.B. Trabajo en empresas-instituciones-hospitales	2	2	2	2	2
1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos sobre 100)	2	2	2	2	2

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre 100 sumando los obtenidos en los apartados 1.1. "Experiencia investigadora" y 1.2. "Experiencia docente"; b) conseguir un mínimo de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2. Profesor Ayudante Doctor

2. PAD (puntuaciones orientativas máximas)	Ciencias Experimentales (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Enseñanzas Técnicas (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Humanidades (Hasta)
2.1. Experiencia investigadora (máximo 60 puntos sobre 100)					
2.1.A. Publicaciones científicas	35	35	35	30	26
2.1.B. Libros y capítulos de libros	7	7	3	12	16
2.1.C. Proyectos de investigación + contratos de investigación	5	5	9	5	5
2.1.D. Congresos, conferencias, seminarios	9	9	9	9	9
2.1.E. Otros méritos	4	4	4	4	4
2.2. Formación académica, experiencia docente y profesional (máximo 35 puntos sobre 100)					
2.2.A. Formación académica: Tesis doctoral, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, becas pre y postdoctorales, cursos y seminarios de especialización, adecuación de la titulación y la posesión de otros títulos	12	12	12	12	12
2.2.B. Estancias de carácter investigador y/o formativo en otros centros	9	9	9	9	9
2.2.C. Experiencia docente: amplitud, intensidad, tipo, evaluaciones, proyectos de innovación docente, contribuciones al EEES, título de especialista en áreas clínicas, cursos-seminarios-congresos para la formación docente, elaboración de material y publicaciones docentes.	9	9	9	9	9
2.2.D. Experiencia profesional: duración y responsabilidad en empresas-instituciones-hospitales	5	5	5	5	5
2.3. Otros méritos (máximo 5 puntos sobre 100)	5	5	5	5	5

Para obtener la evaluación positiva ha de cumplirse la siguiente condición: conseguir un mínimo total de 55 puntos sobre 100 como suma de todos los apartados.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y Orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

B. Documento ANECA: Solicitud de Certificación de Posición Equivalente para Profesorado de Universidades de Estados Miembros de la Unión Europea



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

Programa ACADEMIA

Solicitud de Certificación de Posición Equivalente para Profesorado de Universidades de Estados Miembros de la Unión Europea

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE EQUIVALENCIA.....	5
3.- PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN	6
3.1. Criterios de Aplicación.....	8
3.2. Documentación a aportar por los solicitantes.....	8
ANEXO I: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE POSICIÓN EQUIVALENTE PARA PROFESORADO DE UNIVERSIDADES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA	11
ANEXO II: MODELO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA POSICIÓN DE PROFESORADO QUE EL SOLICITANTE HA ALCANZADO EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN	13

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el profesorado universitario funcionario de las Universidades públicas españolas pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.

A ambos cuerpos se les reconoce plena capacidad docente e investigadora y se establece que el acceso a los mismos exige la obtención previa de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario. Esta acreditación previa es requerida para poder presentarse a los concursos de acceso que puedan convocar las universidades en uso de sus respectivas competencias y autonomía. Se establecen así dos etapas para poder acceder a una plaza de los cuerpos docentes de profesorado funcionario: acreditación previa y concurso de acceso.

El procedimiento para la obtención de la acreditación nacional está regulado en el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre que encomienda a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación diversos cometidos en el procedimiento de acreditación. A tal fin, dentro de sus actividades de evaluación, ANECA instaura el programa ACADEMIA con unas normas de actuación públicas y objetivas que garanticen la imparcialidad y eficacia del procedo de acreditación en todas sus etapas.

El Real Decreto 1312/2007 incluye la disposición adicional cuarta sobre el Profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea donde se indica que:

1. El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad será considerado acreditado a los efectos de lo previsto en este real decreto.
2. La certificación de dicha posición equivalente será realizada por el Consejo de Universidades a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación previa solicitud del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Agencia.
3. El profesorado al que se refiere el apartado 1 podrá formar parte de las comisiones de acreditación reguladas en este real decreto en las mismas condiciones que los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

Este documento establece el modelo y el procedimiento en ANECA para evaluar las solicitudes de certificación de equivalencia para los Profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que quieran acogerse a esta disposición adicional.

2.- COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE EQUIVALENCIA

Para proceder al análisis de las solicitudes, ANECA establecerá un Comité de Certificación de Equivalencia formado por:

- Tres expertos de reconocido prestigio en evaluación de solicitudes de acreditación de profesores. Uno de ellos actuará como Presidente.
- Un técnico de ANECA que actuará como secretario.

El Presidente y los Vocales del Comité de Certificación de Equivalencia, así como sus suplentes en su caso, serán nombrados por la Dirección de ANECA, a propuesta del Coordinador de Evaluación de Profesorado, previo informe de la Comisión Técnica de ANECA. El nombramiento tendrá una duración de tres años prorrogable por otro periodo de tres años. El Comité elaborará un informe sobre sus actuaciones y resultados que será remitido a la Dirección de ANECA.

3.- PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

Las normas generales de procedimiento para estas solicitudes de certificación serán aprobadas por el Consejo de Dirección, previo informe de la Comisión Técnica de ANECA.

Una vez registrada en ANECA una solicitud de certificación de equivalencia, la Unidad de Evaluación de Profesorado comprobará la documentación aportada. Si faltara algún documento preceptivo o los aportados no reunieran los requisitos necesarios, se comunicará al interesado esta circunstancia y se le concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. De no efectuar la subsanación de documentos preceptivos en el referido plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la solicitud sin más trámite. Si el interesado aporta los documentos solicitados, el expediente será revisado de nuevo por la Unidad de Evaluación.

Los expedientes que aporten de manera adecuada la documentación preceptiva, o cuyas carencias en esta documentación sean subsanadas por el interesado en el plazo adicional, pasarán a la etapa de evaluación.

El Comité de Certificación de Equivalencia analizará la documentación aportada y solicitará, en su caso, los informes necesarios para poder realizar una propuesta de resolución motivada. Estos informes podrán solicitarse a:

- Instituciones universitarias.
- Organismos Gubernamentales.
- Expertos del país de referencia.

Para cada solicitud podrá acordar:

- Resolver la certificación de equivalencia con uno de los cuerpos de profesorado funcionario (catedrático o profesor titular de universidad).
- Resolver la improcedencia de la equivalencia, indicando los motivos o carencias que justifican esta recomendación.

Con base en estas recomendaciones, el presidente del Comité de Certificación enviará copia del acta al coordinador del Programa quien procederá a:

- Informar al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido dictada.
- Realizar las gestiones oportunas para que la resolución se publique en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Comunicar la resolución al Consejo de Universidades que expedirá, cuando así proceda, a favor del interesado la correspondiente certificación de equivalencia, haciendo constar en él el cuerpo equivalente y la rama de conocimiento.

Los solicitantes que reciban una resolución desfavorable, podrán presentar una reclamación ante el Consejo de Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se recibe dicha resolución. El procedimiento de reclamación y de resolución de las reclamaciones será el mismo que el establecido para las reclamaciones al proceso de acreditación.

En cualquier caso, el Comité deberá resolver sobre la solicitud de equivalencia en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de ANECA. A efectos de estos seis meses, no computa el tiempo que la solicitud esté retenida por causas imputables al

aspirante. Cuando deba requerirse al aspirante para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, no computará el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Si el procedimiento se paraliza por causa imputable al interesado, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, lo que se le comunicará al interesado emitiendo la correspondiente resolución de caducidad del procedimiento.

3.1. Criterios de Aplicación

Para poder solicitar el certificado de equivalencia, los interesados han de ser profesores de universidades de Estados Miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad y que tengan asignadas unas competencias análogas a las atribuidas en estos cuerpos en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) y su normativa de desarrollo.

3.2. Documentación a aportar por los solicitantes

Los Profesores de universidades de la Unión Europea que quieran solicitar la certificación de equivalencia de su posición de Profesor con la de catedrático o profesor titular de universidad de las universidades públicas españolas deben realizar una solicitud aportando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud según el modelo establecido, con fecha y firma del interesado, donde debe especificarse la elección del interesado del cuerpo de profesorado (catedrático o profesor titular de universidad) y por una de las ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, o Ingeniería y Arquitectura).

- Copia del documento de identificación personal (NIF, NIE, Pasaporte).
- Certificación documental de la posición de Profesorado que el solicitante haya alcanzado en la Universidad de origen y que ésta implica un vínculo estable para la persona que la ocupa o haya ocupado con la Universidad o con el Estado del que dependa, según el modelo preparado por ANECA o equivalente.

Con el fin de facilitar la comprobación de las características de la posición que se desea acreditar, se deberá entregar también los siguientes documentos:

- Copia del Título de Doctor.
- En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite el haber superado un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad para alcanzar la posición.
- Currículo en formato libre.

La documentación quedará en poder de ANECA y no será devuelta a los solicitantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles. Todos los documentos que no estén escritos en castellano deberán presentarse con traducción jurada y la documentación que no sea original deberá ir acompañada por una declaración jurada de autenticidad del interesado. La solicitud debe dirigirse a:

ANECA – Registro del Programa ACADEMIA

C/ Orense 11, 7ª Planta

28020 Madrid

Debiendo entregarse de alguna de las siguientes maneras:

- Directamente en las oficinas de ANECA. C/ Orense 11 – 7ª Planta. Madrid 28020.

- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio (artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
- En las oficinas de Correos en la forma establecida. En la siguiente página web del Ministerio de Administraciones Públicas se relacionan todos los registros acogidos al programa de Ventanilla Única:

http://www.map.es/ministerio/directorio/informacion/of_registro.html

NOTA: ANECA se reserva el derecho a pedir a los solicitantes cualquier otro documento o información que considere relevante para el procedimiento si, las circunstancias particulares del caso así lo requirieren.

ANEXO I

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE POSICIÓN EQUIVALENTE PARA PROFESORADO DE UNIVERSIDADES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

(Disposición adicional cuarta del RD 1312/2007)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Documento de identificación					
N.I.F. <input type="checkbox"/> N.I.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especificar					
Nº de Identificación:					
Dirección				Fecha de nacimiento	
Sexo					
Código postal	Ciudad		Provincia		
País			Nacionalidad		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

2. FINALIDAD DE LA SOLICITUD, CERTIFICACIÓN DE EQUIVALENCIA CON

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

3. RAMA DE CONOCIMIENTO (márquese una, la que proceda)

<input type="checkbox"/> ARTES Y HUMANIDADES
<input type="checkbox"/> CIENCIAS
<input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA SALUD
<input type="checkbox"/> CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
<input type="checkbox"/> INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

4. TÍTULO DE DOCTOR

Doctor por la Universidad de	País	Año
-------------------------------------	-------------	------------

5. SITUACIÓN DE ORIGEN. PUESTO DE PROFESORADO ALCANZADO EN UNA UNIVERSIDAD DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

Puesto de profesorado (como se denomina en la universidad)		Fecha de inicio
		Fecha de finalización
Universidad	País	
Dirección Postal		

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTADA

<input type="checkbox"/>	Copia del documento de identificación personal (DNI, NIE, Pasaporte)
<input type="checkbox"/>	Copia del título de doctor
<input type="checkbox"/>	Currículum vitae en formato libre
<input type="checkbox"/>	Certificación documental de la posición de Profesorado que el solicitante ha alcanzado en la Universidad de origen, según el modelo preparado por ANECA o equivalente.
<input type="checkbox"/>	En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite el haber superado, para alcanzar la posición, un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad.

7. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

A los efectos de la práctica de la notificación de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección postal (o electrónica) que figura en el Apartado 1.

8. UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Al objeto de mejorar los procedimientos aplicados en este programa, ANECA realizará encuestas de opinión y estudios sobre el proceso, que requieran el uso de datos personales de los participantes. Si desea o no autorizar a ANECA a hacer uso de sus datos para estos fines, marque con una cruz la casilla correspondiente. En caso de otorgar autorización, sus datos serán incorporados en el fichero automatizado de ANECA exclusivamente para la mejor prestación de sus servicios. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la siguiente dirección: ANECA. C/Orense, 11-7ª. 28020-Madrid, o bien a la dirección de correo electrónico: protecciondatos@aneca.es

SÍ NO

Lugar ,a de de 200

SRA. DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN. C/ Orense 11, 7ª planta. 28020 Madrid

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA POSICIÓN DE PROFESORADO QUE EL SOLICITANTE HA ALCANZADO EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

La Universidad de la Unión Europea tiene que emitir un certificado de la posición alcanzada por el solicitante según este modelo o en cualquier otro, siempre que aporte los datos indicados. El original del certificado (y no una copia) debe incluirse junto con la solicitud de equivalencia (cuando el documento no esté escrito en castellano deberá presentarse con traducción jurada). Además, en el caso de países donde sea exigible, se debe incluir un documento que acredite el haber superado, para alcanzar la posición, un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad.

D./D^a. (**Nombre**), en calidad de (**cargo en la universidad de origen**, debe ser el responsable de profesorado de la Universidad, equivalente al Vicerrector de Profesorado de las universidades españolas)

CERTIFICA QUE

D./D^a. (**nombre del solicitante**) forma o ha formado parte del profesorado de la Universidad de (**nombre, ciudad, país**) con categoría de (indicar la **categoría en la denominación propia del centro**) puesto que ocupa o ha ocupado y la duración del mismo, desde (**mes, año**) hasta (**mes, año**). Además, la posición alcanzada supone un vínculo estable para la persona que la ocupa con la Universidad o con el Estado del que ésta dependa.

Se emite el presente certificado en (ciudad, país) el día de mes de año.

Firma del responsable de la Universidad

Además, el certificado deberá incluir en un anexo la siguiente información:

- **Datos de la Universidad**

Denominación de la universidad. Tipo de universidad (Pública o privada)

Facultad y Departamento al que está o ha estado adscrita la posición.

Dirección

Ciudad (País)

Página web:

- **Estudios universitarios que imparte o ha impartido y en los que participa o ha participado el solicitante**

Grado

Máster

Doctorado

(en este apartado, cuando sean varios los títulos impartidos, es suficiente indicar dos en cada nivel en los que el solicitante participe como docente).

- Duración prevista para la posición alcanzada (fecha de revisión, de terminación o hasta el retiro).
 - Los requisitos de acceso a la plaza indicada.
 - Los procedimientos utilizados para la selección de entre los candidatos a la plaza.
 - Listado de categorías de Profesores y número aproximado de profesores de cada categoría en la Universidad y el nº total de profesores de la misma.
-

**C. Tabla de posiciones académicas en diferentes países del mundo
su equivalente en Francia**

COMPARAISON DES CARRIERES DES ENSEIGNANTS-CHERCHEURS DE PAYS ETRANGERS
(arrêté du 10 février 2011)

Les niveaux sont classés par ordre décroissant

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Pays de l'OCDE et de l'Union européenne		
Allemagne	<ul style="list-style-type: none"> ▶ W1 = Juniorprofessoren (3ans renouvelables 1 fois) ▶ Wissenschaftliche und künstlerische mitarbeiter ▶ Dozenten et assistanten 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ professor W3 ▶ Professor W2
Australie Nouvelle-Zélande	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Associate professor ▶ Senior lecturer 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor
Autriche	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Associate Professor ▶ Assistant professor 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor
Belgique - Flandres	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Hoofddocent (MCF HC) ▶ Docent (MCF CN) 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Gewoon hoogleraar (PR 1ère cl.) ▶ Hoogleraar (PR 2ème cl.)
Belgique - Wallonie	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Chargé de cours (membre corps professoral) ▶ Chargé d'enseignement (CDD) ▶ Maître assistant (CDD)▶ 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professeur (membre corps prof.) ▶ Professeur ordinaire (membre corps prof.) ▶ Maître d'enseignement et recherche(CDD)
Bulgarie	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Docenti 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Profesori
Canada Québec	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Assistant professor (tenure track) chgés de cours (3 ans renouvelables 1 fois) ▶ Associated professor ▶ Assistant professor 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Full professor

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Chypre	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Associate professor (CDI) ▶ Assistant professor (CDD) 	▶ Professor (CDI)
Corée du sud	▶ Professeur adjoint	▶ Professeur
Danemark	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Lektor (associate professor) ▶ Adjunkt (assistant professor) 	▶ Professor
Espagne	▶ Professor titular	▶ Professor catedratico (avec chaire)
Estonie	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Dosent ▶ Lektor ▶ Assistent 	▶ Professor
Etats-Unis	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Associate professor (tenure) <small>(tenure :contrat durée indéterminée obtenu après évaluation)</small>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Full professor ▶ Professor
Finlande	▶ Yliopistonlehtori	▶ Professori
Grèce	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Anaplirotis kathiyitis ou ▶ Kathiyitis deuvteris vathmidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Taktikos kathiyitis ou ▶ Kathiyitis protis vathmidos
Hongrie	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Egyetemi Docens et Foiskola Docens ▶ Egyetemi Adjunctus et Foiskola Adjunctus 	▶ Egyetemi Tanar et Kutata Professor (recherche)
Italie	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professore associato (MCF HC) ▶ Assistant ou prof. Assistant (ex-ricercatore) 	▶ Professor ordinario (PR 1ère cl.)

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Lettonie	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Asocietie professor ▶ Docenti 	▶ Professori
Luxembourg	▶ Assistant professor	▶ Professor
Mexique	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor asociado C (MCF HC) ▶ Professor asociado A et B 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor titular C (cl. ex.) ▶ Professor titular B (1ère cl.) ▶ Professor titular A (2ème cl.)
Norvège	réponse attendue	
Pays-Bas (Utrecht)	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Universitair hoofddocent UHD (MCF HC) ▶ Universitair docent UD (MCF CN) ▶ Junior universitair docent (MCF stagiaire) 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor ▶ Core professor
Pologne	▶ Wykładowca	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor zwyczajny (ordinaire) ▶ Professor nadzwyczajny (extraordinaire)
Portugal	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Professor asociado (MCF HC) ▶ Professor auxiliar 	▶ Professor catedratico
République Tchèque	▶ Assistant professor ou Docent	▶ Professor ordinario (PR 1ère cl.)
Roumanie	▶ Profesor asocié	▶ Profesor
Royaume-Uni	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Lecturer senior = MCF HC ▶ Reader = MCF HDR ▶ Lecturer junior = MCF CN 	▶ Full professor

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Slovaquie	▶ Docenti	▶ Profesori
Slovénie	▶ Docent	▶ Redni profesor ▶ Izredni profesor
Suède	▶ Universitetsadjunkt ▶ Universitetslektor	▶ Professor ▶ Bitradande professor
Suisse francophone	▶ Professeur assistant ▶ Maître d'enseignement et de recherche	▶ Professeur ordinaire ▶ Professeur associé ▶ Professeur titulaire
Suisse germanophone	▶ Privat dozent (habilitation) ▶ Assistent professor	▶ Ordentlicher Professor ▶ Ausserordentlicher Professor
Turquie	▶ Docent ▶ Yardimi Docent	▶ Ordinaryüs profesör ▶ Profesör
Afrique		
Afrique du Sud	▶ Associate professor ▶ Senior lecturer	▶ Full professor
Bénin	▶ Maître de conférences	▶ Professeur
Burundi	▶ Professeur associé ▶ Chargé de cours	▶ Professeur ordinaire

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Comores	► Maître de conférences	► Professeur
Côte d'Ivoire	► Maître de conférences	► Professeur titulaire
Djibouti	► Professeur Maître de conférences	► Pas d'équivalent
Gabon	► Maître de conférences	► Professeur
Madagascar	► Maître de conférences	► Professeur
Mali	► Maître de conférences	► Professeur
Mauritanie	► Professeur habilité ► Maître de conférences	► Professeur
République du Congo	► Maître de conférences	► Professeur
Sénégal	► Maître de conférences	► Professeur titulaire
Tchad	► Maître de conférences	► Professeur
Togo	► Maître de conférences	► Professeur titulaire
Tunisie	► Maître de conférences	► Professeur

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Amériques		
Chili	▶ Associate Professor (si doctorat) ▶ Assistant professor (si doctorat)	▶ Professor
République Dominicaine	Métier en création	Métier en création
Asie		
Cambodge	▶ Professeur associé (si doctorat)	▶ Professeur
Chine	▶ Fujiaoshou - associated professor (MCF) ▶ Jiangshi - lecturer - (maître assistant)	▶ Jiaoshou
Japon	▶ Junkyoju - Associate professor	▶ Kyoju - Professor
Thaïlande	▶ Associate Professor (si doctorat)	▶ Professeur
Vietnam	▶ Professeur assistant - Pho Giao su'	▶ Professeur - Giao su'
Est et Balkans		
Arménie	▶ Enseignant-professeur	▶ Pas d'équivalent
Bosnie-Herzégovine	▶ Docent	▶ Redovni Profesor ▶ Vanredni Profesor
Macédoine	Non déterminé	Non déterminé

PAYS	NIVEAU MCF	NIVEAU PR
Russie et CEI (dont Qazaqstan, Kirghistan, Ouzbékistan, Tadjikistan, Turkménie)	► Kandidat nauk	► Doctor nauk
Serbie	► Maître de conférences	► Professeur
Ukraine	► Dotsent	► Professor

Observation importante : Les équivalences ne sont pas rigoureuses. Elles doivent être corroborées par l'examen du contenu des services d'enseignement et de recherche.

**D. Tabla de posiciones académicas en diferentes países del mundo
su equivalente en Italia**



Al Ministro dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca

Definizioni della tabella di corrispondenza tra posizioni accademiche italiane ed estere di cui all'articolo 18, comma 1, lettera b), della Legge 30 dicembre 2010, n. 240

- VISTO** il decreto legislativo 30 luglio 1999, n. 300, e successive modificazioni;
- VISTA** la legge 30 dicembre 2010, n. 240, recante "Norme in materia di organizzazione delle università, di personale accademico e reclutamento, nonché delega al Governo per incentivare la qualità e l'efficienza del sistema universitario";
- VISTO** in particolare l'articolo 18, comma 1, lettera b), della legge 30 dicembre 2010, n. 240, ai sensi del quale ai procedimenti per la chiamata di professori di prima e di seconda fascia possono partecipare altresì gli studiosi stabilmente impegnati all'estero in attività di ricerca o insegnamento a livello universitario in posizioni di livello pari a quelle oggetto del bando, sulla base di tabelle di corrispondenza, aggiornate ogni tre anni, definite dal Ministro, sentito il C.U.N.;
- VISTA** la legge 9 maggio 1989, n. 168, concernente l'istituzione del Ministero dell'università e della ricerca scientifica e tecnologica;
- VISTO** l'articolo 5, comma 9, della legge 24 dicembre 1993, n. 537;
- VISTO** l'articolo 17, comma 125, della legge 15 maggio 1997, n. 127, e successive modificazioni ed integrazioni;
- VISTO** l'articolo 1, comma 9, della legge 4 novembre 2005, n. 230, e successive modifiche e integrazioni;
- VISTO** il D.M. 22 ottobre 2004, n.270, pubblicato nella Gazzetta Ufficiale 12 novembre 2004, n.266;
- VISTI** i pareri generali espressi dal C.U.N. nell'adunanza del 16 dicembre 2015 (prot. n. 511 del 12 gennaio 2016) e nell'adunanza del 14 gennaio 2016 (prot. n. 1479 del 21 gennaio 2016) relativamente all'aggiornamento della tabella di corrispondenza di cui all'art. 18 comma 1 lett. b) della Legge 30 dicembre 2010, n. 240 e all'applicazione di quanto previsto all'art. 24 comma 3 lett. b) della stessa Legge n. 240 e di quanto disposto all'art.1 comma 9 della legge 4 novembre 2005, n. 230 e successive modificazioni (da ultimo all'art. 29 comma 7 della Legge n. 240/2010);
- VISTE** le note del del C.U.N. del 16 e del 21 giugno 2016;
- RITENUTA** l'opportunità di recepire le indicazione fornite dal C.U.N. con i citati pareri;

DECRETA

Articolo 1

- Al fine di garantire la piena applicazione di quanto previsto all'articolo 18, comma 1, lettera b), e all'articolo 24, comma 3, lettera b), della legge 30 dicembre 2010, n. 240, nonché di quanto disposto dall'articolo 1, comma 9, della legge 4 novembre 2005, n. 230, e successive



Al Ministro dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca

modifiche e integrazioni, sono determinate le corrispondenze di cui alla tabella allegata che costituisce parte integrante del presente decreto.

Articolo 2

1. Gli Atenei acquisiscono il parere del Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca qualora le corrispondenze riportate in allegato risultino di dubbia applicazione in relazione a casi specifici, ovvero siano intervenute modifiche ordinamentali in Paesi esteri, ovvero si renda necessario stabilire corrispondenze non incluse nell'allegato. Il parere è reso dal Ministero, entro il termine di sessanta giorni dal ricevimento della richiesta, sentiti il C.U.N. e, ove necessario, gli addetti culturali delle Ambasciate italiane o delle Ambasciate estere in Italia.
2. Entro tre anni dalla data di pubblicazione del presente decreto sulla Gazzetta Ufficiale, il Ministero provvede ad avviare le procedure per la verifica e l'aggiornamento delle corrispondenze di cui alla tabella allegata.

Il presente decreto è trasmesso alla Corte dei conti per la registrazione e alla Gazzetta Ufficiale per la pubblicazione.

IL MINISTRO

Stefania Giannini

ALLEGATO
TABELLA DI CORRISPONDENZA TRA POSIZIONI ACCADEMICHE ITALIANE ED ESTERE

Paese	Grade a	Grade b	Grade c	Grade d**
Italia	Ordinario	Associato	Ricercatore (RTDb)	Ricercatore (RTDa)
Albania	Profesor	Profesor i Asociuar	Lektor	Asistent Lektor
Algeria	Professeur	Maitre de Conference*	Maitre Assistant, Maitre de Conference*	
Argentina	Profesor Titular	Profesor Asociado	Profesor Adjunto	Ayudante/Contratado
Australia	Professor (E), Principal Research Fellow*	Associate Professor (C-D), Senior Lecturer, Principal Research Fellow*, Senior Research Fellow*	Lecturer (A, B), Senior Research Fellow*, Research Fellow*	Research Associate, Post-Doc Fellow, Research Fellow*
Austria	Professor, Universitätsprofessor (A1)	Asspziierter Professor (A2), Assistenzprofessor*	Assistenzprofessor (A2)*	Universitätsassistent (B1), Projektmitarbeiter (B1)
Bahrain	Professor	Associate professor	Assistant professor	
Belgio (F)	Gewoon Hooglerar	Hoofdocent	Docent	Doctor-assistant
Belgio (V)	Professeur Ordinaire, Directeur de Recherche*	Professeur, Charge de Course, Maitre de Conferences*, Directeur de Recherche*, Chef de travaux*	Charge de Course temporaire, Maitre de Conferences*, Chef de travaux*, Chercheur qualifie*	Premier Assistant, Chercheur qualifie*, Charge de recherche
Bielorussia	Professor	Dozent	Assistant Professor	
Bosnia Herzegovina	Redovni Profesor	Vanredni Profesor	Docent	Asistent
Brasile	Professor Titular (MS-6)	Professor Asociado (MS-5)	Professor Adjunto (MS-3)	Professor Assistente
Bulgaria	Profesor	Docent, Senior Scientist II	Glaven Asistent, Senior Scientist I	Asisten, Scientist I-II
Canada	Full Professor	Associate Professor, Senior Fellow*	Assistant Professor, Senior Fellow*, Research Fellow*, Research Supervisor*	Lecturer, Research Fellow*, Research Supervisor*, Instructor, Research Associate
Ceca (Rep.)	Profesor	Docent	Odborny asistent*	Odborny asistent*
Cile	Academico Ordinario	Academico Docente	Academico Adjunto	
Cina	Professor, Jiaoshou	Associate Professor, Fujiaoshou	Lecturer, Jangshi	Research Fellow
Cipro	Professor	Associate Professor	Assistant Professor, Lecturer	
Colombia	Profesor Titular	Profesor Asociado	Profesor Asistente	
Corea del Sud	Full Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
Croazia	Redoviti Profesor	Izvanredni Profesor	Docent	
Danimarca	Professor	Lektor	Adjunkt	
Ecuador	Titular Principal	Titular Agregado	Titular Auxiliar	
Egitto	Ostath	Ostath Mosaed	Modaress	
Estonia	Professor	Dotsent	Lektor, Assistent	
Filippine	Professor	Associate Professor	Assistant Professor, Aggregate Professor	
Finlandia	Professori		Dosentii*, Adjunct*, Yliopistonlehtotori	Yliopistotutkija, Tutkijatohtori
Francia	Professeur des Univerites, Directeur d'Etudes*, Directeur de Recherche*	Maitre de Conference HC, Maitre de Conference*, Directeur d'Etudes*, Directeur de Recherche*, Charge de Recherche*	Maitre de Conference*, Charge de Recherche*	Attaché Temporaire d'Enseignement et de Recherche (ATER), Allocataire de Recherche Chercheur post-doctoral Post-doctorant
Germania	Professor (W3, W2*), Direktor (A15)	Professor (W2*), Hochschuldocent (A14), Direktor (A14), Oberrat (A14)	Juniorprofessor (W1), Akademischer Mitarbeiter (A13), Akademischer Rat (A13), Hochschuldocent (A13), Wissenschaftlicher Mitarbeiter*, Kunstlerische Mitarbeiter*	Wissenschaftlicher Mitarbeiter*, Kunstlerische Mitarbeiter*, Akademischer Rat*
Giappone	Kyoju	Junkyoju	Koshi, Jokyo	
Giordania	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
Grecia	Professor, Taktikos (Protis Wathmidos) Kathgidis	Associate Professor, Anaplirotis (Deuvtaris Wathmidos) Kathigitis	Assistant Professor, Epikouros Kathigitis	
India	Professor	Associate Professor	Assistant Professor, Lecturer*	
Indonesia	Gurubesar	Gurubesar Madya	Lektor Kepala	
Iran	Ostad	Danesyar	Ostadyar	
Iraq	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
Irlanda	Professor	Associate Professor	Senior Lecturer, Lecturer*	Lecturer*, Postdoc
Islanda	Professor	Dosent	Lektor	
Israele	Full Professor	Associate Professor	Senior Lecturer Lecturer*	Lecturer*, Postdoc

ALLEGATO
TABELLA DI CORRISPONDENZA TRA POSIZIONI ACCADEMICHE ITALIANE ED ESTERE

Paese	Grade a	Grade b	Grade c	Grade d**
Lettonia	Professors/re	Asocietais Professors/re	Docents/te	
Libia	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
Lituania	Professor	Docent		Research Fellow
Lussemburgo	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
FYROM (Macedonia)	Professor	Vonreden Professor	Docent*	Docent*
Malaysia	Professor	Professor Madya	Senior Lecturer, Lecturer*	Lecturer*
Malta	Professor	Associate Professor	Senior Lecturer, Lecturer*	Lecturer*
Marocco	Professor	Accredited Lecturer	Assistant Lecturer	
Messico	Professor Titular	Professor Asociado (C)	Professor Asociado (A, B)	
Nigeria	Professor	Associate Professor, Reader	Senior Lecturer	Lecturer
Norvegia	Professor	Forsteamanuensis	Forstelektor	Postdoktor
Nuova Zelanda	Professor (E), Principal Research Fellow*	Associate Professor (C, D), Senior Lecturer, Principal Research Fellow* Principal Research Fellow*	Lecturer (A, B), Research Fellow*	Research Associate, Research Fellow*
Paesi Bassi	Hoogleraar	Hoofdocent	Universitair Docent	Onderzoeker
Pakistan	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
Polonia	Profesor Zwyczajny	Profesor Nadzwyczajny	Docent, Wykladowca	Adjunkt
Portogallo	Professor Catedratico	Professor Asociado*	Professor Asociado*, Professor Auxiliar	
Regno Unito	Professor, Reader*, Professional Fellow	Associate Professor, Senior Lecturer, Lecturer B*, Reader*, Professional Fellow*, Senior Research Fellow*	Lecturer A, B*, Senior Research Fellow*, Research Fellow*	Research Fellow*, Research Associate
Romania	Profesor	Conferentiar	Lector, Sef de Lucrari	
Federazione Russia	Chair Holder, Professor	Associate Professor, Dozent, Lecturer*	Assistant Professor, Lecturer*	
Serbia	Profesor	Vanredni Profesor	Docent	
Slovacchia	Profesor	Docent	Odborny Asistent*	Odborny Asistent*
Slovenia	Redny Profesor	Izredny Profesor	Docent	
Sudafrica	Professor	Associate Professor	Senior Lecturer*	Senior Lecturer*
Spagna	Catedratico de Universidad, Profesor Pleno	Professor Titular de Universidad, Profesor Agregado, Profesor Contratado Doctor	Profesor de Universidad Privada, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Lector, Profesor Adjunto	
Sri Lanka	Professor	Associate Professor	Senior Lecturer	
Svezia	Professor, Bitradande Professor	Docent, Lektor*	Lektor*, Adjunkt, Forskarassistent	
Svizzera (T)	Professor	Privatdozent, SNF Professor	Assistent Professor, Senior Researcher	Oberassistent, Postdoc
Svizzera (F)	Professeur Ordinaire	Professeur Associé, Charge de Cours	Professeur Assistant, Maitre Assistant	
Taiwan	Professor	Associate Professo	Assistant Professor	
Thailandia	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	
Tunisia	Professeur, Directeur de Recherche*	Charge de Cours Definitif, Maitre de Conférences*, Directeur de Recherche*, Chef de Travaux Agréé*	Charge de Cours Temporaire, Maitre de Conférences*, Chef de Travaux Agréé*, Chef de Travaux*, Chercheur Qualifié*	Chef de Travaux*, Chercheur Qualifié*, Charge de Recherche, Premier Assistant Qualifié*
Turchia	Profesor	Docent	Yardimci Docent	
Ucraina	Professor, Chairholder	Dozent	Assistant Professor, Starshiy Vykladach	Junior Lecturer (Vykladach), Research Assistant
Ungheria	Egyetemi Tanar, Kutatoprofesszor	Egyetemi Docens, Tudományos Tanácsadó	Adjunktus, Tudományos Főmunkatárs	Tudományos Munkatárs
U.S.A.	Professor	Associate Professor	Assistant Professor	Instructor, Research Associate, Research Fellow
S.C. Vaticano	Ordinario, Straordinario	Professore I grado	Professore non stabile	
Venezuela	Profesor Titular	Profesor Asociado	Profesor Agregado, Profesor Asistente	
Vietnam	Giao Su'	Pho Giao Su'		

Note

* Equivalenza da valutare in relazione al CV e all'istituzione di appartenenza

** Tutte le posizioni devono essere state ricoperte successivamente al conseguimento del Dottorato di Ricerca o di titolo equipollente.

E. Tabla de posiciones académicas en Reino Unido y sus equivalentes, propuesta por CERU

Tabla de Equivalencias de Posiciones Académicas en Reino Unido y España –Propuesta por la Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido.

Introducción

Las universidades en Reino Unido presentan dos sistemas diferentes de rango del profesorado. Por una parte, está el sistema propiamente británico en el que un profesor universitario con contrato indefinido y a tiempo completo pertenece a una de las siguientes categorías: Professor, Reader, Senior Lecturer y Lecturer. Estas cuatro categorías implican labores de docencia, administración e investigación. Además, existen algunas posiciones como Teaching Fellow o Associate Lecturer para referirse a posiciones académicas dedicadas principalmente a docencia y con limitadas o inexistentes labores de investigación.

Sin embargo, muchas universidades británicas adoptan el sistema americano donde solo existen las posiciones de Professor o Full Professor, Associate Professor y Assistant Professor.

A continuación, presentamos una tabla que intentan clarificar la distinción entre los diferentes rangos académicos de sendos sistemas para facilitar una mayor comprensión a la hora de establecer una equivalencia aproximada al sistema español. Nótese que la naturaleza del sistema universitario británico presenta diferencias con el sistema español por lo que las equivalencias solo se pueden garantizar de manera aproximada.

Nombre de la posición en Reino Unido	Aclaraciones	Nombre de la posición equivalente en España
Full Professor, Professor	Esta posición no presenta ningún tipo de conflicto en la homologación, ya que es bastante clara la equivalencia.	Catedrático
Reader	La posición de Reader solo existe en ciertas universidades que siguen el sistema académico británico. Se trata de un rango intermedio entre Catedrático (Professor) y Profesor Titular (Senior Lecturer), que <u>reconoce que el sujeto ha alcanzado el nivel de Catedrático, pero no ha obtenido plaza de Catedrático en una institución.</u> ⁱ Las universidades americanas convalidan la posición de Reader como Full Professor ⁱⁱ . Los criterios de promoción a Reader son similares a los criterios de promoción de Professor.	Profesor titular con la acreditación de Catedrático. En este caso la ANECA podría homologar la experiencia de un Reader como Catedrático.



Senior Lecturer, Associate Professor	Un Senior Lecturer es un profesor universitario con un contrato indefinido y con una experiencia considerable en la profesión. Desempeña tareas de docencia, investigación y administración como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar asignaturas - Dirigir departamentos - Coordinar grados o programas de máster - Supervisar tesis doctorales. 	Profesor Titular En este caso la ANECA debe reconocer la equivalencia de Senior Lecturer como Profesor Titular.
Lecturer con contrato indefinido a tiempo completo	Un Lecturer en Reino Unido posee responsabilidades similares a las de un Senior Lecturer. Sin embargo, el sujeto se encuentra en una etapa más temprana de la carrera académica.	Un Lecturer puede considerarse Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor dependiendo de su experiencia en investigación, gestión y docencia. La ANECA no tiene un programa de homologación a nivel de profesor contratado doctor de manera 'automática' del tipo de la Disposición 4ª de la Normativa del Programa Academia. Debemos defender una extensión de la disposición 4ª para que se reconozca la homologación al menos de Profesor Contratado Doctor ya que un individuo que ha alcanzado plaza estable como Lecturer debería de estar automáticamente acreditado de alguna manera para garantizar su estabilidad en España.
Lecturer a tiempo parcial Associate Lecturer Teaching Fellow	Este tipo de posiciones académicas consisten principalmente en una labor docente y escasa labor investigadora.	Cada caso se debe estudiar individualmente.

ⁱ <https://academicpositions.com/career-advice/uk-academic-job-titles-explained>

ⁱⁱ Graham Webb, Making the most of appraisal: career and professional development planning for lecturers, Routledge, 1994, page 30, ISBN 0-7494-1256-9.



F. Primera Carta de Respuesta de la ANECA a CERU



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Gregorio Sánchez Marín

Director de División de Evaluación de Profesorado

Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido (CERU)
Society of Spanish Researchers in the United Kingdom (SRUK)

Maurice Wohl Clinical Neuroscience Institut
King's College London
London, SE5 9RX, UK

Madrid, 4 de marzo de 2019

Estimados investigadores,

Agradecemos que nos hayan hecho llegar sus inquietudes con respecto a los diversos procedimientos de evaluación y acreditación llevados a cabo por ANECA que afectan a los investigadores españoles en Reino Unido.

En nuestro objetivo de aportar la máxima transparencia informativa, y en respuesta a los puntos del informe remitido el 25 de febrero de 2019 por parte de CERU/SRUK, ANECA se manifiesta en los siguientes términos:

1. Disposición Adicional 4ª

No existe a día de hoy en la legislación española un sistema de equivalencias de posiciones (al estilo de las de Francia o Italia) que permitan aplicar un mecanismo automático de reconocimiento de figuras equivalentes de profesorado. Es por ello que, de acuerdo a la legislación vigente (RD 1312/2007), ANECA somete a evaluación las equivalencias solicitadas a título personal a los únicos efectos de que este reconocimiento tenga los efectos de la acreditación.

En este sentido, nos permitimos recordar que los requisitos que debe cumplir una solicitud para obtener la equivalencia favorable a Titular de Universidad o Catedrático de Universidad son las siguientes:

- Posesión del título de Doctor.
- Haber superado para alcanzar la posición que desempeña en su Universidad un proceso selectivo (en los países donde existan estos procedimientos selectivos) por parte de un órgano externo a la propia Universidad.

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 1 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es





MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



- Vinculación de carácter permanente con la Universidad de origen.
- Posesión en la Universidad de origen de plena capacidad docente e investigadora. Especialmente capacidad de dirigir tesis.
- Que la categoría alcanzada tenga el mismo nivel dentro de la estructura de profesorado/personal de la Universidad de origen que las de Catedrático de Universidad o Titular de Universidad en la estructura de las universidades españolas. Es especialmente importante este criterio, pues nos consta que parte importante de los informes desfavorables se motivan por la falta de cumplimiento de este requisito.

Al hilo de lo anterior, la propuesta de tabla de equivalencias de posiciones académicas de CERU/SRUK es, sin duda, valiosa, pero debe ser remitida a la instancia pertinente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pues ANECA no tiene competencias normativas en esta materia, siendo un órgano meramente evaluador

Por otro lado, en cuanto a la justificación de los informes, desde ANECA tratamos de que las motivaciones de informes desfavorables de equivalencia sean motivadas y justificadas adecuadamente, y así se hace en la gran mayoría de casos. No obstante, es posible (tal y como se manifiesta en el ejemplo que se adjunta) que en algún caso no se hayan motivado con el necesario detalle, aspecto que tenemos en cuenta y trasladamos al Comité de Certificación de Equivalencia de ANECA.

Finalmente, respecto a la situación post-Brexit, lamentamos no poder informarles sobre cuál será la forma de proceder en un futuro en el caso de los profesores de universidades de Reino Unido, con relación al procedimiento de acreditación de profesorado universitario y en concreto al reconocimiento de la posición equivalente a que se refiere el RD 1312/2007 en su disposición adicional cuarta. Entendemos que habrá que esperar al acuerdo que se llegue a nivel europeo con respecto al Brexit, una vez éste tenga lugar, cuestión que se escapa a la competencia de ANECA.

2. Baremación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor

Los criterios de evaluación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor se encuentran recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades (BOE del 4 de marzo de 2005). Los aspectos y factores que determinan la puntuación dentro de cada apartado se indican de forma clara en el documento "Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación" (POACE), accesible en la página web de ANECA, y que son comunes para todos los solicitantes.

En el documento POACE se especifica, por ejemplo, en relación a la actividad investigadora, en su página 3, que "a) En los campos de las Ciencias Experimentales y de las Ciencias de la Salud este apartado [1.1.A. Publicaciones científicas con proceso anónimo de revisión por pares] se valora con un máximo de 35 puntos sobre 100. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 2 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es





MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 12 publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index.”, lo cual resulta bastante orientador para el solicitante en su objetivo de asegurar una puntuación positiva en dicho apartado. Esta especificidad en la información es también aplicable al apartado de experiencia docente, en el que se informa sobre el número de horas necesarias de docencia para obtener la puntuación máxima.

En cualquier caso, desde ANECA estamos trabajando en un nuevo POACE (cuya publicación está prevista a lo largo del primer semestre de 2019), en el que se definan mejor los criterios de valoración y baremos de puntuación, siempre desde la necesaria perspectiva general que dicho documento debe tener al tratarse de principios de valoración comunes para todas las ramas de conocimiento. Asimismo, en el nuevo POACE se actualizarán los criterios de valoración de títulos de doctor/a considerando la actualización de menciones europeas a internacionales y la desaparición de los programas de doctorado de calidad, no viéndose en estos casos perjudicados los solicitantes de Reino Unido u otros países extranjeros.

3. Documentación a aportar

La justificación de la documentación a aportar por parte de los solicitantes es un requisito que exige el RD 1312/1007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en virtud del cual ANECA debe establecer el procedimiento adecuado para garantizar la veracidad de la información relativa a los méritos de los solicitantes, tanto españoles como extranjeros, requeridos para una adecuada evaluación. En este sentido, no apreciamos especiales dificultades por parte de los investigadores del Reino Unido en la obtención de certificados institucionales de docencia, ni en la justificación documental requerida para los artículos de investigación.

Esperando haber podido contribuir a aclarar las cuestiones planteadas, agradecemos de nuevo la información facilitada a cerca de las inquietudes de Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido (CERU).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Gregorio Sánchez Marín
Director de División de Evaluación de Profesorado

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 3 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es

CSV : GEN-aa65-d6a7-d6f4-eb79-e86a-82c6-4975-f8f8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GREGORIO SÁNCHEZ MARÍN | FECHA : 05/03/2019 16:55 | Informa



G. Carta de Respuesta de CERU a la ANECA

28 de marzo de 2019

A la atención del Director de División y Evaluación de Profesorado,
D. Gregorio Sánchez Marín

Esta misiva es una respuesta a la carta del 4 de Marzo, a la que nos referiremos como respuesta de la ANECA, dirigida a la Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido (CERU) como respuesta a nuestro informe sobre las dificultades que encuentran los investigadores españoles en Reino Unido.

Desde CERU, creemos que no se han clarificado lo suficiente ciertos puntos de nuestro informe. A su vez, queremos recalcar la urgencia e importancia de tomar medidas para remediar dichos obstáculos.

Esta misiva está dividida en cuatro apartados que consideramos de máxima importancia y que consideramos que la respuesta de la ANECA a nuestro informe no proporciona una solución convincente.

1. Potestad sobre la disposición 4ª.

Entendemos que no existe una tabla de equivalencia. En la respuesta de la ANECA a nuestro informe se menciona que la tabla debe de ser remitida al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pues ANECA no tiene competencias normativas en esta materia, siendo un órgano meramente evaluador. No obstante, en la Disposición Adicional 4ª, Punto 2, del Real Decreto que la ANECA menciona en dicha respuesta (Real Decreto 1312/2007), se establece lo siguiente

La certificación de dicha posición equivalente será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a solicitud del interesado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Agencia.



Lo cual otorga a la ANECA la potestad de establecer el procedimiento que se considere necesario. De hecho, este mismo comentario forma parte del documento de la ANECA sobre la Disposición Adicional 4ª.

Esto se refleja bien claro también en el Artículo 32 de Ley Orgánica 6/2001,

1. Corresponderán al Organismo público Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), las funciones de acreditación y evaluación del profesorado universitario, de evaluación de titulaciones universitarias, mejora de la calidad, seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, y cualquier otra que les atribuya la Ley.

2. La ANECA desarrollará su actividad de acuerdo con los principios de competencia técnica y científica, legalidad y seguridad jurídica, independencia y transparencia, atendiendo a los criterios de actuación usuales de estas instituciones en el ámbito internacional.

Por lo que entendemos que el Ministerio otorga independencia a la ANECA para desarrollar sus funciones. En el mismo Artículo 32, se refleja:

Los estatutos del organismo público ANECA garantizarán su independencia funcional.

Por lo tanto, es la ANECA la que tienen la potestad para desarrollar el protocolo necesario al respecto, como puede ser el de incorporar una tabla de equivalencias.

Como consecuencia de lo ya expuesto en este apartado, la ANECA es competente para dictar cómo va a evaluar de ahora en adelante a los profesores de Reino Unido. La disposición adicional 4ª no tiene una aplicación límite más que la permanencia de Reino Unido en la Unión Europea. Por tanto, exigimos la aclaración de los planes de contingencia con respecto al Brexit de la ANECA.

Nótese bien que se trata de evaluar la experiencia profesional de ciudadanos con la nacionalidad española y no de nacionalidad británica.

2. Criterios de equivalencia

Por otra parte, en el documento Programa ACADEMIA Solicitud de Certificación de Posición Equivalente para Profesorado de Estados Miembros de la Unión Europea, se

especifica que las solicitudes son evaluadas por un Comité de Certificación de Equivalencia formado por tres expertos de reconocido prestigio.



Nos gustaría entender con detalle, con qué criterios de equivalencia aplica dicho Comité para fallar que una solicitud se considere como equivalente a la de profesor titular en España.

Se mencionan en la carta de Respuesta los siguientes criterios

1. Posesión del título de Doctor.
2. Haber superado para alcanzar la posición que desempeña en su Universidad un proceso selectivo (en los países donde existan estos procedimientos selectivos) por parte de un órgano externo a la propia Universidad.
3. Vinculación de carácter permanente con la Universidad de origen.
4. Posesión en la Universidad de origen de plena capacidad docente e investigadora. Especialmente capacidad de dirigir tesis.
5. Que la categoría alcanzada tenga el mismo nivel dentro de la estructura de profesorado/personal de la Universidad de origen que las de Catedrático de Universidad o Titular de Universidad en la estructura de las universidades españolas.

Desde CERU entendemos que los criterios 1 y 3 son claros y se pueden justificar de manera sencilla con el título de doctorado y con una copia del contrato. El criterio 2 no se puede aplicar en Reino Unido, ya que la selección del profesorado consiste en un proceso de selección interno en el que raramente participan asesores externos. De todas maneras, en este criterio se reconoce que no es un criterio obligatorio, y que solo se debe exigir en aquellos países donde existan estos procesos selectivos.

El criterio 4 lo reúnen los profesores en Reino Unido con la posición de Lecturer y Senior Lecturer. Un ejemplo de las capacidades que desarrolla un Lecturer se adjunta como apéndice.



Desde CERU, defendemos que la estructura del sistema británico con respecto al español se puede equiparar de la siguiente manera:

Posición en Reino Unido Sistema inglés	Posición en Reino Unido Sistema Americano	Posición en el sistema académico español
Professor / Full professor	Professor	Catedrático acreditado con plaza
Reader	Professor	Catedrático acreditado sin plaza
Senior Lecturer	Associate Professor	Profesor Titular
Lecturer	Assistant Professor	Profesor contratado/ profesor titular dependiendo de la experiencia
Associate Lecturer/ Teaching Fellow/ Teaching assistant	Assistant Professor	Profesor ayudante

Aunque en algunos casos, la posición de lecturer se podría discutir dependiendo de la experiencia del solicitante, la posición de senior lecturer, atendiendo objetivamente a la estructura del sistema británico y español, se sitúa en la misma posición.

Con respecto al criterio 5, se menciona en la carta de Respuesta emitida por la ANECA que

“Es especialmente importante este criterio, pues nos consta que parte importante de los informes desfavorables se motivan por la falta de cumplimiento de este requisito.”

Para documentar que un solicitante cumple con el criterio 5, en la solicitud de acreditación mediante esta vía, se exige al solicitante que adjunte un certificado de la universidad de origen sobre las diferentes cifras de profesores en cada una de las categorías. Desde CERU, nos preguntamos cómo se evalúa este documento y qué se espera de la estructura de profesores en Reino Unido. Nos gustaría que se elaborase en detalle la aplicación de este criterio, para que, desde nuestra sociedad, podamos trasladar a los miembros que remitan la información adecuada a la hora de sus solicitudes.



A su vez nos gustaría recalcar que en Reino Unido no existen cuotas de profesores titulares o catedráticos, es decir, no existe ningún requerimiento legal sobre el número de catedráticos por número de profesores titulares, contratados, etc... En Reino Unido, un lecturer que satisface los criterios de promoción a senior lecturer puede ascender sin que haga falta tener en cuenta el número de profesores en cada categoría.

Por otra parte, nos gustaría conocer el proceso que se va a seguir con respecto a la falta de justificación de algunas de las solicitudes de acreditación negativas. En la previa carta de respuesta de la ANECA a nuestro informe, se expone que este asunto se iba a trasladar al Comité de Certificación de Equivalencia. Desde CERU, reiteramos que nos constan al menos 3 casos en los que no existe justificación ninguna de la equivalencia.

A su vez desde CERU, nos gustaría contactar con la comisión de expertos encargados de certificar dicha equivalencia y nos gustaría saber cuántos de sus miembros son académicos de Reino Unido o con trayectoria académica sólida en Reino Unido.

3. Baremación de las posiciones de contratado doctor y ayudante doctor.

Somos conocedores de las tablas de baremación y de las instrucciones propuestas en sus documentos de ayuda. De hecho, estamos de acuerdo con lo que responden en la carta sobre las indicaciones para obtener la puntuación máxima en el apartado Publicaciones Científicas para las posiciones de contratado doctor y ayudante doctor. Sin embargo, si un solicitante posee 8 publicaciones de las cuales 1 en el primer cuartil, 3 en el segundo cuartil y 4 en el cuarto cuartil, no existe manera alguna de calcular, con transparencia, la puntuación a obtener en dicho apartado. Esto puede ser muy útil para los solicitantes ya que pueden saber cuándo, aunque sea de manera aproximada, pueden estar lo suficientemente preparados para obtener una acreditación.

De nuevo para el apartado de docencia, se indica un número mínimo de horas para obtener la puntuación máxima. No se especifica que ocurre si un solicitante posee menos horas de docencia o cuál es el mínimo de horas para obtener, por ejemplo, 10 puntos.

Aun así, lo más grave es el resto de apartados en los que no se establece ninguna directriz más que lo que se puede considerar en dicho apartado. Por ejemplo, el apartado de capítulos de libros y libros, es imposible saber qué se debe reunir para obtener la puntuación máxima o cómo obtener la puntuación si tengo dos capítulos de dos libros.



Además, hemos adjuntado en nuestro informe una resolución de solicitud de Ayudante doctor, (página 15), donde se otorga una puntuación total a los apartados Experiencia

Investigadora, Formación Académica y Otros Méritos sin detallar el desglose de puntos por apartado. En este caso particular, la solicitante se quedó a dos puntos de obtener la acreditación. Desde CERU pensamos que, por transparencia, se debe desglosar la puntuación para que el solicitante conozca con detalle cómo se evalúa y en qué apartados debe mejorar.

Somos conocedores de que se provee de ciertos comentarios constructivos con las solicitudes de Ayudante Doctor, pero lo consideramos insuficiente y falta de transparencia no adjuntar el desglose de los puntos por apartado.

Apreciamos que la ANECA esté desarrollando un nuevo sistema. Sin embargo, es necesario y urgente que estos problemas se resuelvan, dado el creciente interés por regresar a España y obtener la acreditación de nuestros miembros de la sociedad.

Por otra parte, nos alegra saber que algunos de estos apartados como las menciones de doctorado internacional o la calificación del doctorado se resolverán con el nuevo sistema. Sin embargo, actualmente, el nuevo sistema de puntuación no está vigente y es necesario, para todos los investigadores académicos en Reino Unido, que se provea de una solución y una garantía de que dichos apartados no actuarán en detrimento del solicitante.

4. Documentación a aportar y eficiencia

Desde CERU entendemos la función pública de la ANECA y el deber de verificar la documentación para realizar una acreditación válida. En la respuesta de la ANECA que se da a nuestro informe, se hace referencia a que la documentación solicitada por la ANECA es un requisito legal requerido por el RD 1312/1007 que no existe. Desde CERU, suponemos que se refieren ustedes al RD 1312/2007.

De acuerdo al decreto RD 1312/2017, Capítulo IV, apartados 1,2 y 3, se argumenta la necesidad la documentación oportuna para evaluar méritos académicos de investigación, docencia y formación.



Es necesario que la ANECA acepte documentación en inglés para evitar sobrecostes a los solicitantes con experiencia en el extranjero. Dichos sobrecostes discriminan a los solicitantes con experiencia en el extranjero ya que un solicitante se puede ver obligado a aportar una menor cantidad de documentos para no asumir demasiado coste, lo cual no ocurre para los solicitantes con experiencia únicamente en España

Efectivamente, defendemos la aportación de las publicaciones académicas así como los correspondientes certificados de docencia.

De acuerdo con los documentos de procedimiento de solicitud para acreditación como profesor ayudante o profesor contratado de la ANECA, para el apartado ponencias en congresos se exige lo siguiente:

- Copia del resumen presentado
- Certificado del tipo de ponencia: invitada, contribución, etc...
- En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución.

Si un solicitante ha realizado su doctorado y su posdoctorado en Reino Unido, es bastante probable, que hasta que no haya empezado a pensar en volver a España no haya oído hablar de la ANECA. Si ha realizado 8 ponencias, es más que probable que no haya podido recabar todo este tipo de documentación.

Desde CERU proponemos que se proporcione algún tipo de evidencia, pero que se pueda dar cierta flexibilidad siempre y cuando la documentación aportada ayude a corroborar dicha ponencia.

No solo los miembros de CERU han objetado la excesiva burocracia y lentitud de este proceso, pero también el programa Plan De Retorno – recientemente aprobado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social constata los problemas burocráticos con la ANECA, ver <https://unpaisparavolver.es/pdfs/medidas-plan-retorno-espana.pdf> y p.21 <https://unpaisparavolver.es/pdfs/plan-retorno-espana.pdf>.

El decreto RD1312/2017 requiere al solicitante a aportar cierta documentación sobre sus méritos. Sin embargo, el tipo de documentación no se especifica en dicho decreto. Por lo que, la ANECA puede regular la documentación exigida.



Desde CERU defendemos también que el proceso debe de ser más eficiente. Algunos de nuestros miembros no han recibido una respuesta en 6 meses, que ya es un periodo casi tan largo como un año académico.

CONCLUSIONES

Desde CERU, exigimos obtener una respuesta específica y completa a cada uno de los apartados en el que se detallen las medidas correspondientes a tomar para solventar los problemas encontrados. Asimismo, queremos mostrar nuestra plena disponibilidad para organizar una reunión en el que se pueda aclarar y desarrollar un proceso constructivo que ayude a resolver estos obstáculos.

Atentamente,



Apéndice

Lista de enlaces con la descripción de la profesión de Lecturer y Senior Lecturer en varias universidades de Reino Unido:

<http://www.bristol.ac.uk/hr/grading/academic/role-profiles/>

<https://www.dundee.ac.uk/hr/policiesprocedures/hera/profiles/academicresearchprofiles/>

https://www.brookes.ac.uk/services/hr/reward/academic/sl_profile.html



H. Segunda Carta de Respuesta de la ANECA a CERU



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Gregorio Sánchez Marín
Director de División de Evaluación de Profesorado

Sociedad de Científicos Españoles en Reino Unido (CERU)
Society of Spanish Researchers in the United Kingdom (SRUK)
Maurice Wohl Clinical Neuroscience Institut
King's College London
London, SE5 9RX, UK

Madrid, 8 de abril de 2019

En respuesta a su misiva de 28 de marzo de 2019, ANECA se manifiesta en los siguientes términos:

1. Potestad sobre disposición Adicional 4ª y criterios de equivalencia

ANECA, en la aplicación de sus competencias procedimentales (que no normativas), de acuerdo a la legislación vigente, y en concreto el Real Decreto 1312/2007, somete a evaluación las equivalencias solicitadas a título personal ("a solicitud del interesado", tal y como señala la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto), de acuerdo a los requisitos mencionados en nuestra carta anterior, y a los únicos efectos de la acreditación y, por tanto, en ningún caso con consecuencias en la concesión de plazas, potestad que depende exclusivamente de las universidades.

A este respecto, la tabla de equivalencias que proponen en su misiva, se basa en un proceso automático de equivalencia, cuya aplicación supondría un cambio en la normativa, siendo competencia del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Reiterar en este sentido que ANECA sólo fija el procedimiento de evaluación siguiendo el mencionado RD, el cual en ningún caso hace alusión alguna a equivalencias automáticas.

En cuanto a la mención en su misiva a la nacionalidad española, procede recordar que la disposición adicional 4ª del citado Real Decreto 1312/2007, no hace referencia a la nacionalidad de los solicitantes de acreditación, si no a que se trate de "profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad", con independencia de la nacionalidad de los mismos.

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 1 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es



SV : GEN-aefb-5c1c-c134-941c-f7ec-3ae9-7eb4-f24c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : GREGORIO SÁNCHEZ MARÍN | FECHA : 08/04/2019 09:08 | NOTAS : F



Con respecto al Comité de Equivalencias, está compuesto por tres profesores (Catedráticos y Titulares de Universidad) con dilatada experiencia docente e investigadora y que cuentan con experiencias en el contexto universitario internacional, que obviamente no necesariamente debe estar relacionada con el ámbito específico del Reino Unido, pues recordamos que dicho Comité evalúa a todos los solicitantes de la Unión Europea. En estos momentos, el Comité está en fase de renovación. Una vez finalice el proceso, ANECA hará pública su composición, a través de su página web, como hace con todas las comisiones que intervienen en el procedimiento de acreditación nacional.

Finalmente, respecto a la "exigencia" de aclaración de planes post-Brexit, no cabe por parte de este Organismo sino reiterarse en lo ya señalado, y es que se trata de un asunto que escapa a nuestras competencias y al que atenderemos en función del acuerdo al que se llegue a nivel europeo en lo relativo a cuestiones de profesorado universitario de dentro y fuera de la Unión Europea, y siempre de conformidad con la legislación vigente.

2. Baremación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor

Los criterios de evaluación de las posiciones de Ayudante Doctor y Contratado Doctor se encuentran recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades (BOE del 4 de marzo de 2005). Los aspectos y factores que determinan la puntuación dentro de cada apartado se indican de forma clara en el documento "Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación" (POACE), accesible en la página web de ANECA, y que son comunes para todos los solicitantes. La reforma del POACE, cuya puesta en vigor se prevé en el segundo semestre de 2019, contempla, como ya se dijo en la carta ~~misiva~~ anterior, la actualización de menciones internacionales de títulos de doctor/a y la desaparición de los programas de doctorado de calidad, no viéndose en estos casos perjudicados los solicitantes de Reino Unido u otros países extranjeros.

Con respecto a la valoración que CERU hace sobre la falta de transparencia en los criterios de valoración y la "exigencia" sobre la pormenorización de las puntuaciones de cada uno de los subapartados, ANECA que no cabe emitir una justificación que aluda pormenorizada y atomizadamente a cada uno de los méritos aportados en cada uno de los epígrafes objeto de valoración. Dado que no se trata de un modelo de evaluación aditivo, pues solo define los méritos mínimos para alcanzar las valoraciones máximas en cada apartado. Las valoraciones parciales de los diferentes subapartados son resultado de diversos documentos de trabajo de los Comités de las diversas ramas de conocimiento y la asignación de dichos valores atomizados es solo una necesaria fase lógica previa a la atribución de las puntuaciones de los grandes apartados, que son los únicos que merecen puntuación conforme a la regulación reglamentaria aplicable. La actuación de ANECA está regida por el principio de transparencia, lo cual nada tiene que ver con la falta de desglose de puntos a la que aluden en su escrito.





MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



3. Documentación a aportar

Nos reiteramos en la justificación de la documentación a aportar por parte de los solicitantes como requisito que exige el RD 1312/2007 por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en virtud del cual ANECA debe establecer el procedimiento adecuado para garantizar la veracidad de la información relativa a los méritos de los solicitantes, tanto españoles como extranjeros, requeridos para una adecuada evaluación.

En cuanto a la lengua en la que se debe presentar esta documentación, recordar que el Artículo 15.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Se firma electrónicamente en Madrid,
por el Director de la División de Evaluación del Profesorado de ANECA
D. Gregorio Sánchez Marín

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) 3 Teléfono: +34 91 4178232 Fax: +34 91 5568642
eprofesorado@aneca.es www.aneca.es



SV : GEN-ae9b-5c1c-c134-941c-f7ec-3ae9-7eb4-f24c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : GREGORIO SÁNCHEZ MARÍN | FECHA : 08/04/2019 09:08 | NOTAS : F

I. Normativa para la obtención de la Mención de Doctorado Europeo

Anexo 3

Procedimiento para la obtención de La Mención Europea en el Título de Doctor

Comisión de Estudios de Posgrado de 2 de marzo de 2010

A) Requisitos para la tramitación de la mención "Doctorado Europeo"

Primero.- El doctorando ha de haber realizado, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios reconocidos por la universidad o realizando trabajos de investigación avalados por el órgano responsable.

Segundo.- El doctorando ha de haber redactado y presentado parte de la Tesis doctoral, al menos resumen y conclusiones, en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a las lenguas oficiales en España.

Tercero.- La Tesis ha de haber sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

Cuarto.- Al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, distinto de España, con el título de Doctor y distinto del responsable de la estancia mencionada en el requisito primero y de los expertos que hayan realizado los informes sobre la tesis mencionados en el requisito tercero, ha de haber formado parte del Tribunal evaluador de la Tesis; ello, sin perjuicio de que tanto el citado responsable de la estancia como los expertos que hayan realizado los informes, formen adicionalmente parte del citado Tribunal.

Quinto.- La defensa de la Tesis ha de ser efectuada en la propia Universidad Autónoma de Madrid salvo convenios de cotutela. En tales casos, podrá realizarse en cualquiera de las universidades participantes en el convenio.

B) Tramitación de la mención de "Doctorado Europeo":

I. Al solicitar el trámite de autorización a la defensa de la tesis, los doctorandos deben añadir al expediente de solicitud de admisión a trámite de lectura de su tesis doctoral la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de "Doctorado Europeo", indicando el otro idioma elegido para la redacción y presentación pública, conforme al requisito segundo.

b) Certificación de haber realizado durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios reconocidos por la universidad o realizando trabajos de investigación avalados por el órgano responsable.

c) Informes razonados y favorables conforme al requisito tercero, de un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España

II. Por parte de la Comisión de Doctorado:

La Comisión de Doctorado, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales anteriormente expuestos, designará un Tribunal de Tesis del que forme parte un experto, perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, distinto de España, con el título de Doctor y distinto del responsable de la estancia mencionada en el requisito primero y de los expertos que hayan realizado los informes sobre la tesis mencionados en el requisito tercero y resolverá la autorización a la defensa de la tesis con mención europea.

III. Lectura de tesis:

En el acto de la defensa de la tesis doctoral, el Secretario del Tribunal nombrado para juzgar dicha tesis debe certificar que la defensa de la tesis doctoral se presentó, al menos parcialmente en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a las lenguas oficiales en España y que el Tribunal se constituyó con al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de Doctor, nombrado por la Comisión de Doctorado.

IV. La concesión de la mención de "Doctorado Europeo"

La concesión de la mención de "Doctorado Europeo" se produce cuando se han cumplido los requisitos de este procedimiento, por lo que, finalmente, el Secretario del Tribunal debe remitir a la Administración de la Facultad donde se ha defendido la tesis doctoral la certificación a que se refiere al apartado anterior, para iniciar el trámite correspondiente a la expedición del título con la mención de "Doctor Europeo".

En caso de que no se hayan cumplido los requisitos que se exigen para que el Secretario del Tribunal expida la certificación correspondiente, no procederá la mención de "Doctorado Europeo", lo que debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Doctorado.

C) Acreditación del "Doctorado Europeo"

La mención de Doctor europeo figurará en el certificado del pago de los derechos para la expedición del título; en su caso, en la certificación supletoria del título y en el reverso del Título oficial de Doctor.

La acreditación de Doctor europeo se reflejará en certificaciones, título oficial y diploma de la siguiente manera: "El/La titular del presente certificado/título ha obtenido el Grado de Doctor y además la acreditación de Doctor Europeo".

Simultáneamente a la entrega de Título de Doctor, se le entregará al doctorado un Diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de Doctor Europeo,

estableciéndose por la Secretaría General de la Universidad el correspondiente registro de los diplomas de Doctor Europeo.

En el certificado, en el Diploma y en el reverso del Título se pondrá el sello o anagrama de Doctor europeo aprobado por el Comité de Enlace de la Conferencia de Rectores y de Presidentes de las Universidades de países miembros de la Comunidad Europea: círculo de estrellas de cinco puntas en el que figura inscrita la leyenda "DOCTOR EUROPEUS".

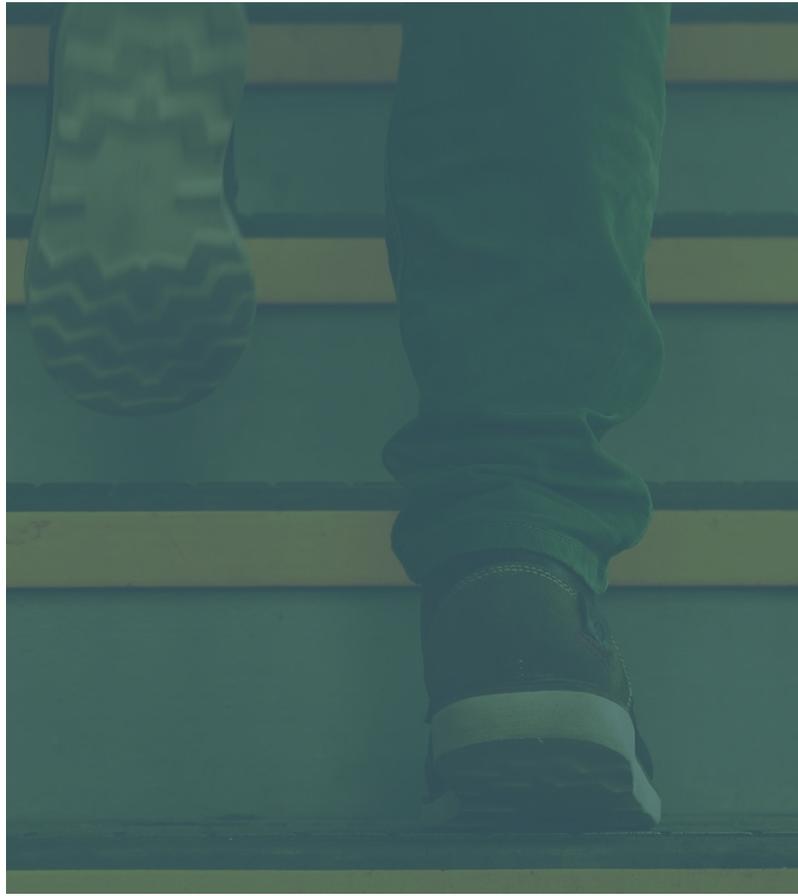
J. Plan de Retorno del Gobierno



PLAN de RETORNO a ESPAÑA



UN PAÍS PARA VOLVER



/ Contenido

1

Por qué un Plan de Retorno a España

Contexto | Nueva política pública | Metodología

2

Entender: resultados de la investigación

Emigrantes y personas retornadas | Trabajo de campo con Administraciones Públicas | Empresas

3

Describir: propuesta del Plan de Retorno a España

Objetivos | Medidas | Servicios | Evaluación

/1

Por qué un Plan de Retorno a España



“Tenemos la **responsabilidad moral** de centrar nuestra atención en aquellos que tuvieron que hacer las maletas durante la crisis y recuperar su talento para nuestro país.”

Estas palabras de **Magdalena Valerio, ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**, en un debate en el Senado constituyeron un importante cambio en el discurso del Gobierno de España sobre emigración y retorno, y sentaron las bases de una iniciativa a través de la que nuestro país asume la responsabilidad de fomentar el retorno de las personas que emigraron.

Una obligación, recogida tanto en la Constitución Española como en la legislación estatal y autonómica, para responder también a una demanda instalada en la sociedad española, convencida de los **beneficios sociales y económicos que aporta el retorno** de personas que vuelven con ideas nuevas, mentalidades más abiertas y ganas de generar cambios en nuestro país.

La experiencia migratoria supone un **aprendizaje personal y profesional**, optar por ella debe ser una decisión voluntaria y no forzada por las circunstancias. Desde las administraciones públicas se debe acompañar el proceso migratorio, dando herramientas para que sea lo más positivo posible, abriendo siempre la puerta del retorno para quienes decidan volver a nuestro país.

El Plan de Retorno a España es un mensaje nítido a los españoles en el exterior. Juntos vamos a hacer de España **un país para volver**.

Constitución Española

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Estatuto de la ciudadanía española en el exterior

Artículo 26. Finalidades de la política de retorno

1. El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior. A tal fin, los poderes públicos, para un eficaz y eficiente aprovechamiento de los recursos públicos, coordinarán sus actuaciones para que la integración social y laboral de los españoles que retornen se realice en las condiciones más favorables.
2. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para remover los obstáculos que dificulten a los españoles retornados el acceso a las prestaciones o beneficios sociales existentes, en las mismas condiciones que los españoles residentes en España. El Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Asociaciones de Emigrantes Retornados promoverá una política integral para facilitar el retorno de los españoles de origen residentes en el exterior.
3. Los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos.
4. Los poderes públicos promoverán el acceso a la vivienda de los emigrantes retornados, teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo, a través de las administraciones competentes y en colaboración con las asociaciones de retornados.

Datos oficiales y tendencias

A 1 de enero de 2019 la población española residente en el extranjero asciende a 2.545.729 personas, de las cuales 1.553.539 se encuentran en América y 900.159 en Europa. Si vemos los datos de 2009, primer año tras el comienzo de la crisis económica mundial, había 1.471.691 españoles residiendo en el exterior. Por tanto, la población española en el exterior ha aumentado en un millón de personas, 1.074.038.

Hay indicadores que nos dan información relevante, como el **crecimiento de altas consulares** en Reino Unido y Alemania, principales países de acogida para la nueva emigración española entre los años 2009 y 2017. En Alemania se ha pasado de 77.962 a 154.876 (un crecimiento del 98,6%), y en Reino Unido de 57.770 a 127.920 (lo que representa un aumento del 121,4%).

Si hablamos de retorno, desde el 2013 al 2017 ha habido un crecimiento sostenido de las bajas consulares, pasando de las 26.991 de 2013 a las 63.983 del último periodo del que tenemos datos, correspondiente a 2017. Se trata de un aumento del 137% en las bajas consulares en sólo cuatro años. Los datos oficiales evidencian una tendencia de aumento de los retornos a España.

El registro consular es una fuente de conocimiento muy útil, sobre todo para apreciar tendencias, pero no aporta las cifras reales de la nueva emigración española, que en un porcentaje importante no se registra en su consulado. Las razones para no realizar este acto administrativo son diversas:

- La lejanía del consulado con la ciudad de residencia.
- La inscripción implica la baja en el Padrón en España.
- Desconocimiento de las ventajas de estar registrado.
- Necesidad de acreditar que trasladas tu residencia de forma permanente.
- Normalmente el registro se realiza cuando ya han pasado unos años de emigración y la persona está más asentada.

Ante la carencia de un indicador preciso sobre cuánto representa en términos numéricos la nueva emigración española, en qué países se encuentran estas personas y en qué momento emigraron, se trabaja sobre dos tendencias: la del crecimiento exponencial de la emigración, sobre todo de personas jóvenes, durante los años de la crisis, y la del cambio de tendencia en el segundo semestre de 2017, en el que el saldo migratorio fue positivo para España.

Contexto socio-económico La nueva emigración

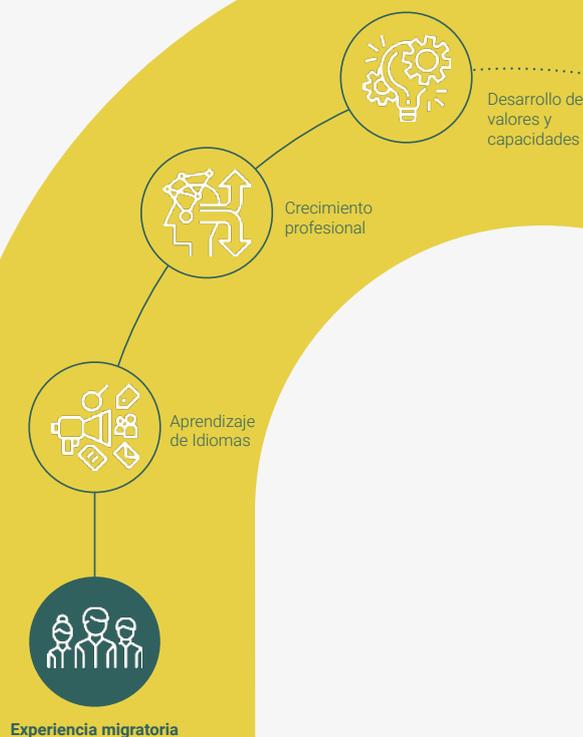
Durante la crisis económica, cientos de miles de españoles emigraron en busca de una oportunidad para ganarse la vida en otro país.

La gran mayoría son jóvenes bien formados, cuyas perspectivas laborales en España se limitaban al desempleo o la precariedad. El fenómeno de la nueva emigración española es una de las expresiones más amargas de la crisis y los recortes, pero también ha representado una oportunidad para esas personas de crecer personal y profesionalmente.

Los emigrantes han conocido otras culturas, dominan idiomas y se han adaptado a metodologías de trabajo diferentes, más modernas e inclusivas. Han superado barreras, desarrollado su capacidad para la resiliencia, así como la humildad, madurez, sociabilidad y determinación.

Ya en 2014, el estudio *La emigración de los jóvenes españoles en el contexto de la crisis*, publicado por el INJUVE, señalaba entre sus conclusiones lo siguiente: "Si se llevan adelante políticas activas de retorno en el mediano plazo para que no se produzca el arraigo, tendremos una oportunidad como país para transformar esta experiencia migratoria en un aporte al desempeño profesional de estos jóvenes y un aporte también a la cultura del país."

Ahora es el momento de que nuestro país ponga los recursos necesarios para facilitar el retorno de los diferentes perfiles de emigrantes que quieren volver. Los beneficios económicos, familiares y sociales para España son evidentes.



/1
Por qué un Plan de
Retorno a España



Condiciones
para el retorno



Modelo
productivo
de alto valor
añadido



Empleo de
calidad y
proyección
profesional



Políticas de
conciliación
avanzadas

Contexto socio-económico Nuevo modelo económico

Si queremos convertir a España en un país para volver, es urgente mejorar la calidad de nuestro empleo, combatiendo la precariedad y apostando por un modelo de relaciones laborales más justo e inclusivo. Sólo así conseguiremos que más emigrantes se planteen la vuelta.

En esa línea se enmarca el Plan Director por un trabajo digno aprobado por el Gobierno de España. Una iniciativa con una importancia capital para luchar contra la precariedad, mejorando la inspección para combatir el fraude, y haciendo ver a las empresas españolas que no podemos ser competitivos con un modelo basado en la temporalidad y los bajos salarios.

España necesita acometer un cambio de modelo productivo apostando por la economía verde, la investigación, y el emprendimiento social, y no por la mera explotación de la mano de obra barata y sin cualificar.

En definitiva, necesitamos especializar nuestra economía en productos de alto valor añadido, y adaptar nuestro modelo laboral y las políticas de conciliación a los países europeos más avanzados.

Nueva política pública

Cuando se afirma que se está creando una nueva política pública en España, no es sólo porque el tema de la política (retorno) sea nuevo, sino porque la manera de diseñarla también lo es. Y ambos aspectos son igual de relevantes y no se pueden separar el uno del otro.

El éxito de la política pública de retorno tiene que ver con la satisfacción de una demanda social, pero también con la manera en que esa demanda es satisfecha.

El proceso de decisión de esta nueva política pública comienza en los usuarios de la misma (emigrantes que quieren volver, empresas, personal destinado al plan), para identificar sus necesidades y diseñar el servicio que las satisfaga.

Posteriormente se desarrolla la tecnología y los procesos sobre el que se organizará el Plan, que será testeado con un programa piloto, y finalmente se evaluará con la experiencia de los usuarios y las métricas de impacto.

Las características más relevantes de esta nueva política pública son que está diseñada pensando en las necesidades del usuario, que se organiza en torno a procesos tecnológicos, y que los servicios que presta son segmentados en función de los diferentes perfiles de usuarios.



Modelo inspirado en: Allio, L. (2014). *Design thinking for public service excellence*. UNDP Global Centre for Public Service Excellence.

Un proceso participativo e inclusivo para diseñar el Plan de Retorno a España

La elaboración del
Plan de Retorno a
España está en
este punto.



1 ENTENDER

Implicar a todos los agentes relevantes para entender sus objetivos, recursos disponibles y posibles barreras.

Acercamos a la experiencia de los emigrantes para conocer sus inquietudes e ideas para el retorno.

Definir grupos objetivos del Plan.

- Trabajo de campo con los diferentes ministerios.
- Sesiones de co-creación con emigrantes
- Taller con empresas
- Encuestas cuantitativas



2 DESCRIBIR

Estructurar todo lo aprendido.

Definir el viaje deseado del emigrante que se plantea retornar y todo lo necesario para prestar el servicio de apoyo al retorno.

- Mapeo viaje emigrantes y procesos de los servicios del Plan de Retorno a España.
- Definición de roles de los agentes y personal del plan.
- Definición y documentación de las medidas y los servicios del plan de retorno.
- Storytelling del plan.



3 IDEAR & CONSTRUIR

Trasladar el concepto del plan a una plataforma tecnológica accesible para los emigrantes y todo el personal implicado.

Desarrollo y puesta en marcha de la tecnología necesaria.

- Definición, diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica.
- Recopilación, selección y creación de contenido.
- Formación del personal implicado en el desarrollo del plan.
- Elaboración del plan de comunicación.



4 TESTAR & MEJORAR

Probar el servicio a través de un programa piloto que permita implementar mejoras de forma ágil.

- Implementar el programa piloto
- Evaluación del programa piloto
- Introducción de mejoras en el Plan



5 LANZAR

Lanzamiento del Plan de Retorno a España: comunicación, plataforma en abierto y servicios funcionando.

- Presentación del Plan y campaña de comunicación.
- Introducción de indicadores y métricas para la evaluación.

/2

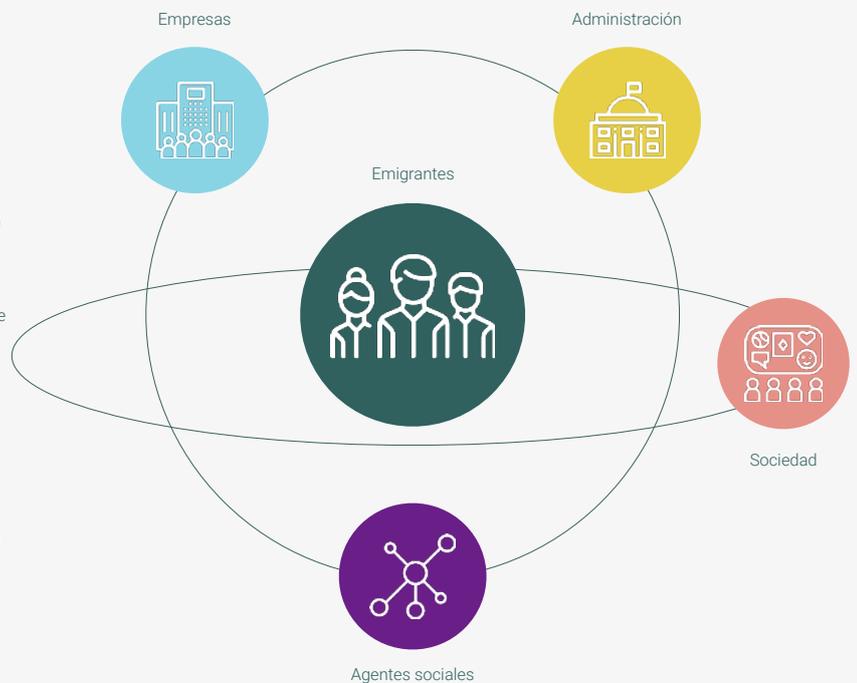
Entender: resultados de la investigación



La fase inicial para elaborar el Plan de Retorno a España ha puesto el foco en los y las emigrantes e implicado a distintos departamentos de la administración pública, empresas y agentes sociales.

Las acciones que se han llevado a cabo en la primera fase de elaboración del Plan de Retorno a España han sido diseñadas específicamente para involucrar de forma activa a los agentes protagonistas del plan en formatos distintos:

- **Talleres participativos** con grupos de hasta 12 participantes, en los que se plantean dinámicas para explorar las barreras e ideas de los participantes. Realizados con personas retornadas, emigrantes y expertos en recursos humanos de distintas empresas.
- **Encuentros abiertos con emigrantes**, en los que representantes de la Secretaría General de Inmigración y Emigración se sientan cara a cara con un grupo amplio de personas para escuchar sus preocupaciones.
- **Encuestas** realizadas a personas retornadas, emigrantes y empresas.
- **Trabajo de campo** para identificar recursos disponibles en la administración pública relevantes para la puesta en marcha del Plan de Retorno a España.
- **Coordinación institucional** con Comunidades Autónomas.
- **Participación de los agentes sociales:** CEOE-CEPYME y sindicatos.



Acciones realizadas con los distintos agentes:



INVESTIGACIÓN CON EMIGRANTES

Encuentros

Berlín, 16 noviembre
95 participantes
Londres, 30 noviembre
128 participantes

Talleres Participativos

Berlín, 17 noviembre
11 participantes
Londres, 1 diciembre
10 participantes

Taller con personas retornadas

Madrid, 10 noviembre
10 participantes

Encuesta a emigrantes

Online
306 respuestas

Encuesta a personas retornadas

Online
143 respuestas

Taller sobre acompañamiento psicológico a emigrantes

Londres, 1 diciembre
13 participantes

Grupo de apoyo a retornados

23 Enero, Madrid,
8 participantes

Contactos con asociaciones de científicos: RAICEX y Sociedad CRE



TRABAJO DE CAMPO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Reunión interministerial

25 octubre
9 ministerios

Reuniones con departamentos ministeriales:

Injuve, 6 noviembre, Madrid
SEPE, 13 noviembre, Madrid
Industria, Comercio y Turismo, 20 noviembre y 5 diciembre,
Madrid
Ciencia, Innovación y Universidades, 27 noviembre y 22 enero,
Madrid
Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,
16 noviembre, Berlín y 30 noviembre, Londres
Oficina Comercial, 30 noviembre, Londres
Coordinación institucional con Comunidades Autónomas, 4
diciembre, Madrid
Empresa Nacional de Innovación (ENISA), 5 diciembre, Madrid
Escuela de Organización Industrial, 22 enero, Madrid
Oficina Española del Retorno, 23 enero, Madrid



INVESTIGACIÓN CON EMPRESAS Y AGENTES SOCIALES

Taller participativo con empresas

Madrid, 3 diciembre
17 participantes
10 empresas

Encuesta complementaria

41 respuestas

Reunión con agentes sociales: CEOE-CEPYME, UGT Y CC.OO.

28 noviembre, Madrid

La emoción de diseñar el Plan de Retorno a España

"Esto no va de hacer un plan en un despacho oficial de Madrid." Las palabras de **Agustín Torres**, secretario general de Inmigración y Emigración del Gobierno de España, resumen bien la filosofía que ha impregnado el diseño del Plan de Retorno a España, un novedoso proceso en el que las emociones han sido catalizadoras de la creatividad.

Las escucharon por primera vez los cien emigrantes que participaron en el encuentro celebrado en Berlín, donde tuvo lugar una mezcla de terapia de grupo, lluvia de ideas sobre lo que debe cambiar en España para que el retorno sea posible, y canalización de algunas frustraciones y miedos con respecto a la vuelta.

El ambiente de Berlín se ha repetido a lo largo de toda la fase de investigación, en el que ha primado la **actitud colaborativa, proactividad y voluntad de cambio** de las personas que han participado. A ello ha contribuido que el Gobierno de España ha mostrado **conocer la realidad** de la emigración, **empatía** con las personas que tuvieron que irse de España, y **decisión para remover las barreras** que les impiden volver.

Es evidente que los grandes protagonistas están siendo los emigrantes, que ahora tienen la oportunidad de decidir qué necesidades para volver debe satisfacer el Plan de Retorno a España y qué país quieren construir a su vuelta, pero hay que destacar también la **extraordinaria disposición** de los diferentes departamentos ministeriales del Gobierno de España, la **actitud de cooperación institucional** de las Comunidades Autónomas, el **interés por aportar** y la actitud positiva de las empresas, las **ganas de ayudar** del personal del servicio exterior de la Administración General del Estado, o la **participación** de los agentes sociales.

Hay algo de magia en comenzar un proceso de diseño sin saber cómo va a concluir, enfrentándose a ello con una metodología clara como única guía. La estrategia tenía como principio fundamental que el Plan de Retorno a España debían diseñarlo sus protagonistas y es evidente que ha sido así. Cada medida responde a una necesidad detectada en la fase de investigación, a un recurso identificado en el trabajo de campo, a la motivación del Gobierno de España para construir **un país para volver**.



Instituto Cervantes de Berlín, 16 de noviembre de 2018

¿Cuál es tu grado de urgencia para retornar?

Usa un punto de color para indicarlo.

/ 2

Entender

/ Investigación con emigrantes

/ Trabajo de Campo con Administraciones Públicas

/ Investigación con empresas

Medio.

Estoy pendiente de las ofertas de empleo,
y/o
Estoy informado sobre la documentación
necesaria para retornar.

Alto.

He enviado mi currículum para una o
más ofertas de empleo.

y/o

Estoy en un proceso de selección,
y/o

He comenzado a reunir
documentación para regresar.



Berlin
Instituto Cervantes
16/11/2018
95 participantes

Londres
Instituto Español Vicente
Cañada Blanch
30/11/2018
128 participantes

Objetivos

- Conocer las inquietudes y necesidades que los emigrantes quieren trasladar al Gobierno de España.
- Dar voz al mayor número de personas posible en un formato de encuentro abierto e inclusivo.
- Acercar el Gobierno de España en actitud de escucha activa a los emigrantes.

Quando quedarse es más sencillo que volver

En los encuentros de Berlín y Londres los emigrantes trasladaron lo difícil que es plantearse la vuelta. Tras años de emigración, una buena parte ha encontrado en su país de acogida la estabilidad económica y proyección profesional que no encontraron en su momento en España.

Los años de emigración no pasan en vano, las personas generan **distintos tipos de arraigo al país de acogida** al construir su proyecto de vida. Hay aspectos que dificultan especialmente la vuelta: haber formado o tener la idea de formar una familia, la carrera profesional, el entorno de amigos, el dominio del idioma después de mucho esfuerzo, la integración en la vida social y cultural del país.

Muchos emigrantes sienten que su **esfuerzo es recompensado con oportunidades de mejora** que invitan a quedarse. Especialmente los residentes en Reino Unido hacen referencia a la facilidad que tienen para encontrar y cambiar de trabajo. Esto choca con la incertidumbre generada por el Brexit, lo que evidencia que la política de apertura e integración de la inmigración en cada país afecta a la decisión de retornar.

Los emigrantes manifiestan su **satisfacción con la cultura laboral de Alemania y Reino Unido**, en la que se sienten valorados por su dedicación y experiencia más allá de sus titulaciones. Reciben mejores salarios, trabajan por objetivos en organizaciones en las que los jefes son cercanos y les apoyan para crecer, y disfrutan de flexibilidad y apoyo para conciliar su vida personal y laboral.

En los dos encuentros se percibió una **tendencia a la idealización de estos sistemas laborales en comparación con el español**. La proliferación de noticias negativas sobre la situación en España han contribuido a **empeorar su percepción del mercado laboral español**, que describen como un sistema basado en valores que ni comparten ni aceptan.



Encuentro en el Instituto Cervantes de Berlín.



Encuentro en el Instituto Vicente Cañada Blanch de Londres.



Participantes en el encuentro de Berlín completando uno de los paneles con la pregunta: «¿Cuánto tiempo llevas fuera de España?»

La desorientación al plantearse la vuelta

Los emigrantes que toman la decisión de volver se enfrentan a la disyuntiva de volver 'sin nada' o buscar oportunidades que son difíciles de encontrar desde su país de acogida.

Los que se han planteado volver relatan la **dificultad que tienen para acceder a oportunidades laborales de su interés**. Tras años sin actividad profesional en nuestro país, están **desconectados de la realidad de sus sectores y carecen de una red actualizada de contactos**, por lo que cuando afrontan la búsqueda de nuevas oportunidades se sienten perdidos. Esto afecta a personas con perfiles muy diversos, interesadas en trabajar en distintos ámbitos del **sector público** (académico, científico, educación, servicios sociales, etc.), **privado o que tienen una idea de negocio y quieren emprender**.

A muchos les preocupa la **discriminación por edad** (a mayores de 30 y especialmente mayores de 45), que habitualmente se hace en la selección de personal en España.

Hay algunos casos de personas que relatan haber regresado a España, y se vieron forzadas a emigrar de nuevo por la dificultad para encontrar oportunidades y el grado de desconexión que sentían.

Los **científicos estuvieron representados a través de sus asociaciones en Reino Unido (CERU) y Alemania (CERFA)** para reclamar cambios necesarios en el sistema de ciencia que aborden el éxodo del talento científico.

El **desarraigo de los emigrantes con la administración pública española** se materializa en la escasa relación que mantienen con el servicio exterior de la Administración General del Estado. En general no conocen los servicios que tienen a su disposición en el exterior por ser españoles.

En los encuentros había en torno a un **20-30% de participantes que manifestaron no estar inscritos en el registro consular**, a pesar de que llevan varios años residiendo fuera de España. Por lo general, son reacios a realizar este trámite porque no tienen incentivos para hacerlo.

Muchos participantes reclaman la importancia de cambiar el sistema de voto rogado.

OPORTUNIDAD PARA EL PLAN

Crear una expectativa real para el retorno, en lo referido tanto en los **trámites legales y administrativos**, **oportunidades laborales** o de **emprendimiento** y la **satisfacción de las necesidades básicas para instalarse en España**.



Encuentro en el Instituto Cervantes de Berlín.



Encuentro en el Instituto Vicente Cañada Blanch de Londres.

Berlin
La Red
17/11/2018
11 participantes

Londres
Instituto Cervantes
1/12/2018
10 participantes

- Objetivos**
- Entender en qué punto y cómo se encuentran los participantes en su experiencia de emigración.
 - Entender las motivaciones y barreras de los participantes para volver.
 - Escuchar sus ideas para facilitar el retorno a España.

Taller de acompañamiento
psicológico

Londres
Consejería de trabajo
1/12/2018
13 participantes

- Objetivos**
- Detectar necesidades de atención psicológica.
 - Ofrecer herramientas.

Espacios de reflexión colectiva

Los talleres en el exterior han sido muy útiles para identificar las necesidades y barreras al retorno de emigrantes con diversidad de perfiles. Además, han servido como espacios de encuentro para la reflexión colectiva en los que los emigrantes comparten inquietudes comunes, lo que les ayuda a sentirse menos aislados en su experiencia de emigración.

En los talleres, cada emigrante contaba a través de un objeto simbólico el punto de su proceso de emigración en el que se encontraba. Entre sus historias cabe destacar lo siguiente:

- Hay **perfiles** de emigrantes que relatan la dificultad de adaptarse, viven **con la vista puesta en España** en busca de la oportunidad que les permita regresar.
- Quienes están **construyendo su proyecto de vida** en el país de acogida, relatan su historia **orgullosos** y lo usan como muestra de su capacidad de adaptación. Algunos tienen pensado quedarse, para ello desarrollan la **capacidad de relativizar** su situación centrando sus pensamientos en lo positivo, para que la distancia con sus orígenes no pese en el día a día.
- Algunas **personas con hijos y separadas desean volver pero su situación familiar se lo impide**. Son personas que **se plantean retornar, planificar su retorno en el medio o largo plazo**. En los casos en los que la **persona es económicamente dependiente de su pareja**, la frustración domina la **incapacidad que sienten para tomar la decisión de retornar**. A estos perfiles les sería de gran ayuda recibir apoyo psicológico.
- Varios de los participantes **manifiestan su interés por emprender**.

Ante la idea abstracta de retornar, los participantes navegan entre la **incertidumbre de volver a algo que ya no conocen o quedarse en lo que ahora forma parte de su zona de confort**.

La mayor de las **motivaciones para volver** es estar cerca de su **familia**, seguido por el **estilo de vida**, que atribuyen a cuestiones como la **espontaneidad, el sentido del humor, la humanidad de las personas y el clima**. Para algunos es importante volver para **aportar y devolver a nuestro país lo recibido** en educación. Además hay personas que manifiestan **interés por retornar al mundo rural**.



Panel de motivaciones para retornar - Taller Participativo en Berlín.



Panel de evaluación de ideas - Taller Participativo en Londres



Panel de proyección de posibles futuros - Taller de Acompañamiento Psicológico en Londres

Taller Participativo
Historias de retorno
10/11/2018, Madrid
10 participantes

Objetivos

- Conocer las historias de retorno de emigrantes retornados con perfiles diversos.
- Entender las barreras que enfrentaron o continúan enfrentando en su experiencia de retorno.
- Recolectar sus ideas para facilitar el retorno.

Perfiles

- Personas con hijos (familias con pareja española y extranjera, monoparentales) y sin hijos.
- Personas que decidieron volver por razones familiares, médicas, para emprender en el mundo rural, para estudiar.
- Personas con y sin empleo.

Retorno, una nueva experiencia migratoria

Las personas retornadas participantes en el Taller Participativo, coinciden al utilizar la metáfora del **'salto al vacío' que supone la vuelta a España.**

—

Las **primeras dificultades las enfrentan a su llegada** en la gestión de todos aquellos trámites que permiten normalizar la vida a su vuelta. El acceso al **alquiler de vivienda** es difícil debido a los documentos solicitados para firmar un contrato de alquiler (tres últimas nóminas en España y contrato de trabajo). Para conseguir una **plaza de guardería** se solicita la última renta. En cuanto al **acceso a la sanidad** a personas que han retornado de un país europeo sin trabajo y por enfermedad tienen que realizar una serie de trámites que se demoran en el tiempo hasta que se les asigna médico de familia para poder iniciar su tratamiento.

—

Sin embargo, **el proceso de adaptación forma parte del día a día.** Al principio descubren con incredulidad cómo ciertos comportamientos habituales en su país de acogida, como usar las papeleras en la calle, no están tan extendidos en España. Cada uno va liberando de forma individual este **proceso de reflexión personal en el que la propia identidad se pone en cuestionamiento:** ¿sigo siendo español/a? ¿ya no comparto los valores de vida españoles? ¿puedo hacer algo para cambiar lo que no me gusta de mi entorno? ¿cómo continúo con mi vida sin que esto me afecte tanto?

—

En el horizonte profesional, **regresar sin trabajo ha supuesto y supone para algunos un largo proceso cargado de frustración** en busca de oportunidades en las que sientan que su experiencia se pone en valor. Los que ya encontraron o crearon su propio espacio profesional relatan las **dificultades que encuentran para aplicar las formas de trabajo aprendidas en el extranjero.** Los científicos y personas con perfiles relacionados con el sector público denotan la dificultad de entrar en un sistema del que están desconectados y en el que su experiencia internacional no se pone en valor.

—

OPORTUNIDAD PARA EL PLAN

Las personas que han vuelto y conocen lo que supone llegar y construir de nuevo una vida desde cero en su propio país tienen algo en común, **quieren ser actores de cambio en nuestra sociedad. Necesitan conectar** con personas que han despertado inquietudes similares a las suyas y están dispuestos a **abrazar a aquellos que decidan retornar para guiarles en su camino de vuelta.**



Objetos que simbolizan la experiencia de retorno de los participantes.



Momento del taller en el que los participantes documentan las barreras que enfrentaron en su proceso de vuelta.



Barreras de los participantes categorizadas por etapas de la experiencia de emigración y según su relación con lo profesional, la administración o el contexto social.

Volver sin empleo

Relato de una psicóloga de Córdoba

"Las cosas han sido más duras de lo que esperaba. He estado trabajando en un hotel seis meses y ahora ya estaba a punto de tirar la toalla y volverme al extranjero, donde sí se reconocen mis aptitudes profesionales, no como aquí.

En la clínica estoy sólo colaborando. Eso quiere decir sin contrato laboral y sólo horas sueltas. Aunque soy mucho más optimista con la entrada del año, aún no descarto la posibilidad de tener que volverme a ir, ya que aún sigo sin la homologación del título que necesito para estar aquí habilitada y poder trabajar legalmente en mi profesión. Ya van 11 meses y unos mil euros invertidos, espero que todo merezca algún día la pena."

Plantear volver a irse.

Condiciones laborales precarias.

Inversión y espera para homologar el título de psicología.

Vuelta forzada

Relato de profesora de educación infantil retornada por enfermedad de un familiar.

"He estado viviendo en Holanda los último cinco años, trabajaba como profesora en educación infantil en una buena empresa y donde fui ascendida a los seis meses de empezar a trabajar. Mi trabajo estaba bien reconocido, sentía seguridad laboral y que mi carrera era valiosa. Tengo 29 años y mi madre está enferma. Desgraciadamente en los últimos meses su enfermedad se ha agravado, así que he tenido que elegir entre mi carrera profesional y mi familia, y he dejado todo para cuidar de ella. Llegué a mediados de noviembre, me apunté al paro, solucioné toda la burocracia y envié currículums, pero no ha pasado nada, ni siquiera me contestan para decirme que no. Me siento terriblemente frustrada y desalentada. Si mis circunstancias no hubieran sido estas, jamás hubiese vuelto a España. No porque no ame mi país sino porque no me siento segura ni válida aquí en el ámbito laboral."

Sentirse valorada fuera de España.

Elegir entre carrera profesional y estar cerca de familiar enfermo.

Dificultad para encontrar oportunidades.

Sensación de pérdida profesional.

Volver siendo 'mayor' y/o madre soltera

Relato de dos emigrantes 'mayores'

"Soy una persona de 46 años con muchísima experiencia en mi campo, pero **en España rara vez contactan con aquellos mayores de 40 años** que envían un curriculum. Además, las **condiciones salariales son muy distintas**.

Como **madre soltera, necesito un salario decente para poder vivir dignamente y no tener que volver a la casa de mi madre.**"

"**La edad es un problema.** Cada año que pasa sé que es más difícil que las pocas empresas españolas que podrían estar interesadas en mi perfil consideren contratarme. **La experiencia no se valora.**"

Discriminación por edad.

Salarios poco competitivos.

Dificultad económica para volver como madre soltera.

Discriminación por edad.

Volver, emigrar de nuevo

Relato de emigrante en America Latina que retornó y volvió a irse

"Una de las primeras dificultades para volver surge al tratar de recordar que eres español, y darte cuenta de que **ya no entiendes mucho de lo que está pasando en tu país.** Es común volver a España creyendo que vas a encontrar todo como lo dejaste; sin embargo, los cambios, aunque desde dentro se vean lentos, para el que ha emigrado se sienten tan fuertes y radicales que eres casi un inmigrante más en España, a pesar de ser español. **Constantemente te ves en la situación de tener que explicar a la gente "es que yo emigré"**, para que entiendan tu desconcierto en lo más simple y cotidiano."

Choque cultural inverso.

Falta de sensibilización en la sociedad.

Percibir la prestación

Relato de una retornada

"Hasta que empecé a cobrar el paro, que exporté al volver a España, pasaron tres meses. El SEPE no enviaba el documento 013 a la oficina de empleo en Reino Unido. Los protocolos de firmas son diferentes: en Reino Unido es cada dos semanas y en España, cada tres meses. Tuve que ir varias veces a recordarles que enviaran el documento."

Dificultades para percibir la prestación.

Impedimentos para acceder al sector público

Relato de una investigadora

"Los problemas vienen cuando ya has llegado y te encuentras con multitud de obstáculos a la hora de que se te reconozcan las titulaciones y experiencia adquirida en el extranjero. **Dos años para convalidar un máster es un plazo ridículo. Empecé a tramitarlo antes de volver y todavía sigo esperando.** Afortunadamente, la Universidad de Valladolid hizo un trabajo extraordinario en la convalidación de mi doctorado. Aún así, no me vale para sacarme la certificación ANECA y ser profesora de universidad porque **no han actualizado su reglamento para adecuarlo al Real Decreto de 2014 sobre convalidaciones. Se niegan a reconocer que sus requisitos están anticuados con respecto a este decreto.**

Proceso de convalidación.

Acreditación de la ANECA.

Al presentarme a las oposiciones en Madrid, y a pesar de que la experiencia en el extranjero está contemplada en la convocatoria y de haber aportado todos los documentos requeridos, se han inventado mil motivos para no reconocerla. Nada de esto está en la convocatoria, que es la ley, y no sus instrucciones internas, que indican una falta de transparencia inadmisibles."

Reconocimiento experiencia en oposiciones

Dificultad para acceder a la vivienda

Relato de joven retornado de 23 años

"Desde los 14 a los 23, casi diez años fantaseando con retornar a "casa", donde por fin volvería a ver el sol. Sabía de antemano lo difícil que son los tramites de todo tipo en España y por eso empecé a convalidar mis estudios de Washington mientras vivía en Suecia, tardé un año en conseguirlos.

He de admitir que me considero afortunado, al haber conseguido un trabajo que me encanta en poco tiempo. Pero ahora ya en España me encuentro en una situación contradictoria, donde **para poder alquilar una vivienda como mis antiguos pisos en Berlín o Estocolmo tengo que pagar precios incluso más altos que en dichos países pero con sueldos hasta un 50% inferiores**. Además de ver que el precio medio para alquilar una habitación oscila entre los 400 y los 900 euros al mes. Por ahora mi perrita y yo seguiremos en casa de mis padres intentando que toque la lotería..."

Un año para convalidar su título.

Dificultad para encontrar vivienda.

Apoyo a la pareja extranjera de retornados

Relato de una cordobesa retornada

"Tengo una hija de 2 años y una pareja. Mi hija se vino conmigo, pero mi pareja es italiano y ahora tendrá que buscar trabajo aquí. Y es este punto el más delicado. Actualmente él trabaja allí (es autónomo, tiene una empresa de diseño gráfico) y nosotras estamos aquí. La distancia, sobre todo cuando hay niños de por medio, es muy dolorosa. De momento, sabemos que este año es así, será duro pero lo superaremos (o eso espero), pero estamos pensando en cómo organizar todo para el próximo año: él tendrá que vender allí su empresa, intentar buscar trabajo aquí (Córdoba o Málaga) o abrir algo aquí. Sobre esto quería hablarlos, sobre cómo ayudar a la pareja de los retornados, qué aconsejáis a la hora de buscar trabajo un extranjero, etc..."

Separación familiar.

Desorientación sobre cómo buscar oportunidades para extranjeros en España.

Online
306 respuestas

Objetivos

- Profundizar en el conocimiento de la realidad migratoria.
- Detectar barreras y necesidades para el retorno.
- Conocer cómo se relacionan los emigrantes con la administración.

Encuesta personas retornadas

Online
143 respuestas

Objetivos

- Estudiar la problemática de quienes ya han vuelto a España.
- Identificar elementos de mejora en el proceso de retorno.
- Comparar las expectativas cuando estás fuera con la realidad al volver.

Análisis de las encuestas a emigrantes y retornados

Percepción del retorno antes y después de volver

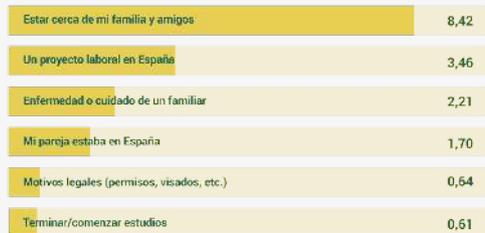
Para detectar las diferencias de percepción del proceso de retorno entre emigrantes que quieren volver y personas que ya han retornado, hemos realizado el mismo cuestionario a personas de los dos grupos. Lo que más llama la atención es **la diferencia entre las razones que motivarían el retorno a España y las que finalmente lo motivaron**. Quienes todavía no han vuelto indican que lo harían motivados por un proyecto laboral, sin embargo los que han vuelto indican haberlo hecho para estar cerca de su familia. Esto lleva a concluir que idealmente los emigrantes esperan conseguir una oportunidad acorde a sus expectativas profesionales. Al volver, su realidad profesional no colma esas expectativas iniciales, por ello indican que su razón para volver fue estar cerca de su familia. En reducir esta distancia entre el deseo y la realidad es donde debe hacer hincapié el Plan de Retorno a España.

Otro dato que incide en esa idea es el referido a la respuesta sobre si creen que realizan **un trabajo para el que están sobrecualificados**, donde también se aprecian diferencias. Entre quienes han vuelto, piensa así el 46%, frente al 37% de quienes aún están en el extranjero.

¿Qué motivaría tu regreso a España?



¿Qué motivó tu regreso a España?



Datos obtenidos de las encuestas de emigrantes y retornados.

Análisis de las encuestas a emigrantes y retornados

Importancia de que la administración sea el canal de comunicación.

Al cuestionarles sobre las **fuentes que utilizan para realizar trámites o buscar información para retornar**, comprobamos el déficit de uso de los canales oficiales, superados en fidelidad por el recurso a amigos y familiares, buscadores tipo Google o grupos de españoles en el extranjero. Recuperar la credibilidad de la administración como fuente de información contrastada, útil y accesible se confirma como una de las grandes tareas a desarrollar por esta iniciativa.

Entre los emigrantes que quieren volver, **hay un 32% que desconocen las diferentes prestaciones o ayudas para el retorno**, donde incluimos los planes de retorno que se están desarrollando a nivel autonómico y municipal, lo que resalta la necesidad de mejorar la comunicación desde la administración, tanto en España como en el exterior.

Incide en esta **necesidad de mejorar la comunicación y abrir la administración**, el hecho de que más de la mitad de los emigrantes encuestados no han tenido ningún contacto con la Embajada de España en el país donde viven. En el caso de las personas que han retornado, cambia la tendencia y el 58% sí que ha acudido a la institución, probablemente para obtener información referida al proceso de retorno. En cuanto a la **satisfacción con la atención recibida**, la valoración es positiva para el 68% de quienes aún no han vuelto y el 67% de las personas que han retornado.

¿Has consultado alguna de estas fuentes para realizar trámites o buscar información referidos a la posibilidad de retornar?

Amigos y familiares	5,89
Buscadores online tipo Google	5,83
Grupos de españoles en redes sociales (Facebook, LinkedIn, etc.)	4,95
Organismos gubernamentales españoles (Embajada, Oficina de Retorno, SEPE)	3,03
Organismos europeos (EURES, etc.)	1,77
Organismos gubernamentales extranjeros	1,27

Datos obtenidos de las encuestas de emigrantes y retornados.

Análisis de las encuestas a emigrantes y
retornados

Cómo mejorarían quiénes han vuelto la experiencia de retorno.

Para poder enfocar mejor las medidas del Plan de Retorno a España, les preguntamos a las personas que han retornado **qué les habría ayudado en su proceso de vuelta a España**. Las tres opciones más valoradas son disponer de información personalizada y asesoramiento con los trámites legales y administrativos, acceder a asesoramiento para buscar empleo desde el extranjero, y optar a una ayuda para afrontar los gastos asociados al retorno.

Es destacable la alta puntuación que recibe el **asesoramiento y ayudas al emprendimiento**, una opción que cada vez más personas se plantean al volver a España, bien porque han desarrollado su espíritu emprendedor fuera y tienen una idea que llevar a cabo o bien porque las ofertas de empleo que encuentra no satisfacen sus necesidades.

¿Qué te hubiera ayudado en el proceso de retorno?

Información personalizada y asesoramiento con trámites legales y administrativos	7,83
Asesoramiento para buscar empleo desde el extranjero	7,80
Ayuda con los gastos asociados al retorno	7,43
Asesoramiento y ayudas al emprendimiento	5,19
Ayuda en la búsqueda de vivienda	4,53
Facilidades para retomar con la familia	4,28

Datos obtenidos de las encuestas de emigrantes y retornados.

Estadios de los emigrantes en relación al retorno

Las personas asentadas fuera de nuestro país atraviesan etapas vitales muy diferentes que definen su motivación para el retorno. Los siguientes perfiles están basados en la diversidad de personas que han participado en la investigación.

Potencialmente cualquier perfil podría beneficiarse del Plan de Retorno a España. Sin embargo sus expectativas y motivaciones para el retorno son muy distintas. Para el programa piloto del Plan es preferible que la mayoría de participantes sean personas del segundo perfil, aunque debería incluir personas de los otros perfiles.

1 / En evolución

Personas que llevan poco tiempo lejos o están en un proceso de cambio personal o profesional, que les invita a quedarse donde están.

¿Volverían? Ahora no.

Necesitan

- Conocer recursos que tienen a su alcance en el exterior.
- Tener referencias a las que dirigirse si se plantean volver en algún momento.

2 / Mirada puesta en España

Han estado ya un tiempo fuera y tienen claro que quieren volver. No saben cómo dar pasos hacia su retorno. Dependiendo de su situación personal y profesional, se plantean retornar en el corto, medio o largo plazo.

¿Volverían? Sí.

Necesitan

- Conectar con su sector profesional.
- Acceder a oportunidades profesionales relevantes.
- Mostrar su perfil a organizaciones que puedan estar interesadas.
- Inspirarse con ejemplos de otras personas que han vuelto y están bien.

3 / Conformes con su situación

Por su situación personal y/o profesional han aceptado o deben quedarse en su país de acogida formando su proyecto de vida.

¿Volverían? No.

Necesitan

- Mantener la conexión con nuestro país y su familia.
- Acceder a información sobre trámites burocráticos.

4 / Nómadas vitales

Son personas que no sienten arraigo por el lugar en el que viven ni por su lugar de origen en España. Les motiva la emoción del cambio, ellos mismos son su propio proyecto vital.

¿Volverían? Si encaja en su proyecto vital.

Necesitan

- Proyectos profesionales atractivos que colmen sus expectativas.

Barreras al retorno a lo largo de la experiencia de emigración



Barreras personales

Percepción negativa de España.

Impacto psicológico del proceso migratorio.

Arraigo en el país de acogida.

Choque cultural inverso.

Conexión con el país de emigración.

Barreras profesionales

Dificultad para identificar oportunidades en España.

Encontrar un proyecto laboral acorde a las expectativas.

Adaptarse al nuevo entorno laboral o a una situación de búsqueda de empleo.

Barreras con la administración

Falta de información sobre los trámites necesarios antes de volver.

Falta de información sobre los trámites para instalarse en España.

Desconexión / desconocimiento de cómo funcionan las cosas en España.



/ 2

Entender

/ Investigación con emigrantes

**/ Trabajo de Campo con
Administraciones Públicas**

/ Investigación con empresas

Objetivos

- Identificar actores y departamentos clave para el Plan de Retorno a España.
- Identificar recursos de la administración relevantes para el retorno

Reunión interministerial

25 octubre
9 ministerios

Reuniones con departamentos ministeriales:

- Injuve**, 6 noviembre, Madrid
- SEPE**, 13 noviembre, Madrid
- Industria, Comercio y Turismo**, 20 noviembre y 3 diciembre, Madrid
- Ciencia, universidades e investigación**, 27 noviembre y enero, Madrid
- Consejería de Trabajo**, 16 noviembre, Berlín y 30 noviembre, Londres
- Oficina Comercial**, 30 noviembre, Londres
- Coordinación institucional con Comunidades Autónomas**, 4 diciembre, Madrid
- ENISA**, 5 diciembre, Madrid
- Escuela de Organización Industrial**, 22 enero, Londres
- Oficina Española del Retorno**, 23 enero, Madrid

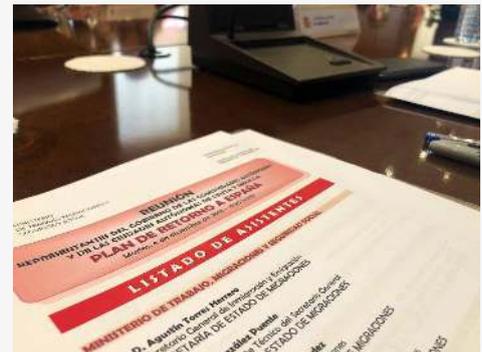
Objetivo compartido por el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas

Las dos citas clave en el ámbito de la administración pública han sido la **reunión interministerial**, en la que participaron representantes de nueve ministerios, y el **encuentro de la Secretaría de Estado de Migraciones con las diferentes Comunidades Autónomas**, muchas de las cuales llevan tiempo trabajando en iniciativas para favorecer el retorno de emigrantes.

Por ello, demandan al ejecutivo central labores de coordinación, y enriquecer con los recursos de la Administración General del Estado, tanto en España como en el exterior, los servicios que se prestan a las personas que desean retornar.

En el encuentro, las Comunidades Autónomas plantearon la necesidad de contar con **cifras reales del fenómeno migratorio**, y pidieron al Gobierno central que incluya en el Plan de Retorno a España a los diferentes perfiles de emigrantes, sin discriminar por titulación o edad.

También solicitaron apoyo para **conectar con las personas de sus territorios que están fuera de España** y con empresas interesadas en contratar emigrantes que quieren volver.



Reunión con Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. 4 de diciembre de 2018

Recursos públicos orientados al retorno

El trabajo de campo dentro del Gobierno de España se ha enriquecido con reuniones con los departamentos (en el territorio español y el exterior), que más deben aportar al Plan de Retorno a España. En ellas se han **identificado recursos actuales y potenciales**, para poner a disposición de las personas que quieren volver y las que ya han retornado.

El objetivo era identificar **programas y medidas** dirigidos a la atención a los emigrantes y a facilitar su retorno, **personal** destinado a labores de información y asesoramiento con los trámites y la búsqueda de empleo, y **procesos** que afectan a la experiencia migratoria y a la vuelta a casa. Ahora es tarea del Plan de Retorno a España visibilizar esos programas y medidas, coordinar y formar al personal, y rediseñar los procesos para hacerlos más accesibles y adaptados a las necesidades de los usuarios.

Mejorar la **coordinación interministerial**, la **comunicación** entre los diferentes departamentos, y **documentar y compartir de forma accesible** toda la información administrativa disponible son otras de las necesidades detectadas en el trabajo de campo.



Recogida de datos en la reunión con el Servicio Público de Empleo (SEPE). 13 de noviembre de 2018



/2

Entender

/ Investigación con emigrantes

/ Trabajo de Campo con Administraciones
Públicas

**/ Investigación con
empresas**

Taller con empresas

Madrid
03/1/2018
17 participantes
10 empresas

Objetivos

- Entender las necesidades de contratación de las empresas y las dificultades que se encuentran para acceder a perfiles con experiencia internacional.
- Identificar los servicios que necesitan que les preste el Plan de Retorno a España.

Encuesta a empresas

Online
41 respuestas

Objetivos

- Conocer qué valoran de los profesionales a la hora de contratar.
- Identificar medidas para atraer talento.
- Estudiar las perspectivas de contratación.

Las empresas tienen dificultades para acceder a perfiles con experiencia internacional

En todas las conversaciones con representantes de empresas que operan en España, manifiestan tener dificultades para llegar a determinados perfiles de profesionales, con competencias en idiomas, conocimiento de otros mercados, y experiencia internacional.

Perfiles para los que tienen que hacer un esfuerzo especial en sus procesos de contratación (buscan perfiles proactivamente en lugar de sólo publicar ofertas y esperar candidaturas), y que reúnen buena parte de los **factores que más les influyen a la hora de seleccionar un candidato o candidata**: motivación, idiomas, capacidad de adaptación, potencial de crecimiento y ganas de trabajar en equipo.

Las dificultades que las empresas se encuentran en el proceso de contratación de un profesional que está fuera son la distancia entre los salarios en el extranjero y España, el plazo de preaviso en las empresas donde están trabajando, y las dificultades para incorporarse en el corto plazo (desmontar una vida fuera no es sencillo).

Las empresas que han participado en este proceso de diseño saben que uno de los objetivos principales del Plan de Retorno a España es **conectarles con profesionales españoles que quieren volver**, pero reclaman también que estos reciban apoyo con los trámites administrativos y la instalación en España, porque les facilitaría mucho la contratación y la incorporación posterior.

Identifica los cinco factores que más influyen a la hora de seleccionar un candidato (además de su formación y experiencia)



Motivación



Idiomas



Capacidad de adaptación



Potencial de crecimiento



Ganas de trabajar en equipo

Datos obtenidos de la encuesta a empresas.

Servicio adaptado a diferentes perfiles de empresas.

Para definir ese servicio integral, reunimos a una selección de empresas de diferentes sectores y tamaños en un Taller participativo. Hay diferencias relevantes entre las necesidades de las pequeñas y grandes empresas. Por la diferencia de la infraestructura de la que disponen, las pequeñas solicitan un acompañamiento más cercano.



Equilibrio entre las expectativas y necesidades de empresas y los emigrantes que quieren volver

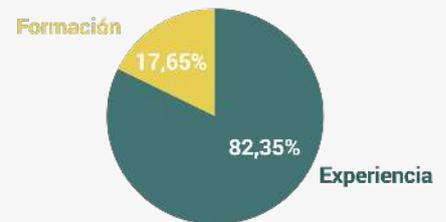
En la investigación se ha detectado una carencia de comunicación y una desconexión entre las expectativas y necesidades de las empresas y las de los emigrantes que quieren volver. Un déficit que influye negativamente en los procesos de selección y limita las posibilidades de retorno. Tanto empresas como emigrantes demandan espacios de encuentro y herramientas útiles para mejorar esa comunicación, equilibrar las expectativas y necesidades, y facilitar la contratación.

Un ejemplo de esa carencia en la comunicación es la visión que tienen los emigrantes sobre **la importancia que se le da en España a la titulación** a la hora de optar a una oferta de empleo; sin embargo, más del 80% las empresas consultadas declaran que lo que valoran es la experiencia.

Una oportunidad detectada en la investigación es la referida a la coincidencia entre los **aspectos que las empresas consideran necesarios para atraer talento** y lo que buscan los profesionales en una empresa para aceptar una oferta y volver a España. Ambiente en el trabajo, proyectos interesantes, conciliación de la vida laboral y familiar o desarrollo de la carrera profesional son condiciones a los que los profesionales que están fuera no van a renunciar.

En este sentido, la mayoría de las empresas encuestadas declaran tener facilidades para la conciliación, programas de formación interna y externa, y planes de carrera para los empleados más prometedores. Cerca de la mitad también establecen retribuciones flexibles vinculadas a objetivos para cada empleado. Iniciativas que nos acercan a modelos laborales avanzados, como los que conocen y demandan los emigrantes que quieren volver.

¿Qué valoras más cuando seleccionas personal?



¿Qué aspectos son, desde tu experiencia, importantes para atraer talento?



Datos obtenidos de la encuesta a empresas.

Describir: Propuesta del Plan de Retorno a España

PAIS

1/3

PAIS PARA VOLVER

PAIS PARA VOLVER
PAIS PARA DESARROLLAR
SU PROYECTO PERSONAL
Y PROFESIONAL
FOMENTAR EL
RETORNO FACILITANDO
Y FACILITANDO EL
PROCESO DE VUELTA

REUNIFICAR EL
VINCULO
INSTITUCIONAL
HACER ACUERDOS
LOS RECURSOS
PUBLICOS Y A LOS
EMIGRANTES

MEJORES
RECURSOS ADMINISTRATIVOS
QUE AYUDAN A
LOS EMIGRANTES

FACILITAR EL
DEL ALLEGO A LAS
MEJORES OPORTUNIDADES
2) PROCESO DE ADAPTACION
(LINGUA, CULTURA)
3) LA INTEGRACION Y
PARTICIPACION SOCIAL

PLAN DE
CARGA MENSUAL
DISTRIBUCION

SERVICIO DE
RETORNO

SEI
CON FOMENTO
24 HORAS
TUBERADIA

SEI

CON FOMENTO
48 H
CON FUERZA

MEJORES
CONDICIONES
OFERTAS
VALORES
DE LO QUE
ANEXAN

RECIBIR
COTIZACIONES
EN
EN
EN
EN

TRABAJAR LAS
EN
EN
EN

EN
EN
EN
EN

EN
EN
EN
EN

EN
EN
EN
EN

EN
EN
EN
EN

RED DE
TIENEN
PARA
EL
RETORNO
SEI

ENCUESTAS
RETORNADAS
GRUPO DE
INFORME
SEI

AYUDAS
SEI

VISITA
POSITIVA
(RETORNO
PROCESADO)
SEI

(GASTO)
SEI

EN
EN
EN
EN

TRABAJAR
EN
EN
EN

ATENCION A
PERSONAS
CON NECESIDAD
FON
SEI

CONTRATO
DE COOPERACION
COT EN LA
PARAFORMA
SEI

AYUDA PARA
PASAR
VIVIENDA
VIVIENDA
INOVE

AYUDA
FISCAL PARA
EMIGRANTES
RETORNADOS
(SEI)

INFORMACION
INFORME SEI
CARGAS
MENSUALES

CHARLAS

CONFERENCIAS

REUNIONES

INFANTAGU

TIRE GUE

TIMELINE DE LA

Un país para volver

Hacer de España un país atractivo para desarrollar un proyecto de vida personal y profesional.

Fomentar el retorno de emigrantes a España en las mejores condiciones y facilitar el proceso de vuelta.



Recuperar el vínculo institucional con las personas que han emigrado.



Reconocer y poner en valor el aprendizaje personal y profesional de la experiencia migratoria.



Hacer accesibles los recursos públicos y mejorar los procesos administrativos que afectan al retorno.



Identificar y visibilizar oportunidades laborales en los sectores público y privado y apoyar el emprendimiento.



Conectar las necesidades y expectativas de emigrantes y empresas.



Vincular a las personas que han pasado o están pasando por una experiencia migratoria.

Al llegar a España, facilitar:



El acceso a las necesidades materiales.



El proceso de adaptación.
Psicológico, laboral, fiscal, etc.



La integración y participación social.

Bloques de medidas del Plan de Retorno a España



Apoyo para definir proyecto profesional (27)

Conexión entre emigrantes y empresas | Acceso al empleo público | Fomento de la carrera investigadora | Incentivar la vuelta para emprender

Ayuda para planificar la vuelta e instalarse (14)

Creación de espacios para la participación (1)

Acompañamiento psicológico (1)

Gestión colaborativa y evaluación continua del Plan (6)

Creación de ambiente positivo para el retorno (1)

Se indica entre paréntesis el número de medidas propuestas para cada uno de los bloques.

Medidas del Plan de Retorno a España

PLAN de RETORNO a ESPAÑA

50 Medidas
10 Ministerios

Para hacer de España un país atractivo para desarrollar un proyecto de vida personal y profesional.

Gestión colaborativa y evaluación continua del Plan (6)

Desarrollo de una plataforma única para la gestión y comunicación.
Rediseño de la Oficina Española del Retorno.
Creación de un órgano de coordinación institucional con CCAA y Ayuntamientos.
Organización de encuentros con emigrantes en el exterior.
Encuestas y talleres con emigrantes y retornados para evaluar el plan.
Alianza con otros países que desarrollan planes de retorno.

Apoyo para definir proyecto profesional (27)

1) Conexión entre emigrantes y empresas

Servicio de mediación laboral.
Red de mentoring profesional para el retorno.
Networking entre empresas y emigrantes.
Mejora del proceso de homologación de títulos académicos.
Reconocimiento de competencias adquiridas en el extranjero.
Asesoría especializada en derechos laborales.
Facilitar el acceso al Programa de garantía juvenil.

Formación on-line y presencial en sectores emergentes en España.
Acceso a ayudas EURES.
Servicios a la carta para empresas.
Observatorio de buenas prácticas laborales.
Red de empresas comprometidas con el retorno.
Informes de coyuntura y oportunidades.

2) Acceso empleo público

Convalidar experiencia en el sector público en el extranjero para la OPE.
Facilitar el proceso de acreditación académica desde el extranjero.
Portal único con las ofertas para investigadores y docentes.
Facilitar el acceso desde el extranjero a la oferta de empleo público.

3) Fomento de la carrera investigadora

Mejora integral del Sistema de I+D+i.
Mapa de Recursos para la carrera investigadora.
Red de mentoring profesional para el Retorno de los investigadores españoles.
Asesoría para participar en acciones europeas que fomenten el retorno.
Apoyo y colaboración con las asociaciones de científicos en el exterior y retornados.

4) Incentivar la vuelta para emprender

Asesoramiento y formación al emprendimiento.
Facilitar acceso a espacios de coworking en todo el territorio.
Información sobre financiación para emprender.

Facilitar el emprendimiento en el medio rural.
Apoyo para el traslado de empresas a España.

Ayuda para planificar la vuelta e instalarse (14)

Servicio de ventanilla única para el retorno.
Rediseñar el registro consular.
Simplificar el procedimiento del subsidio para emigrantes retornados.
Ampliar las utilidades de la certificación de emigrante retornado.
Asesoramiento en la búsqueda de vivienda.
Programa para compartir vivienda.
Acceso a la Red de centros de información juvenil.
Rediseño de los programas de atención a emigrantes y retornados.

Recursos para facilitar el acceso a oportunidades profesionales a parejas de españoles.
Facilitar la integración de parejas e hijos de retornados.
Facilitar la integración de las parejas e hijos de investigadores.
Agilizar la obtención del permiso de residencia y trabajo para parejas extranjeras de retornados.
Bonificación en la cuota de autónomos para emigrantes que retornan para emprender.
Analizar posibles incentivos para emigrantes retornados.

Creación de espacios para la participación (1)

Facilitar el acceso al Cuerpo europeo de Solidaridad.

Creación de ambiente positivo para el retorno (1)

Visibilizar historias de éxito.

Acompañamiento psicológico del proceso migratorio (1)

Creación de grupos de apoyo para personas emigrantes y retornadas.

PRINCIPIOS del Plan de Retorno a España

Los siguientes principios son los que marcan la filosofía de trabajo del Plan de Retorno a España, tanto en los procesos y colaboración dentro de la Administración como en la relación con todos los agentes implicados:

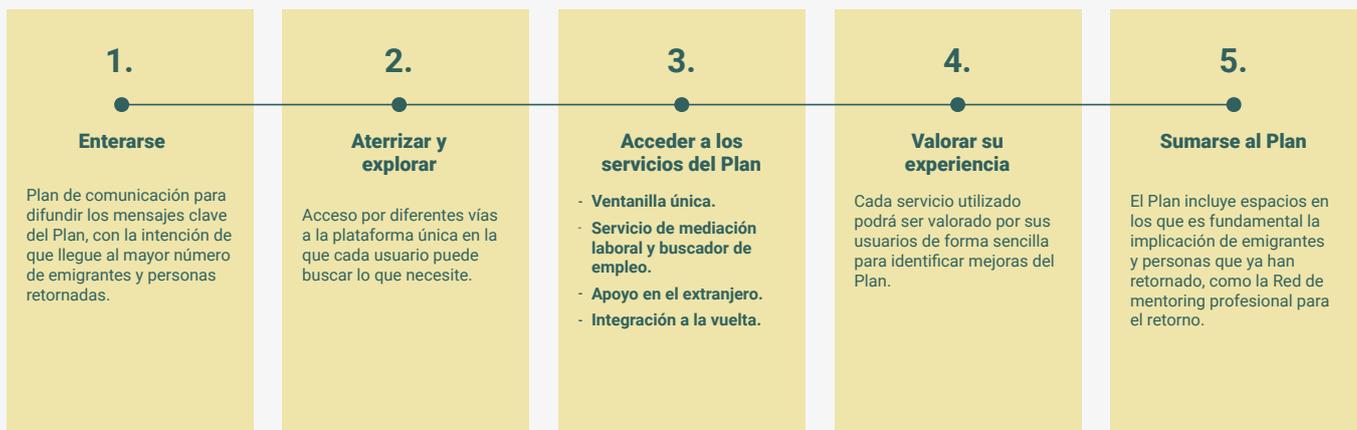
- Plan inclusivo y no discriminatorio por razón de edad, discapacidad, nivel de formación o lugar de origen.
- Coordinación y colaboración institucional.
- Transparencia en la gestión.
- Desarrollado con la participación de los usuarios y agentes implicados.
- Diseñado para atender demandas de los diferentes perfiles de emigrantes
- Generar oportunidades en el medio rural.
- Atención a la discapacidad. Atención a las españolas residentes en el exterior que son víctimas de violencia de género, y, en su caso, de sus hijas e hijos.

Compromisos con el **USUARIO**

- Asignar mediador en 24 horas.
- Contestar una consulta en 48 horas.
- Facilitar información oficial contrastada.
- Recopilar la información que solicita el ciudadano y proporcionarla en tiempo y forma.

Acceso a los servicios del Plan de Retorno a España para emigrantes y personas retornadas.

Los siguientes bloques representan los pasos que seguirán las personas interesadas en el Plan de Retorno a España para acceder a alguno de sus servicios. La experiencia no es lineal y no siempre se dará en el orden representado.



Servicio de Ventanilla Única del Retorno

(Conocen el Plan)

1.

Surge la razón de la consulta

Hay muchas situaciones que pueden llevar a la necesidad de resolver una duda relacionada con la Administración desde el extranjero o a la vuelta.

2.

Búsqueda de información

Ante esta situación, la mayoría de personas hace una búsqueda rápida en internet o pregunta a amigos, familiares o conocidos.
La plataforma del Plan de Retorno a España debe posicionarse entre esos primeros resultados de búsqueda, para convertirse en el canal que da acceso a la información oficial.

3.

Lectura transversal

Los usuarios suelen navegar de forma rápida hasta que dan con la información relevante. Es importante hacerla accesible con herramientas de búsqueda predictiva y categorización (tags). La información debe estar unificada, actualizada y presentada en un formato atractivo.

4.

Establecer contacto

Para las dudas que necesitan atención personalizada habrá canales de la ventanilla única a disposición de los usuarios.

5.

Resolver la consulta

A. Directamente - max. 48 horas
Las consultas, recibidas por los diferentes canales, que pueda resolver el equipo de la ventanilla única.
El chatbot permitirá resolver consultas de manera inmediata.
Las respuestas a las consultas se irán documentando para enriquecer la sección de FAQ.

B. Derivar - máx. 48 horas
En los casos que se requiera derivar a otro organismo o departamento se informará al usuario facilitándole los contactos necesarios.

C. Consultar y resolver - informando de la espera
En los casos que requieran la intervención de otro organismo o departamento, se realizará la consulta de forma interna, informando al usuario del tiempo estimado de respuesta. La consulta será resuelta una vez que se disponga de la información requerida.

6.

Seguimiento y evaluación

Aquellas consultas que lo requieran tendrán seguimiento específico hasta que estén resueltas por completo.

Los usuarios podrán evaluar el servicio de ventanilla única en diferentes momentos del proceso.

Un servicio para emigrantes y personas retornadas, inspirado en buenas prácticas ya existentes en la Administración Pública. P. ej. Servicio de Ventanilla Única sobre el Brexit que ofrece la Embajada de España en Reino Unido, y está basado en dos pilares fundamentales:

1. Ofrecer información oficial y contrastada.
2. La administración toma la responsabilidad de recopilar la información que necesita el ciudadano y se la proporciona en tiempo y forma.

FAQ

Documentación de las consultas, FAQ

Chatbot

E-mail
Integrado en la plataforma

Teléfono

Respuesta inmediata

Respuesta en 48 horas

Respuesta en horario de atención

El chatbot es capaz de automatizar el proceso de documentación.

Servicio de Mediación Laboral

Pasos del proceso de mediación que el usuario no percibe.

Experiencia del Servicio de Mediación Laboral

0.

Explorar el buscador de empleo

La prioridad de la mayoría de personas que se plantean volver es la de encontrar un proyecto profesional acorde a sus expectativas. El buscador de empleo servirá de termómetro para empezar a calibrar sus posibilidades.

1.

Darse de alta

Para acceder al Servicio de Mediación Laboral, ser identificados por las empresas o participar en un proceso de selección, los usuarios tienen que registrar su perfil en la plataforma (hay un aviso con el tiempo estimado para completar el proceso).

Habrá contenido del perfil del usuario que será visible para las empresas (CV conectado con LinkedIn, expectativa salarial, rol o puesto buscado), y otro al que sólo accederán los mediadores (situación personal y profesional, nivel de urgencia para retornar/ya retornado, huso horario).

2.

Asignar mediador

En base al perfil del usuario registrado, que ha solicitado acceder al Servicio de Mediación Laboral, se le asignará mediador teniendo en cuenta aspectos como el sector profesional, comunidad autónoma en las que desearía trabajar y voluntad de emprender.

3.

Primer contacto con mediador

En un plazo de 48 horas desde el registro, el mediador o mediadora establece el primer contacto con el usuario, a través de la plataforma, para acordar la fecha de la primera sesión de mediación. Se notifica por correo electrónico para asegurarse de que lo recibe, añadiendo una explicación sobre el servicio de mediación y los objetivos de la primera sesión.

4.

Preparar Sesión 1 de mediación

El mediador o mediadora revisa toda la información sobre el usuario, para entender sus necesidades, cuáles son sus puntos fuertes y débiles, y crear un checklist personalizado, que es una herramienta para guiar la mediación.

Con esta información, planteará la estrategia y el contenido de la primera sesión.

Además, analizará la conveniencia de derivar al usuario a un plan de retorno autónómico o local y/ o los servicios de las CC.AA.

5.

Mediación Sesión 1

Conocerse, completar el checklist, marcar objetivos compartidos

En la primera sesión el mediador explica brevemente en qué consiste el Plan de Retorno a España y qué servicios ofrece.

Esta sesión sirve para definir el objetivo de retorno del usuario, darle herramientas para mejorar sus solicitudes de empleo, y proponer diferentes alternativas para buscar oportunidades laborales o de emprendimiento.

El mediador puede ayudar con la planificación del proceso aportando herramientas como mapeo de objetivos, acciones semanales, etc. Al final de la sesión se consensuará el tipo de seguimiento a realizar.

6.

Seguimiento

Una vez iniciado el proceso, el mediador o mediadora hará un resumen de lo acordado y aportará los recursos mencionados en la primera sesión, (cursos, links, etc.).

A partir de ahí se establecen contactos puntuales en función de lo acordado, para informar de ofertas de empleo relevantes, eventos de networking, etc.

El usuario tiene la posibilidad de darse de baja del servicio si deja de ser relevante o no es de su interés.

Cómo evaluar el Plan de Retorno a España

Se han establecido los siguientes indicadores que permitan la evaluación del Plan:

- **Perfiles de emigrantes:** por sectores, origen, edad, etc.
- **Indicadores de retorno:** número de emigrantes retornados, proyecto profesional de retorno (contratación, emprendimiento, sector público).
- **Indicadores de uso de los servicios del Plan:** número de registrados en la plataforma, canales de contacto utilizados por los usuarios, servicios utilizados, personas ya retornadas que han accedido a los servicios del plan, satisfacción de los usuarios, métricas de contenido más leído.
- **Indicadores de contratación:** número de empresas registradas, número de ofertas publicadas, recurrencia en la publicación de ofertas por las empresas, número de procesos de selección y número de contrataciones.
- **Impacto mediático:** apariciones en medios de comunicación, diversidad de los medios en los que hay apariciones, ratio de conversión en publicaciones en redes sociales
- **Indicador de puesta en marcha de medidas:** número de medidas puestas en marcha, número de medidas puestas en marcha en plazo, grado de desviación del presupuesto estimado.

Fuentes de recolección de datos para evaluar el Plan:

- Métricas de uso de la plataforma.
- Mini-encuestas de satisfacción a los usuarios en la plataforma.
- Encuesta a personas que han utilizado algún servicio del plan
- Talleres de evaluación del Plan en el extranjero.
- Encuesta a empresas que han publicado ofertas y contratado personas retornadas.



UN PAÍS PARA VOLVER

**PLAN de
RETORNO a
ESPAÑA**



K. Informe ATRAE de la Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX)

RAICEX

Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

Representamos a 15 asociaciones con más de 3.500 investigadores y científicos españoles en el exterior

☰ MENÚ

Informe ATRAE

Informe ATRAE (Atracción de Talento y Retorno A España)

Ideas para el retorno de Investigadores españoles en el exterior y la atracción de talento

La **Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior (RAICEX, <https://raicex.wordpress.com/>)** es una asociación civil independiente y sin ánimo de lucro que representa a 15 asociaciones y más de 3.500 científicos e investigadores españoles en el Exterior.

Más allá de un 'Plan de Retorno', abogamos por un plan de mejora del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) que lo haga atractivo al talento, independientemente de cuál sea su procedencia o nacionalidad. Una vez que el sistema ofrezca garantías y solidez para aquellos que trabajan en España, será atractivo para aquellos que se encuentran en el exterior.

Al albor del anunciado 'Plan de Retorno' de españoles en el exterior, queremos aportar la visión del mundo de la ciencia y la investigación ya que, en comparación con otros sectores, éste tiene características particulares. A saber:

1. La contratación se realiza mediante convocatorias públicas competitivas. Hay un sistema de evaluación por méritos curriculares, sujetos a veces a convalidaciones y, en general, a una rigidez que favorece a los investigadores que pertenecen ya al sistema frente a aquellos en el exterior.
2. Nuestras investigaciones se desempeñan gracias a fondos adicionales a esa contratación, también conseguidos por convocatorias públicas competitivas, tradicionalmente desligados de los anteriores, por lo que la consecución de uno no garantiza la obtención del otro, pudiendo ser una traba importante para el desarrollo de la labor investigadora.
3. Muchas de las competencias y habilidades adquiridas por los investigadores son altamente transferibles a sectores privados (no únicamente de investigación). Sin embargo, en España no se ha promocionado lo suficiente el valor añadido que este capital humano puede tener para el sector privado.
4. Nuestro trabajo se realiza en un ámbito completamente internacional, lo cual desemboca en una gran movilidad de personal. Esto favorece una importante captación de talento por sistemas de ciencia robustos y flexibles, pero produce también un éxodo rápido cuando las situaciones son adversas.

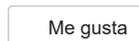
Decálogo para la atracción y el retorno del personal Científico e Investigador

1. Poner el foco de la atracción de talento en programas que garanticen el desarrollo, la continuidad y la independencia del investigador, proporcionándole medios económicos, materiales y administrativos adecuados y flexibles acordes a su nivel de experiencia, así como a las necesidades para el buen traslado, establecimiento y desarrollo de líneas de investigación existentes, y que favorezcan la adecuada integración de los investigadores en el resto de convocatorias de Recursos Humanos del SECTI dentro de una carrera investigadora bien definida.

2. Fortalecer la presencia del SECTI en el exterior, mediante el establecimiento de la red de diplomacia científica en todas las embajadas, que promueva el contacto de los investigadores con representantes del mismo, manteniendo foros de debate estables entre las asociaciones de investigadores en el exterior y la administración a fin de dar una respuesta colectiva rápida y unificada a las necesidades y retos que afronta la ciencia y el colectivo de investigadores y científicos en el exterior.
3. Promover la creación de puestos a tiempo parcial que permitan al investigador mantener una doble afiliación con una institución española y una en el exterior, favoreciendo el intercambio activo de conocimiento y experiencias, así como el fortalecimiento de programas de grado y posgrado interinstitucionales e internacionales.
4. Fomentar la colaboración entre la empresa privada y las instituciones públicas para aumentar el valor añadido del conocimiento, así como promocionar el valor de las habilidades transferibles de los investigadores en el sector privado.
5. Difundir las convocatorias de plazas y proyectos tanto en medios nacionales como internacionales en español e inglés, en un portal centralizado, asegurando su evaluación por tribunales independientes e internacionales de acuerdo a baremos públicos y transparentes.
6. Facilitar la tramitación de solicitudes de puestos y convocatorias de investigación mediante una reforma e internacionalización enriquecida por las experiencias de otros países en I+D+i, facilitando la presentación de solicitudes de manera remota y en inglés, así como flexibilizar el proceso de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en el caso de los profesores de universidad.
7. Incorporar medidas para facilitar el traslado de los miembros de la unidad familiar y dependientes del investigador (p.e., programas de la fundación Ikerbasque), así como la conciliación familiar del investigador una vez se ha incorporado al sistema, respetando en todo momento los periodos de inactividad laboral debidos a bajas por maternidad y paternidad.
8. Fomentar programas de mentoría que guíen y faciliten la adaptación de los investigadores a las particularidades del SECTI.
9. Apostar por un sistema científico e investigador más diversificado e internacional, incorporando medidas que luchen contra las diferencias de género y que fomenten la incorporación de investigadores con diversos perfiles y nacionalidades.
10. Impulsar un Pacto de Estado por la Ciencia, involucrando a todos los actores políticos y sociales, que garantice un sistema de ciencia e investigación atractivo, estable y de calidad, independiente de vaivenes políticos o ciclos económicos mediante la elaboración de un presupuesto competitivo, plurianual y blindado.

**ESTE INFORME FUE PRESENTADO POR PRIMERA VEZ EL MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019. PRETENDE SER UN INFORME VIVO QUE CREZCA Y PROFUNDICE CADA UNA DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS.*

Compártelo:



Sé el primero en decir que te gusta.

SÍGUEME EN TWITTER